

**INFORME ALTERNATIVO SOBRE LA SITUACIÓN DE
DISCRIMINACIÓN RACIAL QUE AFECTA AL PUEBLO MAPUCHE, RESPECTO
DEL INFORME
PRESENTADO POR EL ESTADO CHILENO ANTE EL
COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL EN
AGOSTO DE 2009**

Para
COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN RACIAL

75° período de sesiones
Ginebra, 3 al 28 de agosto de 2009

Respetados Señores Miembros del Comité,

El Comité Para la Eliminación de la Discriminación Racial ha planteado un conjunto de preguntas específicas a Chile que serán respondidas en la sesión de examen de las obligaciones del Estado, el 13 y 14 de Agosto de 2009.

Chile presentó su informe consolidado del periodo 1999-2008, que comprende la gestión de Ricardo Lagos y Eduardo Frei. Se presenta a continuación un informe preparado por Organizaciones Mapuche respecto a ambos períodos.

El informe está estructurado como presentación de casos referidos a las diversas materias que Chile debe responder.

Han colaborado en este informe entre otros:

- “Mesa de Trabajo Mapuche sobre Derechos Colectivos” del Sur: Corporación Urracas Temuco, Coordinación de Comunidades en Conflicto Ambiental, Asociación Fillke Mongen de Chol Chol, Consejo Comunitario de Melipeuko, Corporación Unión Araucana de Padre Las Casas, Red Agenda Regional Araucanía AGRA, Agrupación Salvemos Cobquecura, Consejo de Longko del Pikun Willi Mapu, Consejo de Longko de Río Bueno, Comunidad Mapuche Pepiukelen de Pargua.
- Autoridades Políticas de la Nación Mapuche: Longko Pascual Pichun, Lofmapu Temulemu - Traiguen; Longko José Panguilef, Lofmapu Rupumeica y Maiwe – Futrono; Longko Leonardo Calfukeo, Territorio Konun Budi - Puerto Saavedra; Longko José Relmucao, Territorio Lifko - Melipeuco; Pu Werken Jorge Abello y Eva Barriga, Consejo de Longko de Pikun Willi Mapu - Valdivia, Lanco, Futrono; Werken María Eugenia Calfuñanco, Kiñelmapu Carirriñe - Panguipulli Cordillera; Werken Francisco Vera Millaken, Lofmapu Pepiukelen - Calbuco; Werken Julia Santibáñez Llanquel, Lof Folilko – Futrono y Consejo de Longko de Río Bueno.
- Organización Meli Wixan Mapu
- Grupo de Trabajo por los Derechos Colectivos
- Asociación Mapuche Ayun Mapu
- Consejo Comunitario Melipeuco

TABLA DE CONTENIDOS

Introducción	3
Conflictos Territoriales a causa de Políticas estatales e Industrias Extractivas, energéticas y de infraestructura en Territorio Ancestral Mapuche.	7
<i>Megaproyectos Hidroeléctricos en el Territorio Ancestral Mapuche</i>	8
<i>Proyectos hidroeléctricos y casos emblemáticos en el Territorio Ancestral Mapuche</i>	10
<i>Principales derechos vulnerados o amenazados por los megaproyectos hidroeléctricos.</i>	15
<i>Consideraciones finales, apuntes para una política futura.</i>	17
Antecedentes del conflicto Aeropuerto en Quepe	19
Caso Comunidad Mapuche Huilliche Pepiukelen.	23
Oposición a la Concesión para Exploración Geotérmica Sector Sollipulli	28
Celulosa Arauco y Constitución: vulneración de Derechos Individuales y Colectivos en Comunidades Mapuche-Lakfenche	32
Chile: Medios de Prensa Comerciales, Pueblo Mapuche y Libertad de Expresión	40
<i>El Mercurio; Y su sistemática campaña de conspiración en el mal llamado conflicto mapuche</i>	41
<i>Chile: Medios de Prensa Comerciales, Pueblo Mapuche y Libertad de Expresión</i>	44
<i>Los montajes de la policía, la Agencia Nacional de Inteligencia ANI y/o el Ministerio Público y los medios de comunicación masiva</i>	47
Criminalización de la protesta indígena	56
<i>A continuación Algunos casos de violenta represión e impunidad en contra de personas o grupos de personas del Pueblo Mapuche desde 1999 hasta inicios del 2005 con grave corte de discriminación y/o racismo.</i>	57
<i>Peticionantes de Refugio del Pueblo Mapuche.</i>	81
<i>Represión y niños Mapuche</i>	86
<i>Tortura, Prisión Política Mapuche y Montajes en el último año de Gobierno de la Presidenta Michele Bachelet</i>	92
<i>Síntesis del Informe del período comprendido entre mayo de 2008 y junio de 2009.</i>	92
Bienestar social y Desarrollo del Pueblo Mapuche	105
<i>Soberanía Alimentaria de los Pueblos</i>	106
<i>Políticas de Salud hacia el Pueblo Mapuche: Pertinencia y participación desde una perspectiva de Derechos Colectivos.</i>	111
<i>Critica constructiva de la Educación Intercultural implementada por el Estado de Chile, desde la Visión del Consejo de Longko del Pikun Willi Mapu.</i>	117
Políticas Públicas, Derechos Indígenas e iniciativas legislativas y administrativas	120
<i>Código de Conducta Indígena.</i>	121

Introducción

La promoción de procesos de privatización a nivel interno y de globalización económica a nivel externos promovidos por el ex presidente Eduardo Frei Ruiz Tagle (marzo 1993 – marzo 2000), afectaron los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, particularmente El pueblo Mapuche, dejaron como herencia al gobierno de Lagos, una política de desencuentros e inusitada violencia.

En materia legislativa se produjo un desmantelamiento de la Ley indígena N° 19.253, promulgada en el primer Gobierno de la Concertación (Patricio Aylwin). Dicha Ley establecía un mecanismo de protección de tierras indígenas, las cuales estaban sujetas a un régimen de protección que prohibía su libre comercialización y disposición, siendo la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena el organismo público encargado de velar por ellas y por el cumplimiento de la ley y sus objetivos. Sin embargo, el antecesor de Lagos, instaló una serie de megaproyectos imponiendo otro tipo de normativas por sobre la legislación indígena. Proyectos como el bypas de Temuco, carreteras y programas de inversión público y privado, se instalaron en territorios Mapuche considerados sagrados sin considerar la opinión de los afectados.

El último día de su Gobierno, Eduardo Frei Ruiz Tagle envió a la Contraloría General de la República el Decreto N°31 del 18 de Enero del 2000 del Ministerio de Economía, mediante el cual se otorgaba concesión eléctrica definitiva a favor de Endesa para la imposición de represas en territorio de comunidades Pewenche por sobre 3.500 hectáreas en los Altos del Biobío. Todo el aparataje estatal fue puesto al servicio de la transnacional Endesa y empresas forestales, sentando precedentes para el futuro gobierno de Ricardo Lagos.

El Período de Ricardo Lagos: Racismo y discriminación al Pueblo mapuche

El 02 marzo del 2000, a días de su asunción, Ricardo Lagos se reunió con grupo Mapuche – Williche en la Misión de Rahue, a 10 Kms. de la comuna de Osorno (X Región). En dicho encuentro fue refutado y encarado por un grupo de comuneros de la zona, que criticaban la futura construcción de un megaproyecto denominado "Carretera de la Costa". Lagos señaló: "La ruta costera se hace con las comunidades indígenas, o no se hace. Si yo quiero llegar con un camino para que saquen sus productos, es porque pienso que eso es bueno para ustedes. Pero si ustedes creen que es malo, seguirán aislados y veremos cómo se abordan sus problemas". Olvidó señalar que dicho proyecto obedecía a los intereses de grupos turísticos y forestales en su expansión de clúster empresariales. Peor aún fueron sus comentarios relativos a la discriminación en el mismo discurso, afirmando que en Chile no habría más discriminación a las "minorías étnicas", porque todos somos chilenos¹.

Al mismo tiempo, quien fuera en ese entonces la Intendente designada para la Novena Región, Berta Belmar, señalaba con relación a su posición frente al denominado "conflicto Mapuche", que su prioridad sería "el de atacar la pobreza de las Comunidades indígenas",

¹ Diario Austral, marzo 2.000, encuentro con Junta de caciques en Osorno.

refiriéndose igualmente a que las comunidades involucradas en los incidentes (conflictos por tierras) son una minoría.

Ambas opiniones demuestran la perspectiva asistencialista e integralista que predomina en las políticas públicas relativas a pueblos originarios. La premisa básica de la relación Estado-Pueblos Originarios, es la homogeneidad y la chilenización.

Conflictos territoriales

En noviembre del 2000, la empresa constructora de la mega carretera que atravesaría comunidades Mapuche de la zona de Xuf Xuf, en las inmediaciones de Temuco, encontró piezas arqueológicas. La intendenta Berta Belmar niega que pueda existir un cementerio indígena, sin embargo, se comprueba luego que se trataba de un milenario lugar sagrado.

En noviembre se inicia un nuevo conflicto de racismo ambiental en Comunidades Mapuche. Comunidades de Boyeco exigen al Municipio de Temuco y al Estado, que cierren el vertedero debido al grave daño ambiental y patrimonial que estaría causando este recinto para los habitantes del sector. Los comuneros recuerdan que un niño Mapuche que vivía en las cercanías del depósito de la basura, falleció de bacteria asesina. Por su parte, el alcalde René Saffirio, catalogaba como injustas y sin fundamentos las acusaciones por parte de comunidades mapuche cercanas al sector, “tomando en cuenta que este relleno sanitario ha sido considerado como uno de los mejores del país”. Posteriormente se demostró las ineficientes condiciones de los vertederos de toda la región.

En diciembre las ocupaciones de predios reclamados por las comunidades iban en aumento y, en Santiago Ricardo Lagos era interrumpido en su discurso por representantes indígenas, en medio de una conferencia contra el racismo y la xenofobia organizada por el gobierno. La delegación indígena se retiró de la conferencia, porque no se estaban atendiendo sus demandas. Uno de los conflictos era la expansión Forestal y las reivindicaciones de tierras en manos de empresas forestales y latifundistas. Posteriormente este tipo de reivindicaciones fueron objetos de aplicaciones de Leyes anti-terroristas.

Las empresas Forestales en este periodo, doblaron su expansión y ganancias gracias al apoyo otorgado por el Gobierno y la neutralización de la protesta social Mapuche.

La transnacional Endesa, en la primera quincena de diciembre 2000, inició el desvío del río Biobío en Ralco para comenzar durante el verano la construcción del gigantesco muro de la represa. Durante el gobierno de Ricardo Lagos se concretó este proyecto bajo una severa política represiva que incluso arrojó un condenado: Víctor Ancalaf, condenado a 5 años de cárcel por Ley antiterrorista. La represa causó un genocidio de Comunidades Pewenche por la pérdida social, cultural, espiritual y económica de las Comunidades.

Criminalización

Como respuesta a los a las protestas Mapuches en demanda de sus derechos territoriales por parte de distintas comunidades Mapuches, el Estado de Chile ha recurrido a un serie de instrumentos de legislación penal especial. Dentro de estos instrumentos legales, la mas recurrida es la ley 18.314 conocida como ley Antiterrorista utilizada para sancionar a

autoridades tradicionales, dirigentes y activistas mapuches que son parte de las acciones que el pueblo mapuche ha llevado a cabo en el marco de sus reivindicaciones por la restitución de territorio ancestral. El uso de la ley antiterrorista (Ley 18.314) para reprimir la protesta social mapuche se inicia bajo el gobierno del Presidente Lagos (2000-2006). Como consecuencia de la aplicación de este régimen penal especial hoy hay un total de 60 mapuches en prisión o en libertad condicional cumpliendo sentencia o medidas cautelares.

El contenido de la ley antiterrorista es claramente violatorio del derecho al debido proceso, en especial a la debida defensa¹, derechos que están reconocidos tanto por el ordenamiento jurídico chileno, en la Constitución Política de Chile, como en instrumentos jurídicos internacionales que vinculan a Chile. Ejemplo de esto es que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha declarado admisible 3 denuncias contra el Estado de Chile por aplicación de la ley antiterrorista. La argumentación de la CIDH, si bien es sobre la admisibilidad, y no sobre el fondo del caso, avanza en un punto importante: la utilización de la ley antiterrorista para hacer frente a los hechos de violencia emanados del conflicto que mantienen ciertas comunidades mapuches con el Estado chileno. Advierte que el hecho que esta ley sólo sea aplicada en casos en los que están involucradas personas de ascendencia mapuche *genera una sospecha* en cuanto al compromiso por la igualdad, en este caso racial, del Estado chileno.

La aplicación de la Ley 18.314 ha justificado, en el marco de las investigaciones policiales, un sin número de allanamientos en las comunidades mapuches donde se encuentran los hogares de los imputados por actos terroristas. Estos allanamientos se ha caracterizado por realizarse a altas horas de la noche, por el uso excesivo de la violencia por parte de personal de Carabineros e Investigaciones contra todos los miembros de las comunidades mapuches allanadas, incluyendo niños y ancianos. Además existen denuncias por requisamiento de herramientas de trabajo, joyas y vestuario tradicional mapuche. Hechos que constituyen claramente abusos policiales que atentan contra la integridad física y síquica de los integrantes de las comunidades mapuches afectadas.

Uno de los casos de violencia policial más emblemáticos es el del asesinato del joven mapuche Matías Catrileo el 3 de enero de 2008. Este caso actualmente está siendo investigado por la justicia militar. Con fecha 25 de junio 2009 la Corte Marcial confirmó el auto de procesamiento por violencia innecesaria con resultado de muerte contra el cabo Walter Ramírez. Aunque hay que señalar que con fecha 10 de junio del 2009 se hizo público, Carabineros de Chile determinó que el cabo Walter Ramírez, no incurrió en ninguna responsabilidad administrativa y que el actuar del carabinero inculcado se ajustó a los reglamentos de la institución

El procesamiento del autor material de la muerte de Matías Catrileo, difiere totalmente de lo que ha ocurrido en otros casos de violencia policial innecesaria, con la muerte de otros miembros del pueblo mapuche.

Un ejemplo es el caso del joven de 17 años Alex Lemún, cuyo asesinato permanece impune hasta el día de hoy. Alex Lemún Saavedra falleció el 12 de noviembre de 2002, tras agonizar varios días, después de ser baleado en la frente por el oficial de Carabineros Marcos Truer, cuando participaba junto a la comunidad Montutui Mapu y Requiem Lemun bajo, de una reivindicación territorial en el fundo Santa Elisa, en la comuna de Ercilla. Si bien en un primer inicio logró establecerse responsabilidad del oficial, la justicia militar finalmente cerró

el caso. El motivo esgrimido por el Juzgado Militar de Valdivia es que no se habría cometido delito alguno por parte de Marcos Treuer, ya que los disparos que hirieron de muerte al menor se habrían hecho en defensa propia. La causa se encuentra cerrada y sin responsables encausados.

Como los casos de Alex Lemun, hay otros casos que se han denunciados por violencia innecesaria contra mapuches, con resultado de muerte o que han producido lesiones de distinta gravedad, secuelas psicológicas en los niños y niñas, al igual que en ancianos y adultos. Pero ninguno se ha esclarecido estableciendo algún tipo de responsabilidad. Estos casos de abuso policial según el ordenamiento jurídico Chileno deben ser investigados y castigados por la Justicia Militar.

La normativa jurídica del Estado chileno sobre la jurisdicción penal militar contradice estructuralmente los estándares internacionales de derechos humanos, en aspectos tan relevantes como el derecho a ser oído por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial y de acuerdo con un procedimiento que asegure las garantías del debido proceso. Esta situación se ha traducido en impunidad para los casos de violencia policial que han denunciado mapuches,

Conclusiones

El periodo del cual el estado Chileno da cuenta ante el Comité es un periodo en el que han ocurrido una serie de hechos, recogidos en este compendio, demostrando claramente que el Estado de Chile no ha tomado medidas para garantizar el principio de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas por encima de los intereses comerciales y económicos particulares. Los casos que se describen en el compendio dan cuenta de como el Estado de Chile no respeta ni protege los derechos de los pueblos indígenas a poseer, explotar, controlar y utilizar sus tierras, territorios y recursos comunales. Hasta el día de hoy se llevan a cabo, con la autorización y apoyo del Estado, proyectos de inversión, sin el consentimiento informado de las comunidades afectadas.

Los hechos denunciados tienen como objeto por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas.

Por último es importante resaltar que la respuesta penal que el Estado de Chile ha dado a las protestas y movilizaciones que comunidades mapuches han llevado a cabo para exigir el respeto a sus derechos son violan el derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia; el derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución.

A continuación un consolidado de casos que las organizaciones Mapuches que suscriben este informe han elaborado sobre la situación vivida durante este periodo.

**Conflictos Territoriales a causa de Políticas estatales e Industrias
Extractivas, energéticas y de infraestructura en Territorio
Ancestral Mapuche.**

Megaproyectos Hidroeléctricos en el Territorio Ancestral Mapuche

Por Meli Newen²

Presentación

El siguiente texto es una revisión general de diversos megaproyectos hidroeléctricos que están emplazados o en proyecto de ejecución, en territorios que constituyen propiedad ancestralmente mapuche. En este presentaremos fundamentalmente los casos emblemáticos que hay entre la región de Los Ríos y la región del Bío Bío en Chile. Realizamos un detalle de cómo estos megaproyectos afectarían o afectan a la población mapuche y de cómo esto se refleja en la vulneración o el riesgo de vulneración de derechos de los pueblos indígenas y disposiciones administrativas establecidas en la ley o la constitución.

Para la construcción de este documento se ha recurrido a diversas fuentes: prensa escrita y web, en algunos casos conocimiento directo, y el particular el documento “Preinforme Proyecto Aguas: Hidroeléctricas en el sur de Chile” elaborado por el Observatorio Ciudadano desde donde se recoge principalmente la información sobre centrales hidroeléctricas en territorio mapuche y antecedentes sobre las empresas y tipos de hidroeléctricas. Antes de pasar a presentar los casos emblemáticos, se hace necesario además presentar algunos antecedentes que den cuenta del contexto en el que se desarrolla la situación de los megaproyectos hidroeléctricos en particular en términos del contexto administrativo y legal que permite se den la tramitación de estos proyectos con características de uso o explotación de los recursos naturales.

Antecedentes de Contexto

a) Los “propietarios” del Agua. Primero que todo en relación a los derechos sobre el agua, se trata del “Código General de Aguas (1981)” promulgado en pleno Gobierno Militar, y redactado por un gabinete dispuesto para estos fines, el cuerpo legal que lo regula. Este permitió que el elemento vital pasara de ser un bien común con una función social, propiedad de los habitantes de los territorios, que utilizaban las aguas de ríos y esteros de forma tradicional por ejemplo para la ganadería y la agricultura, a ser una mercancía propiedad de quienes contando con recursos (técnicos, información, económicos, políticos) accedieron de este modo a su apropiación con la inscripción de los caudales de los ríos de todo el país.

La imagen³ muestra a los principales usuarios de los recursos hídricos encabezan la lista corporaciones nacionales y transnacionales como ENDESA, Colbún, AEG Gener y CGE. Junto a esto en los últimos años medios de comunicación y operarios políticos influenciados por los grupos económicos (Matte, Luksic, Angelini) han promovido la idea de una suerte “Crisis Energética”, precisamente estos grupos económicos son los que a través de su

² Ronny Alejandro Leiva, Psicólogo, Integra el Grupo de Trabajo sobre Derechos Colectivos (G-TDC).

³ En la web: <http://www.mapuexpress.net/?act=publications&id=2049>, fuente de la Información periódico El Ciudadano, edición Noviembre del 2008.

influencia durante la dictadura promovieron la creación de este “Código General de Aguas” de acuerdo con sus intereses en relación a este bien común, lo que se refleja en la creación de los derechos de agua “no consuntivos” especialmente pensados para la generación de hidroelectricidad y que constituyen un 78% del total.

Usuario	Naturaleza de las aguas	Caudal Total (m ³ /seg)	%Part.
Endesa	Superficial y Subterránea	6.795,9	23,1
AES Gener	Superficial y Subterránea	2.367,9	8,1
Fisco Dirección de Obras Hidráulicas	Superficial y Subterránea	698,8	2,4
Colbún	Superficial y Subterránea	645,0	2,2
CGE	Superficial	570,7	1,9
Pilmaiquén	Superficial	504,7	1,7
Hernán Lacalle Soza	Superficial	520,0	1,8
Sociedad Hidroeléctrica Melocotón Ltda.	Superficial	486,3	1,7
Compañía General de Electricidad Industrial	Superficial	428,2	1,5
Jorge Julio Wachholtz Buchholtz	Superficial	341,2	1,2
Otros		16.052,3	54,6
TOTAL*		29.411,0	100,0

(*): Cifra obtenida del balance hídrico de Chile elaborado por DGA y MOP.
Fuente: Dirección General de Aguas.

b) Empresas y tipos de hidroeléctricas. A nivel nacional son 26 empresas que compiten por la generación eléctrica. En el ámbito de la hidroelectricidad son principalmente 3 grandes empresas: Endesa, Colbún, AES Gener. Además hay empresas de inversiones a menor escala que son Trayenko S.A. (SN Power), Pacific Hydro Chile S.A., Hidroeléctrica Pilmaiquén, Hydrosur, Hidroaustral, Energía Austral, Empresa Eléctrica Pullinque, y varias otras.

Se distinguen principalmente dos tipos de hidroeléctricas: las centrales de embalse y las centrales de pasada. Además las centrales pueden clasificarse en cuatro tipos según su capacidad: 1) Grandes centrales, con una potencia superior a los 5MW; 2) Pequeñas centrales, que poseen una potencia mayor a 1MW pero inferior a los 5MW; 3) Minicentrales con potencia superior a los 100 KW pero menor a 1MW; 4) Microcentrales son las que tienen una potencia mayor a 1,5 KW e inferior a los 100 KW. De estos los que se instalarían en territorio mapuche son Grandes Centrales con Embalse.

c) Ley 19.300 de Bases de Medio Ambiente. Particular relevancia reviste en relación al derecho de consulta la existencia de esta ley, en su texto contempla tras el ingreso de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), un periodo legal de 90 días para la participación ciudadana en donde organizaciones con personalidad jurídica y personas naturales pueden presentar sus observaciones a los proyectos ingresados al SEIA. En la práctica este mecanismo resulta engorroso, pues la ciudadanía debe estar en condiciones de analizar de forma crítica y constructiva el proyecto presentado, en muchos casos sin contar con las experticias técnicas y el tiempo necesario. Estas observaciones que no son vinculantes y que se diluyen en medio de la estructura de decisiones donde en definitiva son los organismos públicos relacionados los deciden sobre el proyecto en la instancia de Consejo Regional de Medio Ambiente (COREMA) presidido por el Intendente Regional.

d) Ausencia de mecanismos especiales de consulta para los pueblos indígenas. En relación al punto anterior si bien la Ley Indígena 19.253 establece el derecho de consulta a las organizaciones indígenas, la Ley 19.300 no contempla inicialmente un mecanismo especial de consulta para estas organizaciones. Junto a esto el caso para el pueblo mapuche que las organizaciones creadas en la Ley Indígena, la Comunidad Indígena no necesariamente constituyen instituciones propia representativas que den cuenta de la proyección y prioridades de su pueblo, como lo son las propias instituciones representativas del Lof Mapu o “comunidad ancestral”, los Longko como autoridad política en el territorio y sus emisarios los Werken quienes cumplen la función de vocería y relaciones exteriores, las disposiciones presentes en la ley no contemplan la consulta a estas instituciones del pueblo mapuche por lo que todo megaproyecto que ingresa al SIEA en principio vulneraría el artículo 6 del Convenio 169.

Proyectos hidroeléctricos y casos emblemáticos en el Territorio Ancestral Mapuche

1) Proyecto Central Hidroeléctrica Osorno, Empresa Pilmaiquén; Territorio Cordillera en el límite regiones de Los Lagos y Los Ríos.

Considera la construcción de una mega central hidroeléctrica de 58,2 MW de potencia, del tipo pie de presa, en el río Pilmaiquén. Las aguas serán embalsadas mediante una presa de 39,8 m de altura, la cual creará un embalse de 235,48 hectáreas aproximadamente (sin considerar la caja del río). Este embalse sería aproximadamente 18 km de largo (por el eje del río), y se extendería aproximadamente entre el estero Menciahue y el Este del puente Trafún. El proyecto actualmente está en calificación en SEIA, ya pasó plazo de participación ciudadana el 22 de noviembre 2007, el plazo del fin de evaluación en la CONAMA será el 17 octubre 2008 y entre otros organismos CONADI objetó el proyecto⁴. La energía generada

alimentaría al Sistema Interconectado Central (SIC) y se estima que su vida útil es 50 años.



Tras la construcción se inundarían los territorios de Maihue, El Roble y Carimallín y tendría un impacto negativo sobre los sitios de significación natural y espiritual Mapuche Williche del área.⁵ En un comunicado público la Werken María Santibáñez de la Comuna de Río Bueno manifiesta “este proyecto hidroeléctrico afectara directamente terrenos y la forma de vida ancestral de familias Mapuche Williche

riberañas al río pilmaiquen, amenazando el Gen Mapu (espíritu dueño) Kintuantu (Buscador

⁴ Carta de objeción CONADI: http://www.e-seia.cl/archivos/CONADI_621.PDF

⁵ Artículo de prensa <http://correosemanal.blogspot.com/2007/11/chile-central-hidroelctrica-osorno.html>

del Sol); lo que consideramos un atentado a la espiritualidad del pueblo Williche; ya que desde tiempos inmemorables los habitantes de estas comunidades invocan el espíritu del Gen Kintuantu para realizar el Lepun⁶”.

2) Proyecto Centrales Hidroeléctricas Neltume y Choshuenco, Empresa Endesa; Territorio Pikun Willi Mapu, Panguipulli, Región de Los Ríos.

El día 30 de agosto del año 2006 la empresa Endesa presentó la solicitud de la concesión eléctrica para realizar los estudios de ingeniería y medio ambiente, que le permitirá evaluar el desarrollo de un proyecto de dos centrales hidroeléctricas en las localidades de Neltume y Choshuenco, esto basado en los derechos de aprovechamiento de aguas con los que cuenta sobre los afluentes del lago Pirehueico y sobre las aguas del río Llanquihue.



Estas dos centrales estarían emplazadas en un tramo comprendido entre el lago Pirehueico y el lago Panguipulli. La central Neltume considera la intervención de las aguas del río Fui, el cual nace en el lago Pirehueico y además de poner en riesgo las aguas de Huilo-Huilo y río Fuy, la megacentral inundaría una porción de tierras en los alrededores del lago Neltume. La central Choshuenco estaría situada dentro de la misma cuenca hidrográfica, algunos kilómetros río abajo e intervendría las aguas del río Llanquihue, nombre que toma el río Fui al juntarse con las aguas del río Neltume, que nacen el lago del mismo nombre. La galería 200 mts 4 de alto 3 de ancho, descargaría en Pirehueico (lago Neltume) único Ngillatuwe de conexión con Neltume Comunidad Juan Kintuman forzando la relocalización de Sector Choshuenco.

El proyecto Neltume generaría 400 MW y Choshuenco generaría 134 MW ambos alimentarían al SIC. Estos proyectos forman parte del plan de obras de la Comisión Nacional de Energía (CNE) desde 2004, actualmente se encuentra en la fase de estudios de factibilidad, cuyo ejecutor es Ingendesa. Su ingreso al SEIA se planifica para julio del 2008.

Estos proyectos afectarían 7 Nguillatuwe/centros ceremoniales activos y 7 inactivos, 20 Eltuwe/ cementerios mapuche, y además el Kamarrikuwe/centro ceremonial del Lof Mapu Koz Koz del cual es Longko don Francisco Wichaman Tripayantu, quien forma parte del Consejo de Longko de Pikun Willi Mapu. Lo que se observa aquí es la poca o nula consideración que existe por parte de los privados Endesa y del mismo gobierno, entiéndase por la participación de la CNE, respecto de los sitios de significación cultural-ambiental y las autoridades propias de pueblo mapuche, en relación a proyectos de inversión que afectarían sus intereses, calidad de vida, cultura y medio ambiente.

3) Proyecto Centrales Hidroeléctricas Pellaifa, Liquiñe, Reyehueico y Maqueo, Filial Trayenko Empresa SN Power; Territorio Pikun Willi Mapu, Cordillera Región de Los Ríos.

⁶ Fuente: <http://www.mapuexpress.net/?act=news&id=2262>, Informativo Mapuexpress, 05 de diciembre de 2007.



Al extremo oriente en la región de Los Ríos la empresa SN Power proyecta la construcción de varias centrales hidroeléctricas, todos en territorios mapuche. La gestión es realizada a través de su filial Trayenko S.A., tiene tres proyectos planeados en la comuna de Panguipulli y en el límite entre las comunas Futrono y Lago Ranco.

Promovidos por la empresa como “centrales de pasada” o centrales de “bajo impacto”, en realidad los tres proyectos contemplan la construcción de bocatomas y embalses de regulación para captar aguas, con áreas de inundación de hasta 42 hectáreas, con muros de hasta 37 metros de altura (proyecto

Pellaifa) y generación eléctrica que supera los 20 MW, y por lo tanto no son categorizables como minicentrales o como Energía Renovable No Convencional, sino más bien vienen a ser centrales de gran impacto⁷.

Proyecto Reyehueico: pretende capturar las aguas del río Reyehueico, dejando un área de inundación de 19 hectáreas en territorio de dos comunidades mapuche. Otras dos comunidades río abajo se verían afectadas por la fuerte reducción del caudal a un promedio 5 m³/s (de un promedio natural de 16 m³/s).

Proyecto Pellaifa: contempla un reservorio en el Río Llancahue y uno en el Río Quilaleufu en terrenos de particulares, desviando gran parte de los caudales por vía subterránea hacia el Lago Pellaifa. De un promedio natural de 16 m³/s quedarían según la estimación de la empresa, tan solo un caudal de 6 m³/s. Varias comunidades indígenas río abajo se verían afectadas por la sequía de los cauces.

Proyecto Liquiñe: según información publicada a comienzos del 2008, contempla captar aguas de los ríos Carranco, Rañintuleufu, Lizan y Changlil, devolviéndolas al río Liquiñe antes de entrar a la Aldea Liquiñe. El tranque del Río Lizán inundaría 42 has, en tierras de pequeños agricultores de Rañintuleufu. La inundación que resultaría de la captura de aguas en los restantes ríos aún no está definida⁸.

La organización ancestral del Lofmapu Liquiñe a principios de 2007 expulsó a la empresa contratista de SN Power a principio de 2007 en base a los procedimientos del Az Mapu. Por petición expresa de la Werken María Eugenia Kalfuñanko queremos denunciar aquí las prácticas de división que ha utilizado SN Power generando la Mesa Territorial Reyehueico-Liquiñe en donde convocan personas ajenas a los Lofmapu del territorio y de otros lugares para conformar una opinión a favor de la empresa, ninguno de los Longko del territorio reconoce esta instancia.

⁷ Es necesario señalar que si bien estos datos son provisorios, sujetos a cambios durante los estudios, la fuente de información son los proyectos presentados a comienzos del 2008 por Trayenko S.A. Por ejemplo: el proyecto original contemplaba unir los proyectos Liquiñe y Reyehueico en una sola central, esto ha sido modificado por la empresa a mediados del 2007.

⁸ El proyecto se encuentra en una fase muy preliminar y por lo tanto los datos correspondientes son muy vagos. Para mayor información consulte Documento de Trabajo N°7 del ODPI (en edición).

Proyecto Maqueo, se ubicaría en las comunas de Futrono y Lago Ranco, Provincia de Valdivia. Contempla la captación de aguas de los ríos Pillanleufu, Curringue, Huenteleufu, Hueinahue, Rupumeica y Maihue desde las alturas, retornando luego las aguas al Lago Maihue. El proyecto Maqueo se emplazaría en un centro medicinal ancestral donde se encuentran diversos lawen/plantas medicinales, además afectaría sitios de significación cultural como el Tren Tren, Ngillatuwe y Eltuwe en Rupumeika.

La organización Jacinto Carillo, Comunidad Julia Santibañez Llanquel en Folilko, Comunidad Kiñewen Kurriñe Chabranko, ha manifestado su oposición por estar sus socios siendo directamente afectados por el proyecto y además en el territorio el Longko José Panguilef de los Lofmapu Maiwe y Rupumeika ha hecho presente su oposición como autoridad política mapuche denunciando trabajos no autorizados en el Territorio⁹. Frente a esto la empresa ha presentado desmentidos en donde desconocen las denuncias y el cargo de las autoridades mapuche, aun cuando existen títulos sobre los territorios intervenidos y la ley indígena reconoce a los Longko Williche.

4) Proyecto Central Hidroeléctrica Angostura, Empresa Colbún; Territorio Pewenmapu, Cordillera ríos Bío Bío y Huequecura, Región de Del Bio Bio.



Este proyecto sería instalado en el territorio de confluencia de los ríos Huequecura y Bío Bío, en el sector de Los Notros y Lo Nieve, en el límite entre las comunas de Santa Bárbara y Quilaco a la altura del puente Piulo. Su ubicación a 18 Km. de Santa Bárbara y afectaría en 18 Km. el cauces del río Bío Bío y 6 Km. el del Huequecura. Tendría una potencia de 309 MW, la altura neta de la represa sería de 50 metros y la energía generada alimentaría al Sistema Interconectado Central

(SIC). La ejecución de este proyecto implicaría la relocalización de 43 familias y de una escuela de 40 niños; reconstrucción de infraestructura vial (camino, puente, otros); cambio de los ríos a condición de lago; corta de 137 hectáreas de bosque nativo y la inundación de 197 hectáreas de suelos agrícolas; además sería destruido el principal espacio de veraneo y de biodiversidad única de peces y avifauna en el río Huequecura Sector Los Nieve Santa Bárbara.

Este proyecto amenaza nuevamente sitios de significación cultural mapuche pewenche, como el recién descubierto Ad Kuel (Lit: Que sostiene la Creación), “pirámide” reconocida como monumento por Conadi y el Consejo de Monumentos Nacionales. Además 5 familias pewenche anteriormente relocalizadas al Sector Los Notros, lo serían nuevamente por el proyecto Angostura. Estos impactos en la biodiversidad y en la cultura mapuche han sido denunciados por los representantes mapuche del Lofche Newen Mapu, apoyados por la Comunidad Indígenas Kudawfeche, las “Peticionarias Pewenche” y por agrupaciones ambientalistas.

⁹ Ver publicación en Mapuexpress: Empresa Sn Power intervienen sin autorización territorios mapuche de Rupumeika y Maiwe, 29 de marzo 2008, en la web <http://www.mapuexpress.net/?act=news&id=3903>

4) El Casos emblemático del Alto Bío Bío Centrales Hidroeléctricas Ralco y Pangué, Empresa ENDESA España; Territorio Pewenmapu, Región de Del Bio Bio¹⁰.



La central Ralco se localiza en la zona centro sur a unos 120 km de la ciudad de Los Ángeles y a 30 km aguas arriba de otra gran central hidroeléctrica la central Pangué. La Central Ralco consta de un embalse de 1.222 Hm³ e impacta a unas 3.460 hectáreas de los valles con bosques nativos de alta biodiversidad. La obra principal de la central se basa en una pared de hormigón rodillado de 155 metros de altura con una longitud de 370 metros, que modifica el curso del río Bío-Bío. La turbina tiene una potencia de 570 Mw.

El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de Ralco inicialmente fue rechazado por unanimidad por CONAMA. Tras esto la Secretaría General de la Presidencia, Ministerio del que depende la CONAMA, permite a ENDESA presentar un Addendum a su EIA, constatándose declaraciones de presiones políticas para la aprobación del proyecto de altos cargos de este ministerio. CONAMA aprueba el EIA en 1997, supeditado a una serie de medidas ambientales y al cumplimiento de la legislación indígena.

CONADI rechazó el Proyecto Ralco en base a la Ley N° 19.253 catalogando como "etnocidio" los impactos que generaría, por ejemplo la aceleración de la pérdida o transformación de su cultura tradicional y probablemente del idioma. El informe presentado por CONADI en el proceso de estudios de impacto, señalaban: "La construcción de la presa Ralco significa la ruptura del frágil ecosistema que sustenta la existencia ancestral del pueblo pehuenche que vive del tránsito estacional de la invernada y veranada; los daños son inmitigables cuando está en juego parte del patrimonio de la humanidad". En esto fueron destituidos los dos Directores Nacionales, Mauricio Huenchulaf Cayuqueo y Domingo Numuncura, y sustituidos por un funcionario de la Secretaría General de la Presidencia.

Junto a lo anterior, los informes de la CONADI y de la "Federación Internacional de las Ligas de Derechos Humanos" se relatan las técnicas seguidas por ENDESA y por las administraciones chilenas para "persuadir" a las dos Comunidades pehuenches a dejar sus tierras, la táctica consistía en negociar familia por familia, rompiendo la unidad de las Comunidades. La administración pública se inhabilitó para participar como garante, motivo por el cual la negociación tuvo lugar en un piso desigual: técnicos y abogados de ENDESA frente a familias pehuenches, en muchos casos analfabetas.

Los mayores impactos del proyecto Ralco lo constituye primero la relocalización de la población pehuenche, el propio estudio EIA desarrollado por ENDESA catalogaba este impacto como un "impacto negativo, de alta significancia, cierto, de acción directa, permanente e irreversible pero compensable". El segundo impacto considerable lo constituye la división generada en la comunidad pehuenche por los supuestos beneficios que presentaría la construcción del megaproyecto, que muy por el contrario profundizó la desintegración cultural, esta situación resultaría posteriormente en la muerte de los hermanos Agustina y

¹⁰ Fuente web: <http://www.mapuexpress.net/?act=publications&id=145>, Informativo Mapuexpress 25 de Mayo de 2005.

Mauricio Huenupe en un confuso incidente de conflicto interno, el cual hasta el momento no ha sido resuelto por los tribunales de justicia¹¹.

Junto a los anteriores un tercer impacto cultural y espiritual negativo de enorme gravedad lo constituye la inundación de su cementerio ancestral en Quepuca Ralco ocurrido en mayo del 2004. El cementerio guarda los restos de 56 personas, identificadas con nombres y apellidos por sus familiares. Estas personas fueron sepultadas a mediados del siglo pasado, de acuerdo a documentos y resoluciones de la CONADI, Monumentos Nacionales y las familias pewenche.

Si bien, a raíz de la denuncia que se hizo contra el Estado de Chile por la Central Hidroeléctrica Ralco de la transnacional ENDESA ante el sistema interamericano de justicia, donde se llegó a convenir entre las denunciantes y el Estado de Chile un Acuerdo Definitivo de Solución Amistosa entre las partes, los efectos e implicancias son irreversibles. En la actualidad las familias continúan en gestiones para recuperar los restos de deudos, en esto son legalmente representados por Maria Curriao Presidenta de la Comunidad Indígena Aukin Wall Mapu de Quepuca Ralco.

Principales derechos vulnerados o amenazados por los megaproyectos hidroeléctricos.

Como es posible observar son múltiples las megaproyectos hidroeléctricos que de alguna manera afectan los intereses del pueblo originario mapuche, ya sea en relación a las prioridades de desarrollo o en cuanto al uso y administración de los territorios que ancestralmente habitan. Este análisis que realizaremos será en relación del Az Mapu, Derecho Propio Mapuche¹², considerando la situación de conservación parcial de sus propias instituciones y el proceso de reconstrucción por el que atraviesan, luego este análisis será realizado de forma técnica en base los instrumentos de derechos disponibles para el pueblo mapuche en este tema la Ley indígena 19.253, el Convenio N° 169, el “Acuerdo de Solución Amistosa” y la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas.

Para comenzar el análisis desde el Az Mapu, mencionaremos que el artículo 61 de la Ley Indígena que reconoce a la forma organizativa propia mapuche con el siguiente texto “se reconoce en esta etnia el sistema tradicional de cacicados y su ámbito territorial”. Sin embargo, este reconocimiento de la ley es restrictivo para los Mapuche Williche, por tratarse de “disposiciones particulares”. Las mismas Autoridades Mapuche del Consejo de Longko del Pikun Willimapu, reconocidos así por esta ley, señalan que consideran se trata de un reconocimiento que discrimina a las demás identidades territoriales mapuche wentenche, Lafkenche, nagche, pewenche, entre otras, y que debería ser ampliado en este sentido.

Lo mencionado en el párrafo anterior es significativo cuando vemos que a la hora de implementar los derechos (criterios, disposiciones y mecanismos) del Convenio 169 se establece apropiadamente la consideración de las propias instituciones representativas de estos pueblos, lo que solo son reconocidas en Chile en el caso de los Mapuche Williche, en desmedro del resto. El mismo artículo 61 de la ley señala además que “las autoridades del Estado establecerán relaciones adecuadas con los caciques y sus representantes para todos

¹¹ Ver entrevista a Werken Pedro Paine: <http://argentina.indymedia.org/news/2008/09/628058.php>

¹² Para una referencia y aproximación, ver en la web: <http://www.mapuexpress.net/?act=publications&id=2005>

aquellos asuntos que se establecen en el Párrafo 2° del Título III y en el Párrafo 1° del Título V”.

Lo que venimos señalando se refleja bien en el artículo 34¹³ que señala “Los servicios de la administración del Estado y las organizaciones de carácter territorial, cuando traten materias que tengan injerencia o relación con cuestiones indígenas, deberán escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas que reconoce esta ley”. Así, si bien las organizaciones Comunidad Indígena, creadas por la Ley, y la organización ancestral Williche, están reconocidas en cuanto a su derecho de consulta, no lo están las demás autoridades y organizaciones ancestrales mapuche. Esto no solo compromete en cuanto a la tramitación de megaproyectos hidroeléctricos, sino que también en cualquier otro caso, por tanto en relación a la administración de los recursos naturales en los territorios colonizados.

Por tanto el derecho a consulta establecido en el artículo 6.a. del Convenio 169, no se encuentra garantizado por la ley indígena. Además al tratarse esta de una *vulneración por omisión* no se puede constatar por medio de pruebas tangibles, no obstante es posible observar que no existe un procedimiento de consulta especial para instituciones mapuche representativas en el marco legislativo de Chile, tan solo en el marco de la “Participación Ciudadana” de la Ley de Bases de Medio Ambiente (19.300), la que *no es vinculante* y como hemos señalado no se adecua al Convenio 169.

Ya habiéndose señalado la falta de garantías sobre el derecho de consulta a los pueblos indígenas en relación a estos casos, no requiere mayor análisis para establecer la no garantía de los artículos 14, sobre protección efectiva del territorio, y 15, sobre administración de los recursos, del Convenio 169; no existiendo un adecuado reconocimiento a los sujetos de derecho es poco factible el ejercicio de los derechos.

Junto a lo anterior, en el caso de los megaproyectos hidroeléctricos en territorio mapuche, es importante mencionar el instrumento “Acuerdo definitivo de Solución Amistosa entre el Estado de Chile y las Familias Peticionarias Pewenche del Alto Bío Bío”, que en su numeral 3 letra d) señala el compromiso del Estado de: “*Acordar mecanismos para todos los órganos del Estado que aseguren la no instalación de futuros megaproyectos, particularmente hidroeléctricos, en tierras indígenas del Alto Bío Bío*”, estableciendo así una restricción a la instalación de megaproyectos hidroeléctricos en el territorio ancestral pewenche, sobre la base de este acuerdo adoptado ante la CIDH.

Similar a la reflexión anterior respecto del reconocimiento de las propias instituciones representativas cabe en este caso. Considerar que este punto Numeral 3 letra del “Acuerdo de Solución Amistosa”, se refiere solo a los territorios de Alto Bío Bío significaría una discriminación para los otros Futa Eln Mapu (territorios) y Lof Mapu, donde se pretende instalar estos megaproyectos que afectarían sus intereses en cuanto a la administración y uso del territorio y de sus prioridades de desarrollo.

Al revisar el desarrollo de esta disposición en el “acuerdo amistoso” se observa en su texto que su finalidad es la efectiva aplicación del artículo 34 de la Ley Indígena, y con esto “*contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible*”, no es entonces

¹³ PARRAFO 1° TITULO V, artículos 34 al 37 Sobre participación indígena en la Ley 19.253.

posible aducir que esta protección solo sea una “disposición particular” para la comunidad pewenche en Alto Bío Bío, sino que lo es para el Pueblo Mapuche en su conjunto.

Consideramos que de este modo la situación de amenaza de megaproyecto hidroeléctricos, vulnera el espíritu de la “Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas” en que se expresa una voluntad explícita de, ahora en adelante, cambiar las relaciones de colonización que han afectado a estos pueblos, como es el caso del Pueblo Originario Mapuche que con la intervención de las empresas y de decisiones del Estado y sus organismo se ve empujado a un proceso de desintegración cultural. Así, lo que observamos es una vulneración del Derecho a la Autodeterminación del Pueblo Mapuche, que particularmente pone en riesgo su Integridad Cultural.

Consideraciones finales, apuntes para una política futura.

La construcción de las centrales Pangué y Ralco profundizó la división social en la comunidad mapuche pewenche, al pasar a llevar la autoridad política del Consejo de Autoridades Tradicionales (CAT) de Alto Bío Bío, institución mapuche liderado por el Longko Antolín Curriao que se opuso a estos megaproyectos, y que se disolvió tras el empoderamiento en las estructuras del Estado de dirigentes sociales como Félix Vita, actual Alcalde re-electo de la Comuna de Alto Bío Bío quien promovió la instalación del Municipio, y además al instalarse los organismos del Estado y las políticas destinadas a los indígenas, que exigen la creación de nuevas organizaciones, la Comunidad Indígena, sobre las existentes, instalando nuevos modos de acción y liderazgos, alejados de los conocimientos y prácticas culturales que dominan las propias instituciones representativas del Pueblo Originario Mapuche.

El Pueblo Mapuche ha visto con tristeza las nefastas consecuencias de las represas Pangué y Ralco en Alto Bío Bío, y en los distintos territorios se ha preparado para hacer frente a estos y otros megaproyectos. Durante los últimos años ha generado además alianzas con el pueblo chileno a través de sus organizaciones no gubernamentales y ciudadanas, preocupadas y en acción frente a los conflictos socioambientales, es el caso por ejemplo de la Provincia del Bío Bío donde las organizaciones Aguas Libres de Quilaco y Huequecura Libre de Santa Bárbara junto a los Representantes Mapuche Pewenche de los Altos del río Bío Bío han conformado el “Frente de los Pueblos Ante el Proyecto Angostura de Colbún”, generando múltiples gestiones en conjunto.

En el caso de la Región de Los Ríos se encuentra activa la institución ancestral Consejo de Longko de Pikun Willi Mapu, que agrupa a veinte Lofmapu, comunidades ancestrales mapuche, a través de sus representantes Longko/Cabeza y Werken/Emisario. Entre ellos se cuentan por ejemplo el Longko Francisco Wichaman del Lofmapu Koz Koz (Panguipulli) y el Longko José Panguilef de Lofmapu Maiwe-Rupumeika (Futrono). También existe en la región el Consejo de Longko de Río Bueno, en la comuna del mismo nombre. A la fecha estos representantes Mapuche Williche, no han sido convocados a participar del diseño de políticas de uso de las aguas y tampoco han sido consultados o considerada de forma adecuada su opinión o determinaciones en relación a estos proyectos.

En el caso del Territorio Liquiñe la Werken María Eugenia Kalfuñanko, ha precisado que la organización de carácter ancestral a la cual ella pertenece y por la cual ha sido investida en su rol, se compone por 4 Lofmapu Carirriñe, Trafún, Reyehueico y Llanquen, todos estos con

sus respectivos Autoridades Mapuche Longko, Werken y los demás roles de la estructura política ancestral mapuche, a través de la cual han organizado la defensa espiritual del territorio.

En el caso del Proyecto Angostura en el territorio de confluencia de los ríos Bío Bío y Huequecura, las Autoridades Mapuche del Lofche Newen Mapu, el Longko Martiriano Suárez y Werken Pedro Suárez, han hecho presente esta situación vulneración de derechos a los organismos públicos y a los ejecutivos de la empresa Colbún durante una visita técnica al territorio de afectación el 3 de octubre de 2008, exigiendo a la empresa y a Conama la generación de un mecanismo especial que les consulte su parecer como autoridades representativas mapuche¹⁴.

Con posterioridad, y al no recibir su solicitud un trato adecuado, los representantes mapuche pewenche a fines del mes de noviembre sostienen una audiencia con la Ministra de Medio Ambiente, Ana Lya Uriarte quien señala no conocer las disposiciones del “Acuerdo de Solución Amistosa” del Conflicto Ralco. En La audiencia los representantes Mapuche Pewenche manifiestan su oposición al proyecto Angostura y le informa que ha presentado una nueva petición ante la CIDH en relación a este caso¹⁵.

A vistas de los antecedentes, se evidencia la falta de disposición del Gobierno de Chile a considerar la opinión y determinaciones de las propias instituciones representativas del pueblo mapuche (Longko, Werken, Lof Mapu) en cuanto a planificar el desarrollo de acuerdo a sus propias prioridades y necesidades colectivas. Esto es solo una parte de las consecuencias del equivoco enfoque de políticas indigenistas del Estado, las que continúan siendo asimilacionistas no obstante los esfuerzos del Pueblo Mapuche por revertir o cambiar el rumbo, es de esperar que para una política futura las disposiciones del Convenio 169 sean adecuadamente interpretadas en base al Derecho Propio del Pueblo Mapuche por el Gobierno para conseguir avances efectivos en esta materia.

¹⁴ Información publicada en el siguiente link: <http://ecoterritorios.blogspot.com/2008/11/posicion-de-representantes-mapuche.html>

¹⁵ La petición presentada a CIDH cuenta con el apoyo del Consejo de Longko de Pikun Willi Mapu, quienes designan al Longko Martiriano Suárez y el Werken Pedro Suárez como “representantes del pueblo Mapuche Pewenche de las comunas de Santa Bárbara y Quilaco” y como “interlocutores validos” ante la empresa Colbún y las instancias respectivas del gobierno en este caso.

Antecedentes del conflicto Aeropuerto en Quepe¹⁶

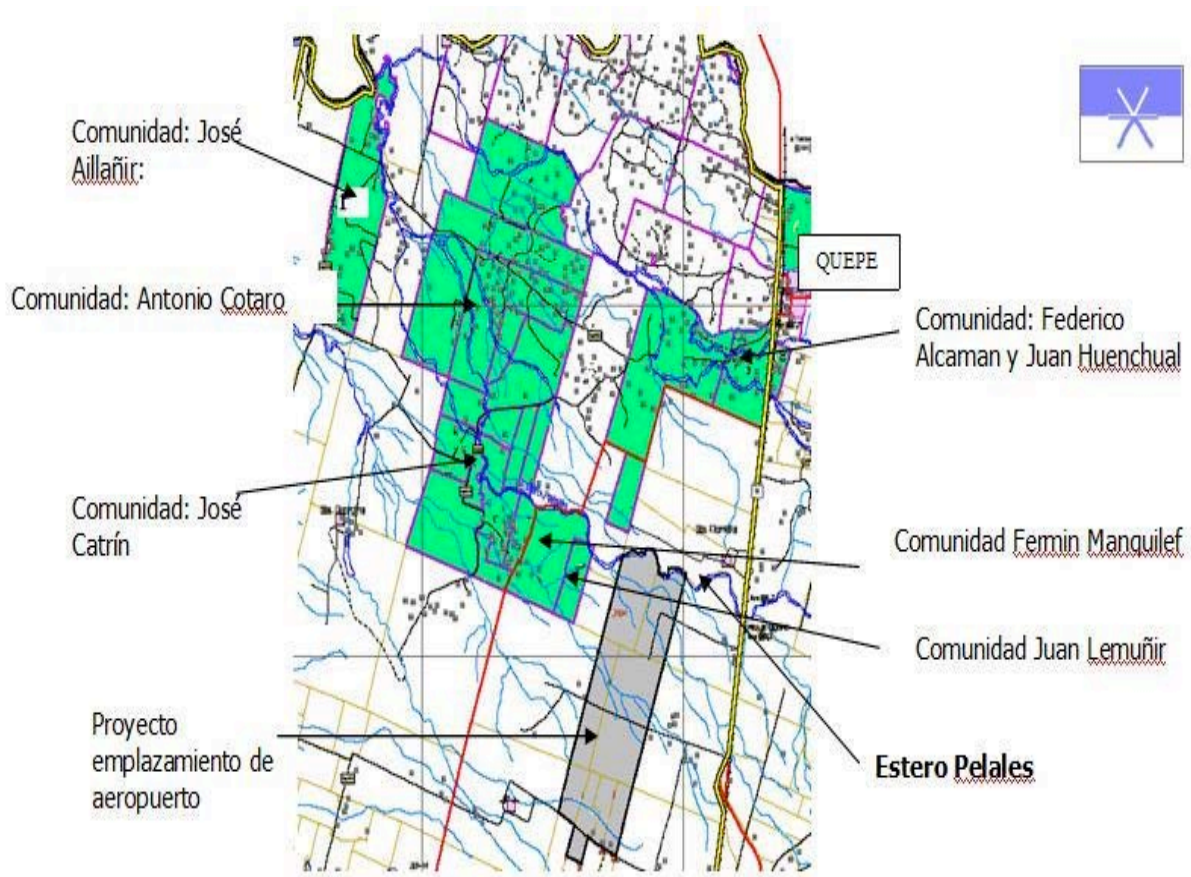
Por Asociación Ayun Mapu

Presentación

El presente documento, fue primero preparado por la Asociación Ayun Mapu para ser enviado a parlamentarios solicitándoles el rol fiscalizador y su intervención frente a una imposición de proyecto con severas irregularidades, y ahora para ser parte de este informe, reúne los aspectos que no son considerados por el anteproyecto referencial Nuevo Aeropuerto para la Araucanía, calificado favorablemente por la Corema región de la Araucanía el 15 de Noviembre del 2006, en donde los organismos no cumplen con sus funciones y que además no ha considerado los derechos indígenas.

Exposición de antecedentes y Desarrollo.

La Asociación Ayün Mapu está constituida por representantes de las Comunidades Indígenas



(en verde) que se indican en el plano a continuación:

¹⁶ FUENTE: Asociación Ayun Mapu, en la web: <http://www.mapuexpress.net/?act=publications&id=2196>

Para esta Asociación y los representantes de las 8 comunidades colindantes en el cabezal Norte del Anteproyecto es un deber reclamar porque este proyecto carece de antecedentes y estudios que den cuenta de lo siguiente:

- Determinación clara y precisa de la zona de influencia para poblaciones colindantes.
- Determinación cualitativa y cuantitativa de los impactos sobre esta zona.

Esta Asociación Denuncia desde hace tres años la relación de Yasmin Balboa (actual Directora Nacional de Aeropuerto) con Rafael del Canto, amigo, contratista MOP en periodo de Yasmin Balboa como Seremi OOPP, y militante DC, dueño de uno de los predios considerados para expropiación, predio adquirido en 1999, fecha en que el MOP Araucanía y Parlamentarios de la zona ya conocían el emplazamiento del futuro aeropuerto.

La Intendencia Regional de la Araucanía coordinada con una nueva dirección regional de Aeropuerto realiza prácticas de terrorismo de Estado:

- Intendentes que intervienen en las comunidades y en sus decisiones.
- Recursos públicos del ministerio de Agricultura, del Interior, de Obras Públicas y del Serviu, sólo para los que firmen estar de acuerdo con el proyecto.
- Dotación policial y aeropolicial apostada sobre las comunidades colindantes opositoras amedrentándolas.

Por lo tanto, en nuestra Araucanía solo sabemos de abusos, atropellos, Montajes, Mentiras y Chantajes de la Autoridad. Así en Quepe, en la Araucanía el Gobierno atropella y burla los derechos Humanos de los Mapuche.

En resumen, **los antecedentes que faltan** son los siguientes:

- Estudio de ruido sobre las comunidades
- el estudio de seguridad aeronáutica
- Estudio sobre la cuenca de aporte del estero Pelales y sus caudales después de la obra de intervención.
- No determina zonas de inundación por nuevos caudales en momentos de máximas lluvias
- No contiene un estudio de la dinámica de las aguas del subsuelo.

No obstante los antecedentes presentados, con fecha 15 de Noviembre en votación de Corema de la Novena Región presidida por el ahora ex - Intendente Klein, califica favorablemente el ante proyecto; por lo cual con fecha 27 de diciembre presentamos un recurso Jerárquico de reclamación ante la dirección ejecutiva¹⁷.

En este recurso de reclamación fundado en la falta de información suficiente para que el proyecto sea aprobado, carencias fundamentalmente asociadas con omisión de estudios técnicos, por lo cual en atención a las irregularidades mencionadas y descritas solicitamos se ordene dejar sin efecto la Calificación Ambiental y la realización de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental donde se subsanen aquellos aspectos no contemplados, ordenando la practica de aquellos estudios técnicos omitidos.

¹⁷ Presentan antecedentes a Parlamentarios por conflicto Aeropuerto Quepe, <http://www.mapuexpress.net/?act=publications&id=2196>

Otro dato adicional es que en Diciembre del 2008, el Ministro Bitar presentó en Temuco una modificación del anteproyecto en lo referente a sistema de drenaje de la loza del aeropuerto, estudio realizado por el Instituto Nacional de Hidráulica, debido a que los canales que interceptan las aguas sobre la loza efectivamente inundarían las comunidades mapuches estero abajo.

En definitiva a este recurso la Dirección Ejecutiva resolvió acoger parcialmente, resolviendo el MOP, suspender los vuelos los días que se efectúan las ceremonias, solución que no responde a las inquietudes planteadas y que no se encuentra a la altura del estándar de derechos indígenas.

Síntesis del caso

En todo este proceso de conflicto se han dado situaciones poco tolerables y que reflejan persecución y discriminación desde el gobierno contra a las comunidades amenazadas. Se ha intentado dividir a las comunidades ofreciendo dadas por aceptar el proyecto y corromper así a las personas, los fondos para la construcción de este aeropuerto fueron aprobados sin contar con los permisos ambientales¹⁸, a fines del año 2006 un niño de nuestra comunidad fue baleado por carabineros en el marco de una movilización¹⁹, en otra oportunidad carabineros ingresaron sin autorización en una propiedad privada cortando cercas de alambres.

Por nuestra parte en su oportunidad presentamos recurso de reclamación contra de la resolución de calificación ambiental del 15 de noviembre de 2006 que aprobó el proyecto Aeropuerto²⁰. Además en los últimos meses hemos iniciado, a través de nuestros procedimientos Mapunche y de los administrativos del Estado, un proceso de registro para nuestros sitios de Eltun/Cementerio, al que agregaremos próximamente una solicitud de protección nuestro complejo cultural, todo esto en la dirección de Monumentos Nacionales²¹ que conlleva un proceso de recuperación territorial del Fundo Santa Helena²², territorio ancestral usurpado en Quepe con una ceremonia realizada en ese lugar donde se pretende emplazar el Proyecto Aeropuerto.

Toda las actividades que hemos realizado han sido socializadas a través de los medios de comunicación²³ para que la sociedad en su conjunto observe el por qué no queremos que este proyecto y este conflicto ha instalado el gobierno en un lugar que tiene un tremendo significado histórico y cultural para el pueblo mapuche y por medio de lo cual manifestamos nuestra voluntad de proteger nuestro Kiñelmapu Pülal y nuestra determinación de que no sea construido sobre la base del menoscabo de la calidad de vida y buen vivir del Pueblo Mapuche del territorio Pülal-Quepe en la comuna de Freire Región de la Araucanía.

¹⁸ Gobierno Regional aprueban fondos para aeropuerto sin que proyecto haya sido resuelto por COREMA 15 November, 2006 <http://www.mapuexpress.net/?act=news&id=1294>

¹⁹ Carabineros balearon a niños mapuche en Quepe, 2006, <http://www.mapuexpress.net/?act=news&id=1336>

²⁰ Acogen recurso de reclamación contra Aeropuerto, 2007 <http://www.mapuexpress.net/?act=news&id=1431>

²¹ Ver solicitud en pdf, 2009: http://www.mapuexpress.net/images/publications/4_5_2009_19_13_50_2.pdf

²² Con Ceremonia Mapunche inician recuperación de territorios ancestrales en Quepe, 2009 <http://www.mapuexpress.net/?act=news&id=4055>

²³ "Historial" Conflicto aeropuerto Internacional en territorio Mapuche en la Región de la Araucanía. (actualizado), en la web <http://www.mapuexpress.net/?act=publications&id=619>



AYÜN MAPU

NO AL AEROPUERTO EN NUESTRO TERRITORIO

Nº 3; OCTUBRE DEL 2006

COMUNIDADES ASOCIADAS: JUAN HUENCHUAL, FEDERICO ALCAMAN Y JUAN HUENCHUAL, RICARDO RAYIN, DOLLINCO (HNOS.), FERMIN MANQUILEF, JOSE CATRIN, JUAN ANTONIO ANTIMAN, JUAN HUECHE, JOSE AILLAÑIR.

EDITORIAL EL 8 DE NOVIEMBRE SE VOTARA EN LA COREMA DE TEMUCO, EL ANTEPROYECTO NUEVO AEROPUERTO PARA LA ARAUCANIA. HEMOS PARTICIPADO SEGUN DICE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE 19.300, PEDIMOS LOS ESTUDIOS HIDROGEOLOGICO Y DE RUIDO. PERO, COMO RESPUESTA EL SEREMI DE OBRAS PUBLICAS OFRECE UNA MESA DE TRABAJO Y DICE QUE LOS ESTUDIOS SE HARAN MAS ADELANTE. ESTO ES INACEPTABLE, Y DECIMOS UNA VES MAS, ESTE ES UN MAL PROYECTO. LAS AUTORIDADES NO ESCUCHAN RAZONES, LAS AUTORIDADES NO ESCUCHAN A LAS COMUNIDADES, EL MOP MIENTE Y ENGAÑA A LA OPINION PUBLICA. HERMANOS EL PROYECTO AUN NO ESTA APROBADO, POR LO QUE TENEMOS LA POSIBILIDAD QUE SEA RECHAZADO EL DIA DE LA VOTACION.

DE UNA COSA ESTAMOS SEGUROS, AYÜN MAPU HA NACIDO PARA VIVIR, CRECER Y CAMBIAR LA HISTORIA DE NUESTROS TERRITORIOS, MARICHIWEW.

EL 3 DE OCTUBRE LA ASOCIACION AYÜN MAPU EXPUSO ANTE EL PLENO DEL GOBIERNO REGIONAL (CORE). ESTE, DESPUES DE ESCUCHAR LA EXPOSICION ACORDO LO SIGUIENTE: 1. SOLICITAR AL MOP ALTERNATIVAS DE EMPLAZAMIENTOS 2. UN INFORME DE COMO ES EL PLAN DE COMPENSACIONES Y CON QUIENES ESTA CONVERSANDO.

LA SESION LA PRESIDIO LA GOBERNADORA Y NADIE DE LOS PRESENTES DEFENDIO EL PROYECTO, INCLUSO VARIOS INTEGRANTES DEL CORE MENIFESTARON SU RECHAZO AL ANTEPROYECTO POR ESTAR MAL HECHO.

MARICHIWEW.

DATOS IMPORTANTES:

EL 16 DE OCTUBRE SE SOLICITO POR ESCRITO UNA REUNION URGENTE CON EL DIRECTOR DE LA CONADI, ESPERAMOS SU RESPUESTA.

EL 8 DE NOVIEMBRE, LA COREMA EN REUNION PUBLICA CALIFICARA EL ANTE PROYECTO. EXISTEN TRES OPCIONES: 1.- APRUEBA 2.- APRUEBA CON CONDICIONES 3.- RECHAZA EL PROYECTO.

EL LUNES 23 DE OCTUBRE HAREMOS LLEGAR UNA SOLICITUD PARA EXPONER NUESTROS ANTECEDENTES DEL ANTE PROYECTO FRENTE A LA COREMA, ESPERAMOS HACER VER QUE LO QUE SE PRESENTA ES UN ANTEPROYECTO Y LA LEY 19.300 DICE QUE SE DEBE VOTAR UN PROYECTO.

QUE HACER MIENTRAS TANTO?:

1. COLOCAR EL ANTEPROYECTO COMO UN PROBLEMA POLITICO, QUE PERJUDICA A LAS COMUNIDADES Y QUE NO SOMOS ESCUCHADOS.
2. PREPARAR LOS ANTECEDENTES LEGALES PARA SER PRESENTADOS EN LOS TRIBUNALES. DEBEN CONVENCER A LOS JUECES DEL DAÑO.
3. MOVILIZAR A LAS COMUNIDADES PARA ESA FECHA PARA HACER VER A LA OPINION PUBLICA QUE LAS COMUNIDADES DIRECTAMENTE AFECTAS RECHAZAN EL ANTE PROYECTO POR QUE NOS PERJUDICA Y ESTA INCOMPLETO.
4. HACER UNA DENUNCIA INTERNACIONAL ANTE LA ONU FRENTE AL RELATOR DE DERECHOS INDIGENAS
5. HACER TODO LO QUE HAGA FALTA PARA DETENER ESTA AMENAZA SOBRE NUESTRAS TIERRAS, NUESTRAS FAMILIAS Y NUESTRO FUTURO.
HOY DIA NO SERA TAN FACIL COMO FUE CUANDO EN EL 1900, NOS REDUJERON A LOS TITULOS DE MERCED, LA CARRETERA, LA LINEA DEL TREN Y LOS TENDIDOS ELECTRICOS.

EL 11 DE OCT. ESTUVIMOS EN TEMUCO,



EL LONCO REALIZA UNA ROGATIVA POR NUESTRO TERRITORIO EN LA PLAZA FRENTE AL HOSPITAL



LUEGO MARCHAMOS POR LAS CALLES DE TEMUCO



LLEGAMOS FRENTE AL MOP



Y ENTREGAMOS UNA CARTA AL SEREMI DEL MOP PIDIENDO EL RETIRO DEL PROYECTO POR ESTAR INCOMPLETO.

Caso Comunidad Mapuche Huilliche Pepiukelen.

1.- La comunidad Mapuche Huilliche “PEPIUKELEN” ubicada en la localidad de Pargua, comuna de Calbuco, Décima Región de los Lagos. Desde hace aproximadamente 6 años ha mantenido una lucha permanente por evitar que su territorio sea contaminado por empresas salmoneras que han iniciado la instalación de sus fábricas de harina y aceite de pescado (alimento para los cultivos de salmones), destruyendo el territorio ancestral que habita esta comunidad, lo que conlleva no solo la destrucción del hábitat de esta comunidad con las consecuente destrucción de las prácticas económicas, sociales, culturales y religiosas propias de esta comunidad.

Irregularidades en la aprobación de instalación de Empresas Salmoneras

2.- El 2 de marzo del año 2006 la COREMA de la Xª Región aprueba otro proyecto para una nueva planta de alimentos para salmones en el mismo lugar de la empresa **Los Fiordos del consorcio industrial AGROSUPER**. Este proyecto pese a que debía ser evaluado ambientalmente por un Estudio de Impacto Ambiental²⁴, la COREMA de la Xª Región sólo le exigió una Declaración de Impacto Ambiental²⁵. La Contraloría²⁶ Regional de Los Lagos en dictamen N° 3.673 del 20 de abril del año 2006 señaló expresamente que “...*la COREMA de Los Lagos, al dictar la resolución N° 187 del año en curso, no habría aplicado rigurosamente la normativa legal y reglamentaria vigente, ...lo cual amerita que se practique una revisión del citado acto administrativo, ponderando adecuadamente los antecedentes omitidos y verificando la procedencia de llevar a cabo un Estudio de Impacto Ambiental respecto del proyecto de que se trata, conforme a la tramitación prevista...*”. A pesar de lo establecido por la Contraloría, la COREMA desatendió desafiadamente esta indicación y el 26 de julio da autorización a la realización de este proyecto, a pesar de no ajustarse en su evaluación ambiental a lo que establece el derecho interno. El 2006 se recurrió a la Corte Suprema presentando un recurso contra la empresa Los Fiordos, el que fue declarado inadmisibles por EXTEMPORÁNEO, sin que se analizó el fondo del asunto, por no verificarse requisitos de formas²⁷.

En este caso el Estado de Chile ha vulnerado normas de su derecho interno como son la ley 19.253²⁸, la ley 19.300²⁹.

En virtud de la ley 19.253 todos los organismos públicos con competencia sectorial en materias que puedan afectar a los derechos indígenas sobre sus tierras, sus aguas y/o recursos

²⁴ Mecanismo para obtener autorización estatal para realizar proyectos de inversión. Siendo el mecanismo de Estudio de Impacto Ambiental exigido por la ley a los proyectos de gran impacto ambiental. El artículo 11 letra C) de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, señala que requieran de EIA los proyectos que requieran “reasantamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”.

²⁵ El Art. 2 letra F) de la ley 19.300 define la Declaración de Impacto ambiental como “ el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes”.

²⁶ Organismo autónomo fiscalizador de los actos administrativos.

²⁷ El 28 enero del 2004 se realizó la sesión de la COREMA²⁷ de la Xª Región, donde se aprobó el proyecto de la empresa pesquera Long-Beach para instalar una fábrica de harina y aceite de pescado. Esta sesión adoleció de graves vicios en su forma debido a que en dicha sesión participaron sólo 8 miembros de este organismo, y la ley exige un mínimo de 11 miembros para sesionar. Ante esta situación, el Intendente regional, presidente de este Consejo pone fin a la sesión y el secretario ejecutivo²⁷ de la COREMA certifica que la votación se había realizado con un quórum de 11 personas donde 9 habían votado a favor y 2 se abstuvieron. Este caso fue llevado a tribunales presentándose dos recursos en contra de la COREMA de la Xª Región los que fueron declarados inadmisibles por EXTEMPORÁNEOS por la Corte Suprema en el año 2004, y por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt en el año 2006, no pronunciándose los tribunales nacionales de justicia del Fondo del asunto. Finalmente esta empresa desistió en la construcción de la fábrica.

²⁸ Sobre Fomento, Protección y Desarrollo de los Indígenas, conocida como Ley indígena.

²⁹ Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.

naturales, deberán velar por la protección de ese patrimonio, evitar su reducción, promover su adecuada explotación y garantizar su equilibrio ecológico. Para dar cumplimiento a este deber se establecen normas específicas que reconocen derechos especiales de participación. El artículo 34 de esta ley establece que los servicios de la Administración del Estado y las organizaciones de carácter territorial deberán escuchar y tomar en consideración la opinión de las organizaciones indígenas, al tratar materias que tengan relación con cuestiones indígenas.

La Ley 19.300 establece que los proyectos industriales deben estar sujetos al SEIA³⁰, lo que significa que deben estar sujetos al sistema de EIA³¹ cuando produzcan efectos como el reasentamiento de comunidades humanas, o la alteración significativa de sistemas de vida y las costumbres de grupos humanos³², efectos que ocurren con ocasión de proyectos de inversión en territorios indígenas. Según la ley 19.300 el EIA debe *contener una descripción pormenorizada de aquellos efectos, características y circunstancias que obligan a realizar el EIA; una preedición y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad, incluidas las eventuales situaciones de riesgo; las medidas que se adoptarán para eliminar los efectos adversos del proyecto o actividad y las acciones de reparación que se realizarán cuando ello sea procedente*³³.

En complemento de la ley 19.300 se dictó un reglamento del SEIA³⁴, el que dispone que los EIA deberán considerar las características étnicas y las manifestaciones culturales propias de los pueblos indígenas. También se considerará la magnitud o duración de la intervención o emplazamiento del proyecto o actividad en o alrededor de áreas donde habite población protegida por leyes especiales, como es el caso de las comunidades indígenas.

La Comisión Nacional del Medio Ambiente ha elaborado una guía que da operatividad a las disposiciones anteriores³⁵, en la cual se describen las “características constitutivas” de los grupos humanos cuyas alteraciones deben ser ponderadas. Esta guía concluye que las características étnicas de la población son un ejemplo de indicador de impacto.

La jurisprudencia a este respecto ha reconocido que ciertos proyectos pueden alterar los sistemas de vida de las comunidades indígenas y quebrantar sus derechos fundamentales, por lo cual se ha ordenado la adopción de los resguardos necesarios, aun cuando los efectos negativos tengan solo un carácter de amenazas. Así lo estableció, por ejemplo, la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco el 19 de Octubre de 2005, Rol N° 1.029-2005, a propósito de la instalación de una empresa de aguas servidas cerca de una comunidad mapuche³⁶.

Desde esta perspectiva los instrumentos de gestión ambiental – como el caso del SEIA- que se apliquen en los territorios indígenas deben evaluar los impactos socioculturales de los proyectos inversión en su dimensión individual y colectiva, debiéndose asegurar que el

³⁰ Artículo 10, letra i), Ley 19.300: “ i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda”.

³¹ Estudio de Impacto Ambiental.

³² Artículo 11, letra C ley 19.300.

³³ Artículo 12 letras C), D), E) de la Ley 19.300

³⁴ Decreto Supremo N° 90 de 1997.

³⁵ Disponible en www.conama.cl

³⁶ Considerando N° 11, sentencia rol 1.029-2005: “... basta que se presenten las características antes señaladas, como ocurre en el caso de autos, para que se requiera al aludido Estudio; y no es necesario para ello como se desprende de los informes de la recurrida y de la COREMA, que la generación de los efectos indeseados para el medio ambiente se encuentren plenamente establecida, toda vez que la única forma de comprobarlo es precisamente mediante el señalado estudio. Concluir lo contrario significaría dejar a la discrecionalidad del titular del proyecto el régimen a que va someterse para cumplir con la normativa medioambiental.”

proyecto no dañe o altere en modo alguno las costumbres o formas de vida de las poblaciones afectadas, en particular cuando estas se hallen protegidas por leyes especiales y practican desde tiempos inmemoriales en su territorio comunal formas de vida y costumbres particulares, para lo cual han dispuestos de los recursos naturales que este alberga.

3- Hoy las autoridades administrativas que integran la COREMA de la Xª Región avalan lo aprobado por ellos mismos, a pesar de los cuestionamientos de fondo que se les han hecho tanto por la comunidad afectada como por la Contraloría. Tal es el caso del propio Director Regional de CONAMA, Nelson Bustos, quien ha declarado que *“la planta limitó su funcionamiento a ciertos horarios para evitar molestias con los ruidos que emite”* a sabiendas que es la RCA³⁷ que autoriza el proyecto fija los límites a los horarios en la etapa de construcción de la planta, los cuales no se han cumplido como consta en el libro de guardia de Carabineros de Pargua. Esta situación ha sido denunciada a las autoridades correspondientes, sin que se haga nada al respecto. Solo en una ocasión y en forma limitada se recibo cooperación de parte de CONADI³⁸ regional, patrocinando solo un recurso contra la COREMA por la autorización a la empresa Los Fiordos, negándose a patrocinar el segundo recurso..

Consecuencias de la instalación de las empresas.

Atentados contra la vida e integridad física y psíquica de la comunidad y sus miembros

4- La empresa “Los Fiordos” ha contaminado del Estero sin nombre, que cruza el terreno de 26 hectáreas vertiendo reiteradamente sus residuos líquidos. Uno de estos eventos se produjo el domingo 11 de enero del año 2009 a plena luz del día y de cuyo accionar se dio cuenta a las autoridades medioambientales, sin que se haya aplicado alguna de las sanciones previstas en la normativa legal vigente.

5.- El Estado chileno permitió la instalación de varias empresas que han depredado los recursos de la comunidad: aire, tierras y aguas, y los han privado del uso ancestral de las tierras indígenas, aislando sus casas entre alambradas, destrucción de sus plantaciones, destrucción de los árboles frutales, contaminación del aire con permanentes olores nauseabundos por la elaboración de comida para salmón, destrucción de los accesos, alambradas que impiden acceder a los lugares de uso ancestral del agua, contaminación de los ríos por químicos, aislamiento de los bosques por alambradas que dañan al ganado ovino de la comunidad, disminución del rendimiento de las siembras, contaminación de las aguas, emisión de polvos y ruidos permanentes, la limitación del territorio para el ganado ovino que solo permite mantener una cantidad de ovejas insuficientes para vivir y comer, el escarpe en los terrenos de acceso a la comunidad provocando una sequía permanente para las pocas plantaciones, alteración del curso del Estero sin nombre en que se lavaba la lana de oveja, contaminación con las aguas residuales de otras empresas del sector, putrefacción de las aguas por no tener recirculación o sistemas de tratamiento de aguas servidas; estas aguas putrefactas han envenenado a varios corderos de la comunidad. Estos efectos de la instalación de la empresa a provocado que los ingresos familiares de los miembros de la comunidad hayan disminuido considerablemente

³⁷ Resolución de Calificación Ambiental.

³⁸ Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

6.- Se han registrados hostigamientos, amenazas permanentes, insultos, destrozos, lesiones, demandas judiciales contra la comunidad, debiendo soportar gastos monetarios en pasajes, transporte, asesorías profesionales por el reclamo y defensa de sus derechos.

7.- De todos los perjuicios mencionados, el más graves, son los daños directos a la salud física y psicológica de los miembros de la comunidad. Como declaran miembros de la comunidad que *“producto de esto tenemos personas con problemas nerviosos, con depresión producto de lo que ven alrededor”* : Un ejemplo de lo anterior es el caso de **doña Clementina Millaquén**, quien hoy sufre de depresión (“síndrome depresivo reactivo”) que le impide salir de la casa.

8.- Para lograr la instalación de la Planta se han fomentado procesos de cooptación de miembros de la comunidad, provocando conflictos al interior de la comunidad, incluso división entre familiares. Esta división ha causado que al menos en dos ocasiones el Werken³⁹ de la comunidad haya sufrido graves atentados con riesgo de su vida, como el ocurrido el día 1 de febrero del año 2002 cuando miembros de la comunidad junto a una docena de guardias privados armados, contratados por la empresa, se enfrentaron a quienes se oponen a la instalación de la Planta en el territorio de la comunidad; luego el día 14 de julio del año 2004, vuelve a repetirse las agresiones. Debido a la gravedad de los hechos la comunidad a concurrió a denunciar ante el Intendente Regional de la época estos hechos. Ninguna autoridad ha tomado medias al respecto para resguardar el orden público y la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad.

9.- Siendo territorio ancestral de la comunidad, el Estado chileno posibilitó la compra de diversos paños de terreno a particulares, dejando sin el territorio necesario para la vida de la comunidad Pepiukëlen. Así, tierras originalmente indígenas fueron a dar a manos de la empresa Los Fiordos, a la que el Estado le aprobó un proyecto Industrial contraviniendo la Ley tal como lo estableció la CONTRALORÍA. Finalmente La empresa Los Fiordos ha instalado una planta de alimentos para salmones, que es una actividad altamente contaminante; este proyecto se ha concretado con el apoyo irrestricto del Estado.

10.- La fiscalización de los órganos de Gobierno al funcionamiento de esta Planta es prácticamente nula. Se sabe extraoficialmente de dos trabajadores que han muerto al interior de la planta, uno habría muerto de un paro cardíaco pero bien pudo haber sido producto de una intoxicación con monóxido de carbono por la inflamación de una caldera, hecho que ocurrió a fines de junio 2008; del segundo ocurrido en septiembre de 2008 no hay mayores antecedentes sólo que sus funerales fueron el día 11 de ese mes.

11.- A pesar de los daños ya causados a la comunidad **Pepiukelen**, esta empresa tiene aprobado un proyecto para la construcción de una **planta de harina y aceite de pescado**, la que es aún mucho más contaminante y peligrosa para la salud humana por las permanentes emanaciones de amoníaco que en estas plantas se produce.

13.- En palabras del Werken de la comunidad, don Francisco Vera Millaquén, las consecuencias negativas que ha provocado la instalación en esta planta son: *Tanto se ha modificado nuestra vida, que sólo nos queda irnos de nuestro territorio ancestral porque no podemos vivir como vivíamos antes, comiendo de nuestras ovejas, pescando en el mar, ni desarrollar alguna forma que nos permita vivir de nuestra tierra. De esta forma nos vemos*

³⁹ Autoridad tradicional mapuche/ el vocero.

*forzados a desplazarnos, o morir lentamente, lo que hemos tomado como opción. **MORIR ANTES DE ABANDONAR LAS TIERRAS QUE NOS FUERON LEGADAS POR NUESTROS ANTEPASADOS.***

14.- Continua Vera Millaquen: *Hemos recurrido a todas las instituciones estatales buscando amparo y protección, especialmente CONADI que, de acuerdo a la propia Ley Indígena chilena, debía darnos la protección y apoyo que necesitábamos, pero no hubo efecto positivo para nosotros y hoy estamos en la más completa indefensión de parte del Estado chileno. Hemos litigado a través de varios Recurso de Protección sin reconocimiento de nuestros derechos en la Corte Suprema la que en el mes de abril de 2008 rechazó el último recurso que presentamos por los atropellos que en este momento está cometiendo en contra nuestra la empresa Los Fiordos. Solo pudimos obtener una orden de paralización momentánea; pero estando aún pendiente el juicio, la empresa continuó las actividades de construcción de un muro de grandes dimensiones con el que se pretende dejarnos literalmente presos dentro de nuestro propio terreno, de esta forma esta empresa ha mostrado una voluntad de absoluta desobediencia a la resoluciones de los tribunales en las pocas instancias en que nos ha favorecido, esto también fue amparado por el Estado a través de sus autoridades quienes apoyaron guardando silencio. A partir de noviembre del 2006, la empresa ha emprendido una serie de hostigamientos contra nosotros. En ese tiempo nos comunicaron que seremos objeto de todo tipo de acciones legales hasta que salgamos de la propiedad que ocupamos desde tiempos inmemoriales, de hecho hoy existe una demanda en el Juzgado de Letra de Calbuco en contra de uno de los integrantes de la Comunidad, específicamente Lonko de ella. La prensa ha cubierto seguidamente nuestro caso, sin que las autoridades del Estado adopten medidas para proteger nuestra forma de vida, ni nuestro territorio ancestral.*

Oposición a la Concesión para Exploración Geotérmica Sector Sollipulli

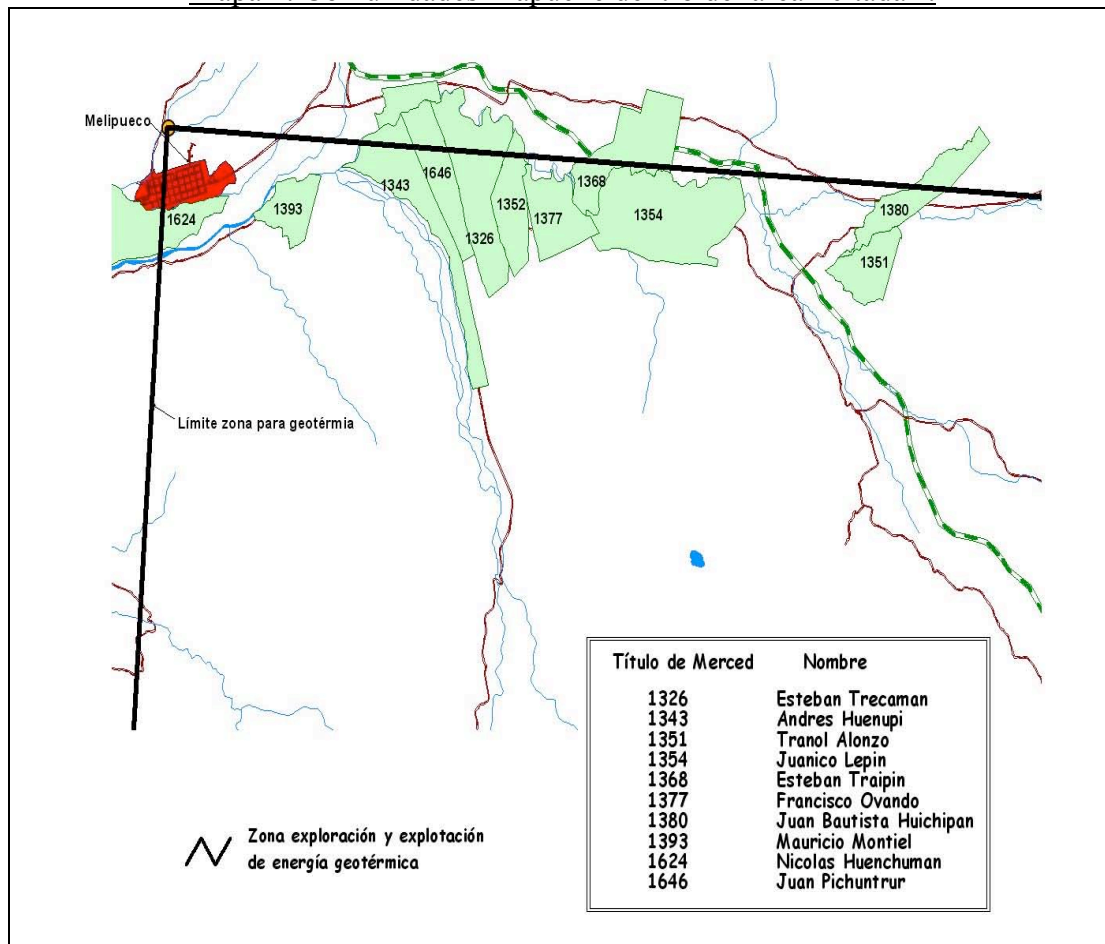
Por Consejo Comunitario Melipeuco

Presentación

El 1 de Junio del presente año el Ministerio de Minería abrió una licitación pública para concesiones de exploración de energía geotérmica, en 20 lugares del país. Una de ellas es la concesión Sollipulli, ubicada en la Provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía. De las 48.565 hectáreas que comprende el área licitada, un 42,72% corresponde a zonas protegidas por el Estado, ya que comprende 20.747 hectáreas de la Reserva Nacional Villarrica.

El presente documento es un resumen del documento que fue entregado a las autoridades competentes en relación a la oposición del Territorio Lifko organización mapuche de la Comuna de Melipeuco, y presenta razones legales y de derecho que revelan situaciones de discriminación por motivo de la concesión de exploración geotérmica, y algunos impactos que puede tener sobre los territorios y sus habitantes que viven en el sector.

Mapa 2: Comunidades Mapuche dentro del área licitada⁴⁰



⁴⁰ Fuente: Elaboración propia en base a información CONADI y coordenadas de las solicitudes. En este mapa faltan las comunidades Juan Meli, Juan Painetru, Cayuman Painenao, Huenchullán y Juan Caniulaf que también se encuentran dentro del sector licitado.

En el caso de la comuna de Melipeuco, el territorio licitado incluye territorios indígenas correspondientes a las comunidades comprendidas en el territorio Lifko. Son parte de la oposición a la Licitación Sollipulli, al menos 16 Comunidades Mapuche de los sectores Huallerope, Membrillo, Sahuelhue, Trafcura y otros, todos los cuales cuentan con sus títulos de propiedad y/o de derechos de agua, según lo establecido por ley.

Contexto Legal que dan cuenta de la discriminación

Son varios los elementos que evidencian falta de rigurosidad de los organismos del Estado en relación a esta concesión, y que pueden dar cuenta de una situación de discriminación respecto de la comunidad mapuche.

En particular en relación a la Ley 19.657 sobre concesiones de energía geotérmica, se puede establecer que la oposición la oposición tiene su fundamento en el artículo 18 que establece que: *“los dueños de los terrenos superficiales, los dueños de concesiones mineras o de derechos de aprovechamiento de aguas (...) podrán, formular al Ministerio de Minería las reclamaciones y las observaciones de aquello que les cause perjuicio”*.

Pero por otro lado considerando el amplio poder que la ley de Geotermia otorga a los titulares de las concesiones de exploración y de explotación de Energía Geotérmica, como propietarios dentro de esta área solicitada, de aprobarse la solicitud, no existirían las garantías mínimas que aseguren el derecho de vivir y decidir en nuestras propiedades.

Esto ya se ha hecho evidente en relación a las publicación de las solicitud el artículo 13 de esta ley establece que *“en el caso de tratarse de sectores de difícil acceso, deberá comunicarse, además, por medio de tres mensajes radiales que lleguen al sector”*. El área de la solicitud de concesión corresponde a un territorio rural, donde no hay acceso a diarios ni radios nacionales ni regionales, y no hay acceso a internet, el único medio de comunicación existente en la comuna son las dos radios locales: Arcángel y Mirador. La información de las licitaciones no ha llegado a tiempo, el plazo que establece la Ley es de 1 mes, y no ha sido debidamente publicada a través de las radios locales.

Una de estas situaciones de discriminación, la más evidente, es en relación a los derechos de Aguas, la Ley 19.657 en el Art. 27 establece que *“El titular de la concesión de energía geotérmica tiene, por el solo ministerio de la ley, y en la medida necesaria para el ejercicio de la concesión, el derecho de aprovechamiento, consuntivo y de ejercicio continuo, de las aguas subterráneas alumbradas en los trabajos de exploración o de explotación”*.

Las solicitudes presentadas están ubicadas en los sectores altos del lado sur del valle del Allipén, en el sector de los Nevados del Sollipulli. Las aguas subterráneas están conectadas con los caudales de tipo superficial, por lo que la apropiación y explotación de estas aguas subterráneas, en caso de otorgarse la concesión, afectaría a una gran cantidad de usuarios del agua ubicados en la cuenca del Allipén, por lo tanto la cantidad y la calidad del agua de usuarios de agua no estaría garantizada.

Una tercera situación es la relacionada a la celeridad o eficiencia de los organismos públicos en el cumplimiento de sus funciones en su Art.15 el Reglamento establece que el ministerio de minería podrá pedir informes a otras autoridades y organismos públicos competentes, creemos que es urgente que se pronuncien:

- **Dirección General de Aguas:** ya que esta licitación “*pueden implicar afectar derechos de aguas ya constituidos o en trámite*”⁴¹, según lo establece el Reglamento.
- **Corporación Nacional Forestal (CONAF):** ya que “*todo o parte de la concesión recaiga sobre zonas protegidas o parques nacionales*” Como hemos visto casi un 42% de la superficie licitada corresponde a la Reserva Nacional Villarrica.
- **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI):** “*cuando todo o parte de la concesión recaiga sobre zonas afectas al régimen de propiedad indígena.*” De hecho, tenemos que dentro del área hay 11 Comunidades Mapuche.

Parece realmente inverosímil que dada la realidad del área licitada, se hayan saltado todos estos procedimientos, y no se haya pedido, al menos de forma pública, informes a las instituciones competentes.

Situaciones de Discriminación desde la óptica de Convenio 169

Sobre las actividades de Desarrollo

A pesar del gran impacto que la exploración y posible explotación de centrales geotérmicas puede tener en este territorio, ha habido escasa información hacia los sectores rurales de la comuna. La ley establece que se deben realizar estudios para evaluar la incidencia que actividades de desarrollo como son las Centrales Geotérmicas pueden tener en las comunidades Mapuche del sector. Estos estudios deberán ser considerados antes de iniciar o ejecutar las actividades de desarrollo.

Este proceso de participación no ha llegado a las comunidades, quienes siempre se enteran a última hora, o cuando ya es demasiado tarde, vulnerando lo que el Convenio 169 establece en su artículo 7.3. Antes de empezar siquiera un proceso de licitación pública y privada, el Estado debería realizar estos estudios, y considerarlos como criterios fundamentales para planificar las actividades en este territorio.

Sobre el medio ambiente

La cordillerana comuna de Melipeuco se caracteriza por una belleza natural imponente. La gran superficie comunal cubierta por Áreas Protegidas de la CONAF, entre ellas el Parque Nacional Villarrica, así lo demuestra. La protección del medio ambiente del territorio de estas comunidades es un derecho fundamental, el que aún no se haya involucrado en esto la institución encargada de garantizar esta protección vulnera lo que el Convenio 169 establece en su artículo 7.3 y en su artículo 7.4.

⁴¹ Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.657, sobre concesiones de exploración y explotación de energía Geotérmica. Santiago, 22 de Abril del 2004.

Sobre las tierras.

La zona donde se ubican las concesiones solicitadas hace claramente parte del territorio del pueblo Mapuche. La noción de territorio es mucho más amplia que la de propiedad privada, alude al sistema cultural de un pueblo. Este sistema hace referencia a la cultura, a la cosmovisión, la religiosidad, a las costumbres, a los ciclos y actividades productivas, etc. Hace referencia, de acuerdo al artículo 13.2, al hábitat de las regiones en que habitan los pueblos indígenas.

Como vemos los afectados no solo son las comunidades que están directamente dentro de las áreas solicitadas, sino que todas las comunidades que hacen parte de este territorio, no ha habido consideración de estas vulnerando lo establecido por el Convenio 169 en sus artículos 13.1 y 13.2. *“La utilización del término “tierras” deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna u otra manera”*, esto pues la zona de afectación sería toda la cuenca del río Allipen.

Derechos sobre los Recursos Naturales y Obligación de Consulta

El Convenio 169 en su artículo 15.1 establece la protección de los derechos indígenas, los que comprenden no solo indemnizaciones, sino que el ejercicio activo de sus derechos. Participación directa en la toma de las decisiones acerca de sus recursos naturales, la gestión, y la conservación de los mismos, es parte de este ejercicio pleno de sus derechos.

Establece además en el art. 15.2 que los gobiernos deben consultar a los pueblos interesados antes de autorizar ningún proyecto, sea este de prospección como de explotación en los territorios indígenas. Tienen además las comunidades el derecho a participar en el beneficio de las actividades que se realizan en su territorio.

Para las dos solicitudes de concesión en el territorio, ninguna ha entablado siquiera un proceso de información en los sectores afectados. La lejanía de las ciudades y la falta de acceso a medios de comunicación, el que no hayan sido avisadas en las radios locales, son factores estructurales de los sectores rurales, que profundizan la brecha de acceso a la información.

Celulosa Arauco y Constitución: vulneración de Derechos Individuales y Colectivos en Comunidades Mapuche-Lakfenche

El conflicto que por aproximadamente 13 años mantiene la Empresa Celulosa Arauco y Constitución (CELCO) con comunidades mapuche-lakfenche y pescadores artesanales que habitan en la actual Comuna de Mariquina (Región de los Ríos), junto con ser uno de los casos “emblemáticos” de racismo socioambiental que afecta a los Pueblos Indígenas en Chile, constituye un ejemplo del funcionamiento del modelo económico chileno, de la grave e impune vulneración de derechos individuales y colectivos que son objeto los pueblos originarios en general y el pueblo mapuche en particular, como consecuencia de la aplicación a ultranza del neoliberalismo durante el denominado “retorno a la democracia” en Chile.

La Planta de Celulosa Valdivia, propiedad del Grupo Arauco que constituye el principal exportador forestal en Chile, se encuentra ubicada en la Comuna de Mariquina, Región de los Ríos. La historia de vulneración de derechos de que han sido objetos comunidades mapuche-lakfenche y de pescadores artesanales que habitan en dicha zona, se inicia el año 1996 cuando la empresa Celulosa Arauco y Constitución presentó un millonario proyecto de inversión para instalar su planta de Celulosa en la Provincia de Valdivia, mostrando como alternativa de descarga de desechos tóxicos de su producción un ducto de aproximadamente 45 kilómetros que evacuaría los residuos en la Bahía de Maikillawe, cercana a la localidad de Mehuín, sector en el cual han habitado desde tiempos inmemoriales comunidades mapuche-lakfenche y, a partir de las primeras décadas del siglo XX, pescadores artesanales.

En virtud de lo anterior y luego de la presentación del proyecto a la Comisión Regional del Medioambiente (COREMA) de la por entonces Región de los Lagos, se presentan a la empresa tres alternativas de descarga de sus efluentes. La primera, que consistía en un sistema de descarga de desechos tóxicos al mar en la Bahía de Maiquillawe. La segunda, la construcción de una planta de tratamiento terciario. La tercera, evacuación de los residuos al Río Cruces en la Comuna de Mariquina. La opción por la cual optó la empresa, debido a los menores costos económicos que implicaba, fue la evacuación de sus desechos tóxicos al mar, principal fundamento de la vida económica, social y cultural de las comunidades mapuche-lakfenche.

Paralelamente a la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental para la puesta en marcha de la planta de Celulosa, CELCO inició una campaña comunicacional y social en la cual tomaron parte activa autoridades políticas regionales y municipales, pregonando los beneficios económicos y sociales en materia de empleo, que la instalación de la planta generaría en la región y comuna. Paralelamente y como estrategia que permitiera contar con materias primas al momento de la puesta en marcha de la planta, comienza a generarse una creciente expansión forestal al interior de la región y la comuna, como también diversas reuniones (coordinadas por CELCO y el Municipio de Mariquina) con comunidades rurales e indígenas, promoviendo la forestación con especies exóticas, encubriendo los propósitos de fondo que la empresa perseguía y los graves impactos socioambientales que ha generado tanto la actividad forestal e industria de celulosa en ecosistemas y comunidades de otros sectores de Chile.

A comienzos del año 1996, el Sindicato de Pescadores de Mehuín recibe a un grupo de profesionales que declara estar realizando mediciones técnicas para estudiar la factibilidad de

construir una salida al mar mas expedita del Río Lingue, con la finalidad de que las pequeñas embarcaciones de Mehuín y Misissippi pudieran navegar con mayor seguridad por ese paso obligado que los conecta con el mar abierto. Este proyecto había sido solicitado al gobierno por el sindicato. Los pescadores facilitaron sus embarcaciones y su propio trabajo al servicio de los técnicos, como asimismo les brindaron alimentación y alojamiento. Después de quince días de trabajo, celebrando el fin de las faenas, uno de los técnicos reveló que las mediciones no eran para arreglar la barra del Río Lingue, que ellos pertenecían a una Consultora contratada por CELCO y que las mediciones realizadas servirían para la posterior instalación de un ducto de descarga de riles de una planta de celulosa que se pretendía instalar en San José de la Mariquina. Este hecho en particular, corresponde a uno de los primeros que comenzaron a demostrar el accionar engañoso y corrupto que a partir de entonces Celulosa Arauco y Constitución comenzó a realizar con el propósito de facilitar una salida al mar a sus residuos tóxicos provenientes de la producción de su Planta Valdivia.

A partir del mismo año 1996, pescadores artesanales y comunidades indígenas que habitan en el borde costero, comenzaron a organizarse para evitar la contaminación de los ecosistemas de la zona, en vista que la construcción del sistema de descarga de desechos tóxicos conllevaría graves impactos socio ambientales, económicos y culturales. A partir de dicho proceso de coordinación y defensa se conforma el Comité de Defensa del Mar, instancia que articuló a pescadores artesanales y comunidades mapuche-lafkenche. Sus planteamientos giraron en torno al respeto que el propio estado debe hacer del artículo 19 n° 8 de la Constitución Política de Chile: *“el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza”*.

La estrategia del Comité se concentró en impedir que la empresa realizara las mediciones y muestras que sustentaban la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, porque debido a la frágil legislación ambiental, como también por el intervencionismo a favor de la empresa que hasta ese entonces habían demostrado las autoridades políticas regionales y municipales, la aprobación del proyecto resultaba inminente. En vista de lo anterior, la Empresa comenzó a desplegar ofrecimientos y acciones asistencialistas en la comuna (en las áreas de educación, salud e infraestructura), coordinados en alianza con el Municipio de Mariquina, para desarticular la oposición a sus intereses en la zona. Finalmente y ante la permanente oposición demostrada por pescadores artesanales y comunidades mapuche, la Empresa optó por evacuar sus desechos tóxicos directamente al Río Cruces, a unos kilómetros del Santuario de la Naturaleza Carlos Andwandter.

Celulosa Arauco comenzó la construcción de su Planta Valdivia en septiembre del 2001, iniciando sus operaciones productivas a inicios del mes de febrero de 2004.⁴² A los pocos meses del inicio de las funciones de la Planta, en octubre del año 2004, se produjo uno de los desastres ambientales mas importantes ocurridos en Chile durante los últimos años, esto es la muerte de parte importante de la flora y fauna (cisnes de cuyo negro) del Santuario de la Naturaleza Carlos Andwanter ⁴³, como consecuencia de la evacuación de los desechos industriales en el Río Cruces.

A partir de este evento, la COREMA⁴⁴ exigió reducir de un 100% a un 80% la producción de la Planta de Celulosa Valdivia, hasta que no se presente otra alternativa a la evacuación de los

⁴² Extraído de: <http://www.plantavaldivia.cl/informacion.asp?idq=1558>, consultada el 10 de Julio de 2009, 18:43 hrs.

⁴³ Dicho Santuario se encuentra protegido por la Convención Ramsar sobre protección y conservación de humedales y sus recursos

⁴⁴ Comisión Regional del Medio Ambiente.

desechos en el Río Cruces. En virtud de lo anterior, la solución propuesta por la empresa fue retomar la construcción de un ducto al mar para verter sus residuos contaminantes, directamente en territorio Lafkenche (territorio mapuche de la costa), afectando de manera directa a las comunidades mapuche y de pescadores artesanales que habitan en los sectores de Yeco, Piutril, Villa Nahuel, Mehuín, Mehuín Alto, Misisipi, Maiquillahue, Chan Chan, Quillalhue, en la Comuna de Mariquina.

En vistas de la intención de CELCO por retomar una salida al mar de sus residuos contaminantes de la Planta Valdivia y del apoyo dado por autoridades locales, regionales y nacionales a esta iniciativa⁴⁵, las comunidades mapuche y de pescadores artesanales en el año 2005 deciden reorganizarse para defender sus derechos amenazados evitando la realización de mediciones y muestreos que sustenten la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, debido a la desconfianza existente al sistema legal de protección ambiental vigente. Cabe señalar que este sistema de evaluación de Ambiental, no contempla ninguna instancia efectiva de consulta que busque el real consentimiento de las comunidades afectadas, ni siquiera a las comunidades indígenas.

Por entonces, la autoridad ambiental dispuso que CELCO continúe evacuando sus riles en el Río Cruces hasta que se apruebe una salida al mar de éstos.

En virtud de la oposición presentada por las comunidades mapuche y pescadores artesanales, el año 2007 CELCO inició el despliegue de una estrategia de cooptación y división social y comunitaria mediante el establecimiento de Convenios de Cooperación Recíproca con los Sindicatos de Pescadores de Mehuín⁴⁶, a través de los cuales la empresa se comprometía a entregar una suma de dinero a cada pescador y sus familias, a cambio de que éstos colaboraran con la empresa para lograr una salida al mar de los desechos contaminantes de su Planta Valdivia. A pesar de las diversas denuncias que las comunidades mapuche y de pescadores realizaron a las autoridades, éstas hicieron caso omiso del accionar de CELCO en la zona. Aún más, éstas respondieron que los Convenios constituían un “asunto entre privados”, a pesar que estos Convenios entre privados dicen relación con asuntos de Interés Público (implicancias ambientales y sociales) y afectan los derechos colectivos de las comunidades indígenas, además de incitar a la realización de actos de violencia contra los opositores a la construcción del ducto en la zona.

A partir del establecimiento de los Convenios, comenzaron a desintegrarse en la zona las alianzas que comunidades mapuche y pescadores artesanales habían establecido para efectos de defender sus derechos frente a la grave amenaza que significaba la descarga de desechos tóxicos en el mar, sustento y fundamento económico, social y cultural. De esta forma comenzó a desmembrarse el tejido social, comunitario y familiar que hasta entonces permitía la coexistencia de relaciones interétnicas e interculturales de respeto y colaboración. De esta forma se dio paso a la división entre Sindicatos de Pescadores que adhirieron al Convenio y las comunidades Mapuche-Lafkenche que se oponen al proyecto. División que ha

⁴⁵ A modo de ejemplo están declaraciones que el año 2005 que realiza el presidente de la República Ricardo Lagos, en un acto público en la Ciudad de Valdivia: *“Al haberse establecido ahora las normas por las cuales si se quiere seguir operando, tiene que hacerse. Tiene que haber un compromiso claro y tiene que haber una forma definitiva de resolver el problema de los residuos, particularmente de los residuos sólidos y líquidos A TRAVÉS DE UN DUCTO QUE LLEGUE AL MAR en condiciones lo suficientemente sustentables para que no exista peligro respecto de la Industria pesquera”*. (2005-08-05 Diario La Segunda)

Declaraciones efectuadas sin que existieran Estudios de Impacto Ambiental que hagan viable un sistema de descarga de desechos tóxicos al mar, ni antecedentes técnicos recabados y en circunstancias en que eran públicos los efectos medioambientales de la Planta de Celulosa Valdivia en el Río Cruces.

⁴⁶ Sindicatos de Pescadores existentes hasta entonces, sumados a otros creados para efectos de recibir los dineros de la empresa. El monto del acuerdo supera los 40 millones por pescador, pero se paga a condición de otorgar el consentimiento en las distintas etapas hasta la ejecución definitiva del proyecto

desencadenó un contexto de inseguridad, amenaza y violencia organizada desde pescadores artesanales agrupados en Sindicatos, hacia hombres, mujeres, niños y ancianos que se oponen a los intereses de CELCO en la zona. En este contexto se han producido agresiones, amedrentamientos y amenazas verbales, hasta ataques armados y violencia organizada hacia los opositores a la construcción del Ducto agrupados en el Comité de Defensa del Mar e integrantes de comunidades Mapuche que abogan por el respeto de sus derechos individuales y colectivos.

“El 2 de abril apedrearon la sede, un niño de 17 años fue amenazado con pistola en la cabeza (...) se denunció este hecho pero no ha pasado nada, no se hace justicia (...) Hay muchas denuncias que se han presentado. Se denunció un caso de mal uso de arma de servicio que hizo un caballero que le sacó el arma a su hijo que es carabinero y salió disparando.” (Testimonio)

Esta situación se ha denunciado públicamente e informado a las autoridades nacionales, y en instancias internacionales en materia de Derechos humanos, entre ellos el Relator Especial ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Sr. James Anaya en su visita a Chile en Abril del 2009.⁴⁷ No obstante, hasta la fecha no se ha sancionado a los responsable por estos hechos de violencia. A modo de ejemplo, existen una denuncias judiciales por el casos de agresión por un ataque armado realizado por un grupo de pescadores artesanales en contra de la sede del Comité de Defensa del Mar en el cual se encontraban mujeres, hombres y niños; hasta la fecha no se han determinado los responsables. Otro ejemplo son las denuncias por golpizas que han afectado a integrantes mapuche del Comité de Defensa del Mar las que tampoco han sido investigadas por el Ministerio Público, por considerar que no existen antecedentes suficientes para proseguir la investigación⁴⁸.

Para garantizar la construcción del ducto y su emplazamiento en territorios indígenas la empresa CELCO que hecho uso abusivo del la legislación minera.⁴⁹ Ha solicitado concesiones mineras que coinciden exactamente con la ruta que seguiría el ducto desde la Planta de Celulosa hasta su desembocadura en el mar, abarcando el territorio ancestral de las comunidades Mapuche Lafkenches de Mehuín, Mehuín Alto, Misissippi, Maiquillahue, Chan Chan y Quillahue. De esta forma CELCO ha hecho un uso abusivo de la legislación minera, dotándose de las potestades exorbitantes que otorga dicha legislación al titular de una concesión minera, sobre los propietarios de los tierras superficiales⁵⁰ bajo las cuales se constituye la concesión minera, asegurando de esta forma ruta que debe seguir el ducto para desembocar en el mar.

También es importante señalar que a ley 20.249 que crea el espacio costero marino de los Pueblos Originarios⁵¹, determina que la administración de este espacio se entregará a una asociación de comunidades indígenas que invoquen el uso consuetudinario, y excepcionalmente, a una comunidad indígena, si sólo ella ha ejercido este tipo de uso. Por uso consuetudinario de este espacio, se entiende las prácticas o conductas realizadas por la

⁴⁷ Comité de Defensa del Mar (2009). Informe sobre vulneración de derechos territoriales de comunidades y población mapuche-lafkenche y pescadores artesanales de la zona de Mehuin (Comuna de Mariquina, Región de los Ríos, Chile), Informe presentado por el Comité de Defensa del Mar al Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas.

⁴⁸ Declaración del Fiscal Adjunto (s) Álvaro Mansilla Maldonado de la Fiscalía Local de San José de la Mariquina, afirmando que “(...) de los antecedentes disponibles no es posible desarrollar actividades conducentes al esclarecimiento de los hechos” (Comunicación archivo Provisional), a horas de presentar una denuncia por agresión física que costaban en el correspondiente parte médico.

⁴⁹ Véase anexo plano de concesiones mineras en el territorio.

⁵⁰ En este caso comunidades Lafkenches.

⁵¹ Esta ley se funda en los derechos territoriales de las comunidades Mapuches, reconocidos por el derecho internacional y nacional. Por tanto la ley determina que el espacio costero marítimo deberá asegurar la conservación de los recursos naturales comprendidos en él, y propender al bienestar de las comunidades conforme al plan de administración que presente la asociación de comunidades

generalidad de los integrantes de la asociación de comunidades o comunidad, de la manera habitual y que sea reconocidas colectivamente como manifestaciones de su cultura. Concluye la normativa señalando que, este uso consuetudinario comprenderá, entre otros los usos pesqueros, religiosos, recreativos y medicinales.

Haciendo uso de este derecho las comunidades Mapuche Lafkenches de Mehuín han solicitado a las autoridades competentes (Subsecretaría de Pesca,) el reconocimiento del Espacio Marítimo Costero del que han hecho uso tal y como ha sido expresado desde tiempos inmemoriales. Las solicitudes, sin embargo, no ha sido acogida a trámite debido a que el Gobierno demora en la promulgación del reglamento⁵² que permite operativizar la ley, mientras tanto, si han sido admitidas a tramitación dos solicitudes de concesión marina sobre el mismo espacio territorial marítimo presentadas por CELCO para emplazar el ducto que permitirá el vertimiento de riles industriales desde la planta de celulosa Valdivia⁵³.

Principales impactos generados por CELCO en la comunidades mapuche-lafkenche y pescadores artesanales

Los hechos antes descritos, además de generar división social, desestructuración de las relaciones Intraétnicas existentes entre mapuches Lafkenches y Pescadores artesanales; sumada las agresiones que han sufrido los opositores por parte de los subscriptores del Convenio de colaboración con la empresa CELCO, se han producido otras consecuencias negativas para la comunidad Mapuche Lafkenches, que se describen a continuación.

Impactos en las actividades económicas y productivas de la población.

La división social y la violencia organizada han impactado negativamente las actividades económicas y productivas, entre ellas:

- El desarrollo de prácticas económico-productivas colaborativas que se realizaba entre la población mapuche Lafkenche, así como también las que se realizaban entre éstos y la población no mapuche, particularmente pescadores artesanales: agricultura, pesca y recolección de productos bentónicos.
- Disminución de la actividad turística en la zona, lo cual ha afectado la demanda de determinados productos que eran comercializados por la población, principalmente durante la temporada de verano.
- Desarrollo de prácticas agrícolas, de pequeña ganadería, pesca y recolección de productos bentónicos para el autoconsumo y comercialización en pequeña escala. Las cuales se han visto interrumpidas por periodos de tiempo prolongados en que las

⁵² Fu publicado en el Diario Oficial el 26 de mayo del año 2009, a pesar de que debió haber entrado en vigencia 6 meses desde la promulgación de la ley (enero del año 2008).

⁵³ La ley 20.249 establece que la sola presentación de la solicitud de constitución de un espacio costero marítimo de pueblo originario, conduce a la suspensión de cualquier otra solicitud de concesión marítima que afecte el área que la comunidad indígena este solicitando como espacio costero de pueblo originario, por lo que las solicitudes de CELCO debieran suspenderse hasta que se resuelvan las solicitudes de la comunidades mapuche Lafkenches de Mehuín.

familias y población mapuche Lafkenche han debido ocuparse de desarrollar acciones de defensa de sus derechos colectivos.

“En las cosechas de locos trabajan hombres y mujeres. Ellas ayudan, cocinan; y en la siembra de papas y trigo siempre acude una gran cantidad de vecinos, vuelta de mano. En Misisipi, como hubo personas que negociaron se quebró este tipo de relación. Ellos han pedido ayuda para cosechar, antes siempre me pedían animales, bueyes para la cosecha, pero me negué, los demás vecinos tampoco ayudaron a los vendidos, porque ellos al venderse no pensaron en los demás.” (Testimonio)

División y desestructuración de relaciones familiares.

Expresada en el aumento de las desconfianzas y agresiones generadas por personas que han establecido contratos con la Empresa CELCO, y que han ejecutado acciones de amenaza y violencia contra miembros de sus propias familias (mujeres, niños, adultos) que se oponen a la construcción del sistema de descarga de desechos tóxicos. Lo cual ha afectado las redes de apoyo familiar, las relaciones de parentesco y generado un permanente clima de tensión y amenaza al interior de los grupos familiares y de cada uno de sus miembros.

“Ahora hay una división enorme. Incluso entre las familias, entre los matrimonios, entre padres e hijos. Ya no se va a la casa de una hija, si su marido se ha vendido (...) El conflicto se trata también de los sentimientos. Uno como familia se desarma entera. Nos sentimos dolidas. Desuniones en las familias, con las hijas. Antes que pasara el conflicto éramos uno sólo, una familia” (Testimonio)

Daño psicosocial y psicológico evaluado en población adulta.

En este ámbito, es posible referir que la intervención de la Empresa CELCO en la dinámica social y comunitaria ha tenido un impacto negativo progresivo en la salud mental de la población adulta, derivada de la desestructuración del entorno comunitario y de sus redes sociales de apoyo, quebrando además las dinámicas familiares extensas y nucleares, a lo que se suma el temor permanente de cambios en las condiciones de su entorno que los obliguen a abandonar su lugar histórico de residencia, lo que puede llegar a configurar además el fenómeno de desplazamiento territorial.

Lo expuesto ha favorecido la aparición de vivencias depresivas en los adultos, expresadas a través de sentimientos de tristeza, inestabilidad e inseguridad, además de rabia e impotencia que ha ido configurando una percepción progresivamente más hostil de su medio social, lo que se ve agudizado por la falta de mecanismos judiciales y legales que los protejan y que establezcan una acción de reparación social frente al daño experimentado.

Todas las vivencias señaladas anteriormente se manifiestan en importantes limitaciones funcionales, socavando habilidades y capacidades principalmente a nivel productivo y dinámicas familiares, además funciones asociadas al sostén y contención en el proceso de desarrollo infantil⁵⁴.

⁵⁴ “Efectos Psicosociales y sobre la salud mental de las situaciones de violencia colectiva” Richard Mollica, 1999.

Daño psicosocial y psicológico en niños y niñas.

Evaluaciones psicológicas realizadas a niños y niñas de la zona, reportan graves violaciones de derechos que se desprenden del impacto y daño psicosocial y psicológico en distintas dimensiones. Entre ellas, en lo que respecta a referentes culturales y sociales en la configuración de la identidad; indicadores de procesos de adultificación y parentalización en los niños y niñas como estrategias adaptativas; daño psicológico a nivel individual.

Debilitamiento de espacios y prácticas socioculturales mapuche-lafkenche.

Como consecuencia de la interrupción por periodos de tiempo prolongado de prácticas económico-productivas, como también por el debilitamiento de espacios y prácticas socioculturales que sustentan el sistema de vida e identidad de las comunidades y población mapuche-lafkenche. Este debilitamiento se ha expresado en:

- Disminución de la concurrencia por parte de la población a espacios socioculturales y religiosas mapuche–Lafkenche, como el Ngillatun que se realiza anualmente en el mes de enero en la zona de Maikillawe.
- Descrédito y desconfianza hacia algunos agentes y autoridades mapuche que de manera individual han realizado negociaciones y establecido contratos con la Empresa CELCO. La cual ha accedido a éstos mediante la colaboración que han prestado autoridades y funcionarios municipales y regionales.
- La evasión que realizan las personas en cuanto a concurrir a espacios, como lo es el Ngillatun de Maikillawe, en los cuales se encontrarán con familiares y personas mapuche que les han amenazado de muerte, agredido física y/o verbalmente.
“Ahora tampoco se asiste a los Nguillatun, si asisten personas que han negociado. También ahí se nota la división, como en las iglesias. Hemos conversado con la lamñen que está en el conflicto y dicen que ellas no van asistir al Nguillatun si el Ñienpin llega a negociar. En enero cuando se hizo la rogativa algunas lamñen no fueron, por lo mismo.”
(Testimonio)

En este caso el Estado de Chile ha vulnerado normas de su derecho interno como son la ley 19.253⁵⁵, la ley 19.300⁵⁶ y la ley 20.249⁵⁷.

En virtud de la ley 19.253 todos los organismo públicos con competencia sectorial en materias que puedan afectar a los derechos indígenas sobre sus tierras, sus aguas y/o recursos naturales, deberán velar por la protección de ese patrimonio, evitar su reducción, promover su adecuada explotación y garantizar su equilibrio ecológico. Para dar cumplimiento a este deber se establecen normas específicas que reconocen derechos especiales de participación. El artículo 34 de esta ley establece que los servicios de la Administración del Estado y las organizaciones de carácter territorial deberán escuchar y tomar en consideración la opinión de las organizaciones indígenas, al tratar materias que tengan relación con cuestiones indígenas.

La Ley 19.300 establece que los proyectos industriales deben estar sujetos al SEIA⁵⁸, lo que significa que deben estar sujetos al sistema de EIA⁵⁹ cuando produzcan efectos como el

⁵⁵ Sobre Fomento, Protección y Desarrollo de los Indígenas, conocida como Ley indígena.

⁵⁶ Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.

⁵⁷ Ley Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios.

reasantamiento de comunidades humanas, o la alteración significativa de sistemas de vida y las costumbres de grupos humanos⁶⁰, efectos que ocurren con ocasión de proyectos de inversión en territorios indígenas. Según la ley 19.300 el EIA debe *contener una descripción pormenorizada de aquellos efectos, características y circunstancias que obligan a realizar el EIA; una preedición y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad, incluidas las eventuales situaciones de riesgo; las medidas que se adoptarán para eliminar los efectos adversos del proyecto o actividad y las acciones de reparación que se realizarán cuando ello sea procedente*⁶¹.

En complemento de la ley 19.300 se dictó un reglamento del SEIA⁶², el que dispone que los EIA deberán considerar las características étnicas y las manifestaciones culturales propias de los pueblos indígenas. También se considerará la magnitud o duración de la intervención o emplazamiento del proyecto o actividad en o alrededor de áreas donde habite población protegida por leyes especiales, como es el caso de las comunidades indígenas.

La Comisión Nacional del Medio Ambiente ha elaborado una guía que da operatividad a las disposiciones anteriores⁶³, en la cual se describen las “características constitutivas” de los grupos humanos cuyas alteraciones deben ser ponderadas. Esta guía concluye que las características étnicas de la población son un ejemplo de indicador de impacto.

La jurisprudencia a este respecto ha reconocido que ciertos proyectos pueden alterar los sistemas de vida de las comunidades indígenas y quebrantar sus derechos fundamentales, por lo cual se ha ordenado la adopción de los resguardos necesarios, aun cuando los efectos negativos tengan solo un carácter de amenazas. Así lo estableció, por ejemplo, la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco el 19 de Octubre de 2005, Rol N° 1.029-2005, a propósito de la instalación de una empresa de aguas servidas cerca de una comunidad mapuche⁶⁴.

Desde esta perspectiva los instrumentos de gestión ambiental – como el caso del SEIA- que se apliquen en los territorios indígenas deben evaluar los impactos socioculturales de los proyectos inversión en su dimensión individual y colectiva, debiéndose asegurar que el proyecto no dañe o altere en modo alguno las costumbres o formas de vida de las poblaciones afectadas, en particular cuando estas se hallen protegidas por leyes especiales y practican desde tiempos inmemoriales en su territorio comunal formas de vida y costumbres particulares, para lo cual han dispuestos de los recursos naturales que este alberga.

⁵⁸ Artículo 10, letra i), Ley 19.300: “ i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda”.

⁵⁹ Estudio de Impacto Ambiental.

⁶⁰ Artículo 11, letra C ley 19.300.

⁶¹ Artículo 12 letras C), D), E) de la Ley 19.300

⁶² Decreto Supremo N° 90 de 1997.

⁶³ Disponible en www.conama.cl

⁶⁴ Considerando N° 11, sentencia rol 1.029-2005: “... basta que se presenten las características antes señaladas, como ocurre en el caso de autos, para que se requiera al aludido Estudio; y no es necesario para ello como se desprende de los informes de la recurrida y de la COREMA, que la generación de los efectos indeseados para el medio ambiente se encuentren plenamente establecida, toda vez que la única forma de comprobarlo es precisamente mediante el señalado estudio. Concluir lo contrario significaría dejar a la discrecionalidad del titular del proyecto el régimen a que va someterse para cumplir con la normativa medioambiental.

Chile: Medios de Prensa Comerciales, Pueblo Mapuche y Libertad de Expresión

El Mercurio; Y su sistemática campaña de conspiración en el mal llamado conflicto mapuche

Por Carola Pinchulef C.-

Las constantes campañas de desprestigio en el mal denominado conflicto mapuche, se ha transformado en un sello emblemático de la cadena “El Mercurio”. Para fortuna de ellos y desgracia del movimiento indígena, los titulares centrados en portada, que guardan relación con los mapuche, revisten marcados hechos de violencia o criterios policiales. Adoptando intencionalmente características sensacionalistas con infundados argumentos. Fórmula perfecta para persuadir fácilmente a la opinión pública que, en un abrir y cerrar de ojos, es absorbida exitosamente por esta operación del terror.

Práctica que genera en el colectivo una visión errada del mapuche, causando un grave daño a la imagen de todo un pueblo. Y a la vez promueve cizañas, prejuicios y estigmatizaciones a un movimiento que lucha para que sus demandas, revidincaciones y derechos sean respetados.

Es importante señalar, que estos continuos ataques de desprestigio se acrecientan, año a año, en toda la cadena de medios que lidera El Mercurio a lo largo del país, centrando con mayor fuerza sus engaños en regiones del centro y sur de Chile. Para ser más precisos en ciudades que concentran un número importante de población mapuche y donde casualmente el mayor porcentaje de megaproyectos está nada más y nada menos que emplazados en territorio mapuche. Estratégica que manifiestan claramente un discurso racista y discriminatorio cuando al pueblo mapuche se refiere.

Frente a ello, para nadie es de desconocimiento que la cadena de “El Mercurio” goza de un despotismo, que data de la dictadura y resulta una paradoja que es justamente en democracia que logra consolidar su poderío en el país. Influencia que para muchos resultaría imposible doblagar. Sin embargo, existe un precedente donde el adversario y vencedor es el propio movimiento mapuche, en momentos en que El Mercurio y sus filiales, agrupadas en EMOL, intentaron desmontar la protesta indígena por medio de vinculaciones con grupos terroristas extranjeros, que no existían. A pesar de ello, hubo una situación en particular donde no pudo intervenir, la huelga de hambre de 2006 que se quiso aislar pero que Patricia Troncoso, alias la chepa, llevó firmemente adelante para dar cuenta de lo que estaba ocurriendo en Chile. El apoyo al movimiento mapuche fue tal que generó una fuerte protesta social a nivel nacional e internacional. A la vez, evidenció por primera vez la vulneración sistemática de los derechos humanos del pueblo mapuche.

Para dar cuenta de la persistente campaña de discriminación y racismo, empleada por El Mercurio y sus filiales regionales citaremos algunos casos.

El **16 de Mayo de 2001**; **El Diario Austral de Temuco** perteneciente a la cadena EMOL. Publica en portada: **“Líder Mapuche desde la cárcel: MALLECO PUEDE CONVERTIRSE EN UN CHIAPAS”**, titular que apareció cuando el dirigente Víctor Ancalaf enfrentaba la situación más delicada en su procesamiento judicial. El enfoque noticioso apuntaba sólo a la versión de Forestal Mininco, quien lo calificó de ser un peligro para la sociedad y había que mantenerlo en la cárcel. El impacto mediático que alcanzó el titular, que hacía referencia a la utilización de armas, perjudicando notablemente al dirigente.

Continuando con esta lógica el 8 de Agosto de 2002. El Austral de Temuco publica **“Descubrieron fábrica de armas, allanamiento a comunidad Chequenco”**. Haciendo referencia a la incautación de tres escopetas hechizas, algunos linchacos, boleadoras y material de soldadura. La noticia del hallazgo se vincula inmediatamente con la situación de un longko de la misma comunidad que presentaba órdenes de detención pendiente. Sin embargo, el hecho no tenía relación con él sino a un hecho particular y que en ningún modo se vinculaba a una acción mapuche.

11 de enero de 2008; Diario La Segunda, medio dependiente de El Mercurio. Con el pretexto de un "foro electrónico" da tribuna abierta a declaraciones racistas y llamados de genocidio mapuche, al establecer la siguiente pregunta: **“¿Qué opina usted, del movimiento mapuche que se ha desarrollado con mayor fuerza en las últimas semanas?”** Haga sus comentarios. Frases tales como; **“el único mapuche bueno, es el mapuche muerto”, “terminemos con todos estos indios de mierda”, “Los mapuches son conflictivos, flojos, borrachos y no viven en paz ni entre ellos mismos”, “Toda esta gente son criminales de la peor calaña...”, “Solo delincuentes con apellido Mapuche”, “Basta de terrorismo indígena, hay que darles de una vez por toda una buena lección”, “Los mapuches encapuchados son terroristas, a los terroristas hay que exterminarlos, punto.”** Son publicadas diariamente en el sitio electrónico del diario La Segunda.

Posteriormente en una nota aclaratoria, dicho medio, señala que: “Este es un espacio abierto y pluralista de discusión de ideas de interés público. Las opiniones que aquí se expresen deben guardar los cánones de respeto que impone cualquier debate serio. La Segunda, se reserva el derecho de seleccionar, extractar y resumir las opiniones enviadas”

Otro ejemplo es la publicación del **6 Mayo de 2009; del Diario el Llanquihue** de Puerto Montt, que también depende de El Mercurio. Titula en Portada: **“Amplio Rechazo por Atentado a Salmón Chile ¡REPUDIO TOTAL! Policías Indagan nexos con Grupo Mapuche. Gobierno se querelló”**

Actitudes que denotan un intencionado mal uso de la Libertad de Expresión y de abierta incitación al odio racial contra un pueblo en particular. Dejando de manifiesto la vulnerabilidad de la ética periodística, el de contribuir a la paz social y no a las conspiraciones, enfrentamientos y censuras. Modos atentatorios que por lo demás infringen expresamente los deberes de la Convención de Eliminación de la Discriminación Racial y Convención Contra el Genocidio.

Por lo que no ha de extrañar que el consorcio EMOL, que es liderado por El Mercurio, se convirtiera en el desinformador número uno de opinión ciudadana. Y con esta afirmación no me refiero sólo a la causa mapuche, sino a una serie de episodios protagonizados por el más influyente medio de prensa escrita, que busca el descrédito de los movimientos sociales. Pese a que le ha emplazado públicamente, siendo uno de los episodios más recordados el cartel que señalaba; **“CHILENO, EL MERCURIO MIENTE”** acusando el desmedido libertinaje que ostenta este medio. No obstante, su slogan a punta claramente a afirmar que es un medio que requiere **“diariamente necesarios”** entregar sus contenidos, sin importar la veracidad de estos, a la población. Un dato no menor, es que El Mercurio es el medio escrito que encabeza los análisis noticiosos y es de constante referencia en medios radiales y televisivos, A partir de este antecedente, es posible concebir el por qué sus noticias son consideradas por el ciudadano como la verdad absoluta.

En el caso del Pueblo Mapuche, la historia ha demostrado cual ha sido la constante, si lo comparamos con los montajes realizados antes y durante la dictadura militar en contra de sectores sociales y políticos de la época. Frente a este escenario, no ha de extrañar que Agustín Edwards Eastman, sea recordado como el director más influyente, poderoso y relevante que ha tenido El Mercurio en el último tiempo. Su protagonismo de cerca de medio siglo en la vida económica, cultural y sobre todo política del país, ya que, numerosas denuncias lo señalan como uno de los personajes gestores del golpe de estado en contra, de Salvador Allende, que fue planificado por el Gobierno de los Estados Unidos en el período de Nixon. Su poder es tal, que incluso incide desde la Fundación Paz Ciudadana en las políticas gubernamentales contra el delito, información que sus propios medios se encargan de expandir y magnificar en los chilenos. Sea quien encabece, por décadas, una violencia de corte racista y discriminatoria, en contra de las demandas del pueblo mapuche, utilizando titulares que difícilmente podrán ser obviados con facilidad por la sociedad. Por ser de conocimiento público que es el medio escrito más influyente del país y también el más mentiroso. Una relación de poder que lo hace merecedor del estandarte en la llamada campaña del terror en contra de la lucha del mal llamado conflicto mapuche.-

Fuentes:

- 1- <http://www.theclinic.cl/2008/10/17/%C2%BFpor-que-el-diario-de-agustin-ahora/>
- 2- <http://meli.mapuches.org/spip.php?breve213>
- 3- <http://www.mapuche.info/mapu/mapuex030813.html>
- 4- <http://www.bolpress.com/art.php?Cod=2006071801>

Chile: Medios de Prensa Comerciales, Pueblo Mapuche y Libertad de Expresión

Los medios de prensa nacional chileno, especialmente los dos más influyentes El Mercurio (Empresa EMOL) y La Tercera (Empresa COPESA), empresas con filiales regionales en todo el país, los cuales, de manera sistemática y estratégica manifiestan un discurso racista y discriminatoria frente al pueblo mapuche.

En la trayectoria de estos medios de comunicación, una constante se mantiene en relación a sus contenidos y sus campañas de racismo: sobre el 60% de noticias referidas al pueblo mapuche son hechos de violencia o de criterios policiales.

Con menor espacio están las noticias relacionadas a las opiniones de fuentes del Estado (Gobierno y legislativo) que tratan sobre asuntos Mapuche que no superan el 30 %; el resto se distribuye en información cultural, científica, social y es casi nula las publicaciones de versiones organizacionales Mapuche sobre algún tema en particular. ⁽⁶⁵⁾.

Estas mismas empresas periodísticas son las que con sus portadas y registros noticiosos han estigmatizado el denominado “Conflicto mapuche”, como si el Mapuche fuera un problema o como si el mapuche hubiera generado los conflictos, propaganda tendenciosa, “los muestra como los protagonistas exclusivos de los conflictos; los identifica como organización(es) constituidas para delinquir, no los reconoce el carácter de pueblo y los discrimina como fuente de información. Los miembros de sus comunidades son presentados, por lo general, en el marco de hechos de violencia o de enfrentamiento con la policía, sin que sus opiniones e informaciones sean consignadas en las noticias o de su versión de los hechos sea dada conocer como concluye en sus análisis a un conjunto de titulares de circulación nacional del año 2001 y de otros medios de prensa escrito, realizada por Juan Fernández en el 2002 ” ⁶⁶

Y así como estas cadenas de medios contribuyen a generar campañas de prejuicios racismo. También lo es la ausencia de propiedad de medios de comunicación mapuche capaces de entregar contenidos y operar bajo los valores del respeto y la no discriminación hacia las personas, organizaciones, comunidades y/o Pueblos Indígenas. Como, también lo destaca el Relator Stevenhagen en cuanto a que las *comunidades y pueblos indígenas deben contar con facilidades y apoyo para acceder plenamente al uso de los medios de comunicación de masas (prensa, radio, televisión, Internet), por lo que se recomienda a los principales medios del país que en forma conjunta con las facultades académicas interesadas promuevan cursos y seminarios para buscar nuevas vías de acceso a lo medios para las comunidades indígenas.* ⁶⁷

⁶⁵ Por Pablo Huaiquilao / Alfredo Seguel. Informe años 2003 y de lo que fue 2002. Los medios de comunicación y su campaña de desinformación en el marco del conflicto forestal en el territorio Mapuche

⁶⁶ Destacado por Paulina Acevedo (2007) “El Discurso de Lagos, Los Pueblos Indígenas y Los Medios de Comunicación” / “El gobierno de Lagos los pueblos indígenas y el “Nuevo Trato”/pp481.

⁶⁷ Stavenhaven (Julio 2003) Informe de misión a Chile. Recomendación 86. Recomendación a los medios de Comunicación.2.- Garantías de no discriminación a los Pueblos Indígenas

Casos en la prensa

Como para citar algunos casos ejemplos que dan muestra del sistema de discriminación y racismo, campaña sistemática que realiza las empresas de prensa de Emol y Copesa, principalmente. Y que transgreden con los deberes de la Convención de Eliminación de la Discriminación racial, y Convención Contra el Genocidio.

9 Mayo de 2009 : Diario el Llanquihue, satélite regional del Mercurio, en portada del titular vincula a Mapuches con atentado incendiario a sede de Salmón Chile:

"Amplio Rechazo por Atentado a Salmón Chile ¡REPUDIO TOTAL! Policías Indagan nexo con Grupo Mapuche. Gobierno se querelló, lo que puede ser visto en la versión impresa y digital de dicho medio". Práctica que no es nueva, "se ha reproducido en múltiples noticias, columnas y titulares de estos medios del Mercurio. Esta práctica, genera un enorme daño a la imagen de un Pueblo, fomenta los prejuicios y estigmatizaciones y atenta a los Derechos Humanos", señala Francisco Vera Millaquén, Werkén Comunidad Mapuche Huilliche "Pepiukēlen" e integrante de la Mesa de Trabajo Mapuche sobre Derechos Humanos Colectivos, quien agrega "Varias veces sus informaciones han sido infundadas, en el aire, es más, demostradas que ni siquiera son correctas. A pesar del daño causado, continúa haciéndolo de la misma forma, esto debe parar"⁶⁸...

11 de enero de 2008 Bajo el pretexto de un "foro electrónico", diario de la cadena El Mercurio está dando tribuna abierta a declaraciones racistas y llamados al genocidio mapuche. Frases tales como "el único mapuche bueno, es el mapuche muerto", "terminemos con todos estos indios de mierda", son publicadas diariamente en el sitio web de La Segunda. "¿Qué opina Ud. del movimiento mapuche que se ha desarrollado con mayor fuerza en las últimas semanas? Haga sus comentarios "

En una nota aclaratoria La Segunda señala que "Este es un espacio abierto y pluralista de discusión de ideas de interés público. Las opiniones que aquí se expresen deben guardar los cánones de respeto que impone cualquier debate serio. La Segunda se reserva el derecho de seleccionar, extractar y resumir las opiniones enviadas."⁶⁹

ABUSO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION Y ABIERTA INCITACION AL ODIO Y AL GENOCIDIO

Y como esas más de mil opiniones de chilenos, que repletan 300 paginas, en que el Diario La Segunda abusando del derecho a la libertad de expresión, incita al odio racial y al genocidio.

Libertad de expresión en territorio Ancestral Mapuche: Casos de persecución a periodistas y reporteros chilenos y extranjeros

El 7 de mayo 2008, Elena Varela López y otros cuatro individuos fueron detenidos⁷⁰. Durante la detención, la Policía de Investigaciones requisó todo el material de "Newen mapuche", el

⁶⁸ www.mapuexpress.net /18 May, 2009/ "Dirigentes Mapuches Williches: Emplazan a Diario El Mercurio a "No seguir Mintiendo"

⁶⁹ LOS CANONES DEL RACISMO: Frases como esta son vertidas en este medio "Los mapuches son conflictivos, flojos, borrachos y no viven en paz ni entre ellos mismos" "Estos indios son tan flojos como los pascuenses. Para que quieren tierras si no las trabajan" "Toda esta gente son criminales de la peor calaña. Se les debiera aplicar las penas del infierno. La sanción dura y sin miedo, acabaría con este circo." "Solo delincuentes con apellido Mapuche" "Basta de terrorismo indígena, hay que darles de una vez por toda una buena lección" "Los mapuches encapuchados son terroristas, a los terroristas hay que exterminarlos, punto." "El único mapuche bueno es el mapuche muerto"

⁷⁰ Detenidos por su presunta participación en dos asaltos, cometidos en el 2004 y 2005 en Loncoche y Machali; en esta última ciudad, murieron cuatro personas

documental que Varela estaba filmando hace cuatro años, cuyo tema es la lucha del pueblo mapuche mapuche frente a las empresas forestales. Su caso, está en proceso en los tribunales de justicia, donde el Ministerio Público pide 15 años de prisión.

Pero, esto no es el único caso, recordando que sólo este año (2008) se han vivido dos episodios similares. El 17 de marzo Christopher Cyril Harrison y Joffrey Paul Rossj, videógrafos franceses fueron detenidos en Collipulli mientras filmaban a un *werkén*. Sus equipos y todos sus materiales fueron incautados y posteriormente recibieron una fuerte golpiza callejera por un grupo de unas doce personas; el 3 de mayo, dos documentalistas italianos Giuseppe Gabriele y Darío Ioseffi cuando hacían un registro audiovisual de una movilización mapuche en un predio de Forestal Mininco, reivindicado hace casi dos décadas por la Comunidad Chupilko.

El 20 de Marzo de 2006, el equipo de la productora audiovisual Nueva Imagen -contratada por TVN para realizar el ciclo de documentales- a quienes el Tribunal Oral en lo Penal de Angol incautó la cámara y los equipos de audio con que registraban el primer día de audiencia de un nuevo Juicio por el delito de incendio terrorista al fundo Poluco Pidenco, de la Propiedad de Forestal Mininco S.A.⁷¹

Reflexiones, sobre algunas ideas que referencia esta perspectiva con enfoque de situaciones de discriminación y libertad de expresión al Pueblo Mapuche en los medios de comunicación, antes la situación señalada, en relación a:

El rol social que deberían tener los medios de comunicación social, el cual se basa en la fiscalización del desempeño de los distintos poderes del estado y de sus autoridades públicas; y en como a través del discurso, contribuyen a la realidad externa. Como al profesional que de manera parcial deja filtrar la realidad del hecho, sin la entrega de la contrastación de las fuentes, tan frecuente en las noticias mapuche donde se privilegia la fuente oficial que valorizan al mapuche de “conflictivo” y “violento”.

Destacar, que “los medios de información deberían poner mayor empeño en evitar la propagación de prejuicios y estereotipos racistas, y ayudar al público en general a formarse una opinión crítica y responsable de los sucesos cada vez más dramáticos que algunos tienden a trivializar”.⁷² Ya que, este tratamiento que el pueblo Mapuche recibe, resulta una de las mayores barreras que evitan su convivencia armoniosa con la sociedad chilena y en el caso puntual de estos medios.

Los medios escritos han sido la carnada perfecta servido además como instrumento constante para formular la cara política e ideológica de una dominación económica en sus distintas fases de expansión. Las permanentes noticias sobre la “violencia Mapuche”, que aunque luego resulte que los Mapuches no han sido los responsables o impulsores directos de los hechos relacionados, su relación, convertida ya en uso, acaba provocando una asociación terminológica Mapuche terrorista, dañando enormemente y creando situaciones artificiales extremas y de gran peligrosidad, que violan Derechos Humanos y que debe ser atendido por el aparato público del estado chileno; y los mecanismos internacionales de Derechos.

⁷¹ “...ya no puede entrar a la sala y el equipo quedó retenido durante diez días. "Como es un juicio bajo la ley antiterrorista no existe claridad sobre las atribuciones que tienen los jueces", cuenta el productor Vergara.

⁷² Selección de recomendaciones hechas por el Sr. Maurice Glele-Ahanhango, relator especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Grupo de trabajo abierto de la Comisión Nac. Unidas

Los montajes de la policía, la Agencia Nacional de Inteligencia ANI y/o el Ministerio Público y los medios de comunicación masiva

El término **montaje** proviene del cine, sin embargo desde los años 30 se utiliza para identificar una forma dramática en la que las secuencias de la acción se montan en una sucesión de momentos autónomos. La expresión también suele utilizarse por la gente de teatro, la crítica o el público, como sinónimo de puesta en escena y/o de espectáculo. A la vez, se utiliza el verbo montar (una obra, un espectáculo) para designar la acción y los trabajos de puesta en escena o de preparación de un espectáculo. (ver web.usach.cl/didascalia/glosario.html).

Los montajes a los que nos referimos en este informe son secuencias político-judiciales puestas en escena por la policía y sus diferentes órganos, incluida la Agencia Nacional de Inteligencia ANI y los fiscales exclusivos del Ministerio Público dedicados al conflicto Estado chileno-forestales/empresarios- mapuche. A la generación que vivió la dictadura de Pinochet, estos montajes los retrotraen a esos tiempos en que la DINA y luego la CNI utilizaron en forma constante ese recurso. Estos montajes políticos son difundidos ampliamente por los medios de comunicación masivos que existen en el país, especialmente por la televisión y la prensa de las cadenas El Mercurio y COPESA –los mismos diarios del tiempo de Augusto Pinochet- y no pueden ser contrarrestados debido al duopolio en la propiedad de los medios y la consiguiente falta de diversidad existentes. Los montajes operan como mecanismos de intimidación de la lucha social, presión hacia los tribunales de justicia, generación de opinión pública y de lo que podríamos llamar “jurisprudencia mediática”, es decir una conclusión favorable a los intereses de los autores del montaje y de los sectores del empresariado y gobierno vinculados al tema. El momento del “estreno” de cada montaje coincide con la información acerca de la detención y/o formalización de los protagonistas, a lo cual posteriormente se van agregando nuevos elementos como el hallazgo de pruebas inculpatorias, la conexión con organizaciones como las FARC, ETA, el gobierno venezolano u otros. Las denuncias sobre nexos entre las FARC y los mapuche las inició en 2008 el senador de Renovación Nacional Alberto Espina, citando fuentes del gobierno colombiano. Espina busca así instalar en los medios una percepción que justifique la aplicación de la ley antiterrorista, crecientemente cuestionada por las organizaciones internacionales y nacionales.

En los montajes suelen actuar incluso los más altos personeros de gobierno como el ministro del Interior o el subsecretario del ramo, que recitan el libreto elaborado por la policía y la fiscalía. El abogado Roberto Avila, que se desempeñó profesionalmente en la Vicaría de la Solidaridad en los años de dictadura, denunció esa conducta a propósito de las declaraciones del Subsecretario del Interior Patricio Rosende sobre las detenciones practicadas el pasado 12 de abril en Puerto Choque. Avila sostuvo en carta pública publicada en el diario electrónico Clarín de Chile: “A pesar de que la responsabilidad de estos mapuches no está acreditada y que existe en nuestro ordenamiento jurídico una clara separación de poderes que impide al ejecutivo y al legislativo avocarse a causas actualmente en trámite, el Ministro (subrogante) considera a los imputados ya como culpables. Y se refiere a ellos como ‘delincuentes’. El ministro se refiere a un ‘cuarteto’ por capturar, ya no son personas sino un cuarteto, de ciudadanos les queda poco o nada. ¿Qué garantías procesales de un debido proceso tiene ese ‘cuarteto’ si ya el ministro del interior los condenó públicamente como delincuentes? El

gobierno no tiene en curso procedimientos en aplicación rigurosa de resoluciones judiciales sino una verdadera cacería de mapuches”

El abogado destaca interrogantes que se plantea por el hecho de que estas 11 personas de supuesta gran peligrosidad para el Estado aparezcan viviendo en sus propias casas a la luz del día y allí son detenidas. Agrega Avila: “Al ministro le parece que lo más relevante de destacar es lo impresionante del operativo de Investigaciones y Carabineros. No le preocupa la ley ni la justicia del procedimiento sino se complace y gratifica de la fuerza desplegada. Su lógica es claramente militar, un bando lucha contra otro, siempre es impresionante ver como los propios hacen papilla a los enemigos. ...Esta es claramente una lógica amigo-enemigo. Es la lógica de guerra de la seguridad nacional. Esa es la doctrina que llevó en un momento a la propia presidenta Bachelet a la Villa Grimaldi.”

Elenco estable de los montajes

Hay personajes que son parte del elenco permanente de los montajes: las fuerzas policiales instaladas en los lugares considerados problemáticos por su cercanía con objetivos de la lucha mapuche. Allí hay recintos policiales especiales y/o se cuenta con las casas y la colaboración de personas que aceptan ese rol. La táctica de la fiscalía incluye el reclutamiento de comuneros y/o campesinos o pequeños propietarios no mapuche que apoyen las funciones represivas.

Objetivos de los montajes

En el período que va entre mayo de 2008 y junio de 2009 se ha confirmado la utilización por el aparato represivo y el Ministerio Público de reiterados montajes judiciales cuyo objetivo es mantener en prisión a líderes mapuche que luchan por la recuperación de sus tierras ancestrales y boicotean activamente proyectos de inversión que dañan su medio ambiente y territorio. Estos montajes alcanzan también a activistas no mapuche de la causa de ese pueblo y a periodistas, comunicadores audiovisuales que solidarizan con ellos. Quienes son acusados en los montajes político-judiciales son enjuiciados dos veces por un mismo supuesto delito. La primera vez son juzgados y condenados en pantalla y en los titulares, rápidamente, por los medios de comunicación, sin ningún derecho a defensa ni a réplica, puesto que los imputados ya están detenidos e incomunicados y sus cercanos ni siquiera conocen las acusaciones por las que se les ha arrestado. Cuando se aplica la ley antiterrorista, ni siquiera los abogados tienen acceso a conocer las acusaciones y los testigos secretos en los que se sustenta el proceso judicial. El segundo juicio –el legal – tiene lugar después de meses o años de prisión preventiva de los acusados.

Fracaso del montaje

Afortunadamente, en democracia hay algunas ocasiones - varios meses o años después – en que la sentencia de los tribunales y la presencia de abogados privados de derechos humanos, o excepcionalmente, de defensores públicos conscientes, es absolutoria. Se acredita así que las acusaciones difundidas por los medios y largamente articuladas desde la policía, la Agencia Nacional de Inteligencia y el ministerio público eran un montaje. Al desarrollarse el juicio oral, los jueces suelen dictaminar que no hay pruebas suficientes de los delitos imputados o que permitan mantener a los detenidos –que habían sido calificados como altamente peligrosos- en prisión preventiva. En esos casos las absoluciones no van

acompañadas de reparación alguna por el daño sufrido por los imputados. También ha sucedido que los jueces dicten la sentencia más baja dentro del rango posible de aplicar por el delito imputado, lo que según los expertos indica que tuvieron serias dudas respecto de la culpabilidad de los acusados.

Frente a las absoluciones o a sentencias a penas menores, el Ministerio Público reacciona generalmente buscando la nulidad de la sentencia, cuestión que en algunos casos ha logrado, imponiendo la repetición de los juicios. El gobierno, por su parte ha mostrado su desazón ante las recientes absoluciones a través de un comentario del subsecretario del interior, Patricio Rosende, que consideró “curioso” uno de los fallos absolutorios (5 de junio de 2009) de dos dirigentes de la comunidad autónoma de Temucucui.

El rol de los medios

La prensa inmediatamente cataloga como “terroristas” a los detenidos mapuche y también cuelga ese cartel a los chilenos que –como la documentalista Elena Varela o los estudiantes de tercer año de antropología de la Universidad de Temuco Jonathan Vega Gajardo y Fénix Delgado Ahumada - dan su apoyo activo a las movilizaciones por tierra. Antes que los detenidos sean llevados a juicio oral, ya han sido condenados por los medios de comunicación.

La televisión no contextualiza las acciones desplegadas por las comunidades, y en cambio los dueños de las empresas forestales y los funcionarios de gobierno tienen asegurado un espacio para entregar su versión de las movilizaciones o acciones de autodefensa. Sin embargo la prensa nacional entrega mucho espacio a informaciones sobre la readecuación del trabajo de la policía y los órganos de inteligencia en las regiones de población mapuche. Es importante destacar aquí que el creciente avance de los medios de comunicación electrónicos gestionados por las organizaciones mapuche, está construyendo progresivamente una poderosa barrera y palanca contra la desinformación, al menos para el público y las generaciones que tiene acceso a Internet y para las organizaciones de pueblos originarios en todo el mundo.

Jueces de garantía y defensores públicos

Por otra parte, la actuación de los jueces de garantía constituye en general un mecanismo funcional de reafirmación de la criminalización de estas luchas. Es habitual que los detenidos mapuche pasen más de ocho meses en prisión preventiva o deban cumplir engorrosas medidas cautelares que obstaculizan sus tareas en el campo, perturban su calidad de vida y participación en sus organizaciones. La Corte de Apelaciones de Temuco, por ejemplo, es sumamente rápida para revocar las libertades condicionales que en algunos casos ha concedido algún juez de garantía.

Otro de los factores co-adyuvantes en el éxito de la táctica del uso de montajes para criminalizar e intentar detener la lucha social y reivindicativa mapuche es la inoperancia de los defensores públicos (de oficio). En algunos casos ello podría deberse a una excesiva cantidad de casos a atender en distintas comunas y juzgados. Pero en la mayoría de ellos –según denuncian los afectados- la pobre actuación de los defensores públicos responde a simple desidia y/o complicidad con la Fiscalía, que posibilitan largos períodos de detención preventiva sin petición alguna de cambio de estas medidas cautelares.

Temucucui (comuna de Ercilla Región de la Araucanía) una de las comunidades que está permanentemente sitiada por fuerzas policiales, concentra un número importante de casos de absoluciones tras largos períodos de prisión “preventiva”.

Seleccionamos para este informe una lista de 22 casos de montajes político-judiciales seguidos de absoluciones totales, y/o cambios de prisión preventiva por medidas que implican reconocer la no peligrosidad de los imputados.

1.- Jaime Huenchullan Cayul, werken de la asediada comunidad de Temucucui, ubicada en la comuna de Ercilla. Se entregó voluntariamente el 18 de septiembre de 2008 por encontrarse gravemente enfermo. La Corte de Apelaciones de Temuco acogió el recurso de amparo presentado por el ex juez Juan Guzmán para que cesara la tortura inflingida en prisión, donde se le mantuvo inicialmente engrillado y con trato inhumano. Fue formalizado entonces por incendio del fundo de René Urban, vecino de su comunidad. El 1° de junio de 2009 comenzó el juicio oral en Angol y fue absuelto de los cargos. El 4 de abril de 2009 había sido absuelto de otras acusaciones. Todo el tiempo que duró la investigación - casi nueve meses - se le mantuvo en prisión preventiva. Durante el período de prisión, y ante la negativa del Tribunal en conceder la libertad bajo firma semanal, él anunció su decisión de renunciar a la nacionalidad chilena para hacer valer sus derechos como miembro de un pueblo originario, según los tratados internacionales. Además realizó una huelga de hambre para protestar por su situación y recusar al juez que veía su caso, ya que anteriormente había sido fiscal adjunto de Collipulli y como tal había acusado en reiteradas oportunidades a miembros de su comunidad.

2.- Julio Cayhuan Nahuelpi, de la comunidad Autónoma de Temucucui. Se entregó voluntariamente el 20 de octubre de 2008. Denunció haber sido sometido a tortura en la Comisaría de Collipulli e Investigaciones de Angol al entregarse. Se le acusó de incendio de propiedad de René Urban. El juicio oral se inició el 1° de junio en Angol. La Fiscalía pedía 15 años de prisión por incendio de un camión, 10 años por incendio de avena y 100 días por lesiones de Urban. El juicio oral tuvo lugar el 1° de junio en Angol y fue absuelto de todos los cargos.

El Ministerio Público pidió la anulación del juicio oral que absolvió a Jaime Huenchullán Cayul y a Julio Cayhuán Nahuelpi, imputados de cometer un ataque incendiario contra el fundo "La Romana", del agricultor René Urban.

3.- Víctor Enrique Queipul Huaiquil, werken de la Comunidad de Temucucui. Se entregó voluntariamente al Tribunal de Garantía de Collipulli, quedando detenido el 18 de abril 2008. Había estado en prisión preventiva anteriormente y fue absuelto en la demanda por agresión presentada por Jaime Andrade, ex director de CONADI. Desde noviembre de 2006 y por más de cinco meses debió cumplir con medidas cautelares que lo obligaban a firmar cada 15 días en la tenencia de Ercilla. Su juicio había sido aplazado en diez oportunidades. El 4 de noviembre de 2008, luego de siete meses de prisión preventiva, fue absuelto de los cargos de supuesta agresión contra el ex director de CONADI.

4- Rodrigo Huenchullan Cayul, comunidad autónoma de Temucucui. Acusado de incendio y amenaza contra René Urban. Estuvo cuatro meses preso en la cárcel de Victoria, después de entregarse voluntariamente en diciembre de 2008 en medio de un clima de aumento de la represión y de la violencia interna azuzada por CONADI al interior de la comunidad. El 4 de abril fue absuelto de otros cargos presentados por René Urban. Quedó libre el 20 de mayo de 2009, a la espera del juicio simplificado que tendrá lugar el 25 de junio y enfrenta una posible

condena a 541 días por “amenaza” –el único cargo que se mantuvo - y que ya estarían abonados por el tiempo que pasó en prisión.

5, 6 y 7.- Los hermanos **Omar Huenchullan Cayul, Felipe Huenchullan Cayul, y José Queipul**, de la Comunidad Autónoma de Temucuicui resultaron absueltos el 4 de abril de las acusaciones de desorden público que se les hicieron por hechos ocurridos en agosto de 2006, donde por la prensa se acusó a la comunidad de obstaculizar el paso de un contingente policial que arreaba un piño del dueño del fundo vecino, de René Urban. En ese momento ambos participaban de una reunión con una periodista española en la que denunciaban la represión policial de la que es víctima la comunidad. Queipul fue acusado posteriormente de robo con intimidación, amenazas, daños y maltrato animal contra miembros de la comunidad Ignacio Queipul el 19/11 de 2008.

8.- Héctor Llaitul Carrillanca, dirigente de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM), pasó un año y cuatro meses en prisión preventiva, imputado por incendio y porte ilegal de armas. Fue detenido el 22/ 02/07 en Concepción después de vivir 4 años en la clandestinidad. También se unió a la huelga de hambre de Patricia Troncoso el 10 de octubre 2007 hasta el 30 diciembre. La única prueba en su contra era el testimonio inicial del comunero Roberto Painemil, quien lo inculpó bajo tortura. (ver Denuncias de Comunidades en Informe Junio de 2008, Comisión Etica Contra la Tortura). La fiscalía pedía para él una pena de 9 años. Se le negó siempre la libertad bajo fianza. Pero el 3 de junio de 2008 fue absuelto de todos los cargos en el juicio oral realizado en Temuco, sentencia confirmada por la Corte de Apelaciones de esa ciudad el 25 de julio de 2008. En la actualidad existe un nuevo requerimiento en su contra e incluso una orden de captura internacional que lo vincula a los hechos ocurridos en Puerto Choque contra el Fiscal exclusivo de la causa mapuche, Mario Elgueta.

9.- Roberto Carlos Painemil Parra, 35 años, comunidad Yeupeco Vilcún (la comunidad de origen de Matias Catrileo). En diciembre de 2006 fue detenido por civiles paramilitares armados. Es golpeado, amenazado y torturado por civiles y carabineros. Estuvo más de 1 año en prisión preventiva, solo en diciembre de 2007 declaró ante un tribunal. Su defensa la asumió el ex Juez Juan Guzmán quien declaró que la acusación de incendio de material perteneciente a la empresa forestal Mininco en diciembre 2006 era un montaje. Fue absuelto del cargo de incendio en juicio oral el 3 de junio de 2008 en Temuco y condenado a 541 días (ya cumplidos) por una acusación menor. La Corte de Apelaciones de Temuco confirmó la sentencia absolutoria el 25 de julio de 2008.

10.- Lonko Avelino Meñaco, acusado de participar en quema de cabañas en LleuLleu el 12 de octubre de 2007. La Corte de Apelaciones revocó su libertad condicional concedida inicialmente por el tribunal. Tuvo como defensor al ex Juez Juan Guzmán, y resultó absuelto el 22 de abril de 2009 en juicio oral en Cañete, luego de pasar 4 meses en prisión preventiva.

11, 12 y 13.- Erik von Jentschyk Vergara, Juan Bautista Medina Hernández y Alex Daniel Bahamondes Garrido fueron acusados del incendio de dos camiones en el puente Chamichaco, comuna de Ercilla. El hecho ocurrió el 4 de enero de 2008, dos días después del asesinato del estudiante mapuche Matías Catrileo. La defensa presentó testimonios, fotos y videos en los que se ve a Juan Medina y Erik von Jentschyk en el velorio del joven mapuche a la hora que ocurrieron los hechos investigados. Se mostraron fotos en que Alex Bahamondes participaba de una marcha en Osorno el día 4 y de eventos familiares a lo largo del día. El Ministerio Público buscaba que los jóvenes fueran condenados a siete años y seis

meses de presidio pero los tres activistas de la causa mapuche fueron condenados a 3 años y un día de libertad vigilada., la sentencia más baja que podía aplicarse. Ello indica que el tribunal no aceptó la mayor parte de las imputaciones de la fiscalía. Alex Bahamondes Garrido, descendiente de huilliches había sido detenido en San Pedro Viejo (Región del BioBio) el 11 de enero de 2008. Juan Bautista Medina Hernández, ingeniero forestal, miembro de la red de apoyo de las Comunidades Mapuche en conflicto de Concepción, fue detenido el 11 de enero en su domicilio, perdiendo de inmediato su trabajo. Erik von Jentschky Vergara fue detenido el 20 de enero en Valdivia.

14, 15 y 16.- Absueltos de las acusaciones de incendio de un camión resultaron los hermanos **Juan Martín Toro Ñanco y Leonardo Patricio Lican Ñanco**, que fueron detenidos el 2 de mayo de 2008 en su comunidad, Newen Mapu José Millacheo de Chequenco junto a otros cinco comuneros, como autores del incendio de un camión de la empresa forestal Lascar en el sector Pidima, Ercilla, el 26 de abril de 2008. El fallo absolutorio se pronunció el 9 de marzo de 2009. Ellos habían pasado varios meses en la Cárcel de Temuco y luego accedieron a medidas cautelares de firma periódica.

Luis Millacheo Ñanco detenido junto a ellos, fue condenado a 5 años y un día, mientras que Andrés Lican Lican y Juan Bernardo Lican Melinao fueron condenados por la justicia chilena a cuatro años como autores de “robo con intimidación” y no del incendio por el que ya habían sido condenados por los medios de comunicación y el gobierno local los ocho detenidos. Presidió el tribunal el juez Andrés Villagra. El juicio duró 9 días, fracasando los fiscales en su empeño de encarcelar a todos los comuneros. Esta instancia había procesado a ocho comuneros, pero tres de los procesados, José Millacheo Ñanco y José Millacheo Marin Fernando (detenidos el 2 de mayo de 2008, en la comunidad Newen Mapuche José Millacheo de Chequenco), y Enrique Millacheo Marín (detenido el 21 de noviembre en Contulmo) decidieron no presentarse a lo que consideraron un juicio viciado. José Millacheo Ñanco es hijo del lonko Ciraco Millacheo, quien permanece en la clandestinidad pues fue condenado en el caso Poluco Pidenco por la ley antiterrorista.

La condena se logró con la declaración de dos testigos protegidos, sin rostro, sumados a los peritajes de carabineros presentados por los fiscales Miguel Angel Velásquez y Alberto Chifelle, y los querellantes del gobierno y de la empresa Forestal Lascar. Según declaración de protesta de la comunidad estos carabineros son “los mismos que se han destacado por el trato especial hacia nuestro Pueblo Nación Mapuche, los mismos que allanan nuestras casas golpeando mujeres, ancianos y nuestros hijos, disparando y tratándonos de ‘indios’, encañonado a nuestra gente con sus armas de servicio, los mismos que asesinaron a Alex Lemun y Matías Catrileo.”

La Comunidad de Chequenco lleva más de una década manteniendo el control territorial sobre el fundo Chiguaihue, tierras que habían sido usurpadas por Forestal Mininco. Las familias mapuche han desarrollado este proceso junto a las demás comunidades en conflicto y consideran que ello representa una amenaza para la expansión capitalista sobre territorio mapuche.

17.- César Parra Leiva, comunero de Puerto Choque permaneció encarcelado desde octubre de 2008, acusado de agresión a Carabineros el 10 de junio de 2008, en medio de un allanamiento a su comunidad. El carabinero que lo acusó no presentaba ninguna lesión, en cambio Parra sí resultó herido a bala, según denunció en una carta desde la cárcel. Logró salir en libertad el 2 de abril de 2009 con medidas cautelares y esperaba juicio simplificado,

cuando fue detenido nuevamente el 11 de abril de este año por los hechos de Puerto Choque (ver capítulo II).

18.- Lonko Iván Llanquileo de comunidad Juana Millahual (Rukañanco), detenido el 31 de agosto del 2007 en su propia casa en la ribera del Lleu Lleu, acusado de tenencia de material de guerra en la comunidad y condenado por los medios que informaron ampliamente del operativo de detención desarrollado por fuerzas conjuntas que coparon el territorio de la comunidad. En una casa deshabitada que no era el domicilio del imputado, la policía informó haber encontrado un fusil. La fiscalía militar no pudo reunir antecedentes suficientes para seguir manteniéndolo a Llanquileo en prisión preventiva y luego de sucesivas apelaciones, quedó en libertad condicional el 8 de enero de 2009. El enjuiciamiento a un mapuche en la justicia militar constituye por otra parte, una evidente violación del fallo Palamara de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que le exige a Chile cambiar el juzgamiento de civiles en justicia militar.

19.- Elena Varela López, detenida el 7 de mayo 2008, en Licanray, mientras trabajaba en el documental Newen Mapu, la Fuerza de la Gente de la Tierra. Espera la preparación del juicio oral que tendrá lugar en Villarrica (Región de la Araucanía) en fecha no determinada aún. En la acusación del fiscal Servando Jordán, publicada en todos los medios no falta nada: se vinculaba a Elena Varela al MIR, que era descrito como una organización terrorista, y también con el ELN de Colombia y también con el Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Fue condenada de antemano por los medios de comunicación, que junto con la Fiscalía la sindicaron como terrorista imputándole la planificación del asalto a un banco y el “delito” de tener vinculaciones con dirigentes mapuche y ser ex mirista. Los materiales incautados son entrevistas a dirigentes de comunidades en conflicto. La Asociación Chilena de Documentalistas ADOC junto a organizaciones de derechos humanos y personalidades del mundo de la cultura han denunciado su caso como un montaje considerando se está vulnerando la libertad de expresión y que ha sido perseguida por dar a conocer la voz de las comunidades agredidas por las empresas forestales.

Cumplió 3 meses de prisión preventiva en la Cárcel de Alta Seguridad, luego cambiados a libertad diurna.

La detención de Elena Varela tuvo lugar el miércoles 7 de mayo de 2008, mientras trabajaba en su documental “Newen Mapu Che”, en su casa de Licanray. Al mismo tiempo, en Ercilla eran arrestadas otras cinco personas, pero el fiscal sólo perseveró en las acusaciones contra el ex preso político Kenny Sánchez y el chofer de Mininco Sergio Reyes. Pero los seis detenidos sufrieron cárcel y estigmatización pública. Las pruebas exhibidas en esos días fueron, por ejemplo banderas del MIR y armamento de fantasía utilizado en los documentales.

Este caso constituye la pieza más compleja dentro del conjunto de los montajes, por el tipo de operativo desplegado a la hora de la detención, el secuestro de los materiales filmicos y la manipulación de vínculos sentimentales de la detenida con fines de acusación política. Así logró la fiscalía que Elena Varela no pueda concluir los dos documentales premiados por FONDART en que trabajaba, Newen Mapu y Sueños del Comandante.

20.- Jonathan Vega Gajardo,

21.- Fénix Delgado Ahumada,

22.- Rodrigo Huechipan (menor de edad), los tres acusados de “incendio terrorista frustrado” el 30 de octubre de 2008 en el Bypass de Temuco. Se les enjuicia por ley antiterrorista. La defensa de los tres inculcados alega que se trata de un montaje pues se está

juzgando intenciones. Las rigurosas medidas iniciales (prisión con restricción de visitas en los casos de Delgado y Vega) y las condenas mediáticas, dejaron paso a arresto domiciliario para estos y firma periódica para el menor de edad, lo que evidencia que el caso no se sostiene.

La audiencia de preparación del juicio oral tendrá lugar en junio de 2009

23.- Mauricio Waikilao Waikilao, guardia de seguridad en un supermercado, y dirigente de la comunidad Yeupeko de Vilcún, Novena Región (a la que perteneció Matías Catrileo) está detenido por los delitos de “incendio terrorista” (ver capítulo II). Antes, en julio del 2008, Huaiquilao fue secuestrado por personal de inteligencia policial, siendo brutalmente golpeado y torturado durante un extenso interrogatorio, hecho que está siendo investigado por la fiscalía militar.

Para justificar su detención actual, y la prisión preventiva decretada por el tribunal (5 meses) la Fiscalía lo acusa de recibir instrucción paramilitar en un campamento de las FARC de Colombia, hecho que estaría registrados en su diario de vida. Desde la cárcel el imputado denunció que el supuesto “diario de vida” es una agenda que contiene 12 poemas de amor de su autoría. El preso desafía a la policía a mostrar el “diario” que califica como “una fantasía del fiscal”.

Es probable que el montaje descrito se desmorone judicialmente, porque Eduardo Higuera Navarrete, ex funcionario de la empresa GSL Seguridad y ex empleador de Waikilao, declarará ante el juez que la noche del atentado incendiario que afectó al agricultor Eduardo Luchsinger, el imputado estaba trabajando como guardia a su cargo en el sector Pedro de Valdivia de Temuco, lo que se puede acreditar en el libro de asistencia de Villa Los Cóndores.

El año 2006, en medio de la creciente presión de organismos internacionales de derechos humanos, un juicio oral exculpó a José Cariqueo Saravia y Juan Antonio Colihuinca Acaluan, de la comunidad Cacique José Guiñon que habían sido culpados de incendio terrorista en el fundo Poluco-Pidenco y sufrieron años de prisión por esa acusación.

En 2007 fue exculpada de todo cargo la anciana Mercedes Paillalef, madre de la lonko Juana Calfunao, quien sufrió medidas cautelares durante un año pero al momento del juicio no fue acusada.

Fuentes:

1.- Entrevistas y comunicaciones personales con miembros de comunidades, abogados, red Pulchetun, y otras organizaciones mapuche.

2.- Prensa electrónica de organizaciones mapuche y de organizaciones de derechos humanos:

www.kilapan.entodaspartes.net

www.mapuexpress.net

<http://www.mapuche.info/>

www.paismapuche.org

<http://comunidadtemucucui.blogspot.com/>

redchem.entodaspartes.org

www.meli.mapuches.org
www.observatorio.cl
www.azkintuwe.org
www.memoriaindigena.blogspot.com

Nota: Es posible que en el período analizado haya inexactitudes y/o más casos de presos políticos mapuche que no figuran en esta síntesis o hayan sido trasladados de recinto. El informe sólo incluye algunos casos de afectados por medidas cautelares. Los activistas no mapuche figuran en el listado pues sus procesos están ligados a ello y enfrentan las mismas penas y últimamente también son juzgados por la ley antterrorista. La situación es extremadamente variable y la información es difícil de conseguir debido a que está totalmente dispersa y no se cuenta con estadísticas oficiales ni tampoco con una Defensoría del Pueblo que haya abordado este tema como tal.

Criminalización de la protesta indígena

A continuación Algunos casos de violenta represión e impunidad en contra de personas o grupos de personas del Pueblo Mapuche desde 1999 hasta inicios del 2005 con grave corte de discriminación y/o racismo.

En los últimos años numerosos casos de violencia y represión en contra de los Derechos humanos contra de personas o grupos Mapuche han quedado en absoluta impunidad, como también montajes orquestados para inculpar a personas Mapuche. A continuación, a modo de referencia señalaremos algunas que han sido de conocimiento público en los últimos años.

7/8/98. Alcalde Golpeó e insultó a Mujer profesional Mapuche. Este grave hecho de violencia y descabellado autoritarismo, fue realizado por el ex alcalde de Lumaco Rolando Flores, quien golpeó con los puños y azotó a Bernardita Calfuqueo contra los muros de su oficina. Las lesiones físicas provocaron hematomas y fractura de clavícula, contusiones que fueron certificadas en el consultorio de salud de Lumaco, posteriormente en el Hospital de Temuco y luego en el Instituto medico legal. Las iras del Alcalde de Lumaco se originaron debido a que Bernardita Calfuqueo, asistente social del consultorio de dicha comuna, en el mes de junio de 1998, interpuso una querrela contra la Jefa de Personal del municipio, Nelba Kröll, por el delito de discriminación étnica del que había sido objeto ante testigos.

21/10/98. Un nuevo saldo de lesionados en medio de las represiones de carabineros, entre ellos la mapuche María Fren, con una fractura en la clavícula, y el abogado de la familia Frens, Jorge Menchaca. Los Carabineros quemaron una vivienda de la comunidad y destruyeron otra usando maquinaria pesada de la empresa forestal. La CONADI presenta una querrela por lesiones en contra de los responsables de la agresión.

13/11/98. Funcionario del MOP (Ministerio de Obras Públicas) agrede a mujer Mapuche. María Isabel Curihuentro, dirigente de la asociación de mujeres Mapuche Aukinko Zomo, sufrió la agresión física con golpe de puño por parte del antropólogo y funcionario del MOP (Ministerio de Obras Públicas), Luis Inaipil Saavedra, durante la clausura del Tercer Congreso Chileno de Antropología, realizado en la Universidad Católica de Temuco, en represalia por la denuncia hecha por organizaciones mapuche acerca del involucramiento de antropólogos en Estudios de Impacto Ambiental que avalan la construcción de megaproyectos (Carreteras, Represas, etc.) en territorios indígenas, vulnerando los derechos colectivos del pueblo Mapuche.

2/1999. En pleno desalojo por la policía del Fundo Santa Rosa de Colpi El "Lonko" Pascual Pichún es herido en la cabeza. Carabineros detiene a un estudiante de nacionalidad francesa durante el desalojo del fundo "Santa Rosa de Colpi" (Forestal MININCO) que habían ocupado comunidades mapuches. La policía acusa al estudiante de portar una escopeta artesanal, cargo que es desestimado por la jueza que investiga el hecho y que decreta la libertad incondicional del francés.

9/6/1999. Luis Marillán, de 22 años de edad y miembro de la Comunidad mapuche Temucuicui, resulta herido en las piernas con 8 impactos de balines durante enfrentamientos con Carabineros en el Fundo "Alaska" (Forestal Mininco) . El enfrentamiento se produce cuando Carabineros ingresa al fundo a retirar madera y maquinaria siguiendo una orden judicial. Unas 10 mujeres mapuches resultan detenidas, mientras que un Carabinero resulta

lesionado. Posteriormente (14/6/99), el Intendente de la IX Región (Oscar Eltit) presenta una querrela por "asociación ilícita" en contra de varias comunidades mapuches que protagonizan conflictos territoriales con empresas forestales.

A fines del 1999. Mujeres mapuche resultan heridas por la violencia policial en desalojos, entre ellas, Juana Quidel, de 75 años de edad, con una fractura expuesta en una pierna producto de una golpiza que le da un grupo de Carabineros. También resulta golpeada por la policía María Luisa Quiñel, no-vidente. También se denuncia que Ema Quidel presenta síntomas de aborto tras ser golpeada brutalmente por la policía a pesar de su embarazo.

5/9/1999. El trabajador forestal Pedro Cifuentes declara haber recibido pagos entregados por un funcionario de Forestal MININCO para ejecutar atentados incendiarios en contra de instalaciones de la empresa, para luego culpar a las comunidades mapuches y particularmente a los miembros de la familia del dirigente Víctor Ancalaf, de la Coordinadora Arauco-Malleco.

En el mismo año 1999, la anciana Machi María Claudina Ancamilla, autoridad espiritual Mapuche, fue cobardemente agredida por carabineros: "ese día me encontraba cerca del aserradero cuidando mis animalitos cuando me vieron los Carabineros. Como cinco, me tiraron al suelo golpeándome con palos y patadas diciéndome 'qué andas haciendo aquí vieja de m...!' perdí el sentido y cuando lo recuperé le dije déjame vivir, no maten, quiero mi vida soy sola. Entonces no me apalearon más" (Informe CODEPU, 1999). El resultado fue: traumatismo encéfalo-craneano, probables fracturas costales múltiples, fractura clavicular izquierda, contusión abdominal complicada y hematomas en glúteos y piernas.

2/2000. Leticia Fonseca y Gerson Espinoza Fonseca, madre y hermano de Leonardo Espinoza, denuncian que este último se suicidó en 1999 afectado por una depresión emocional causada por haber obedecido las instrucciones que recibía cuando trabajaba como guardia forestal en orden a efectuar sabotajes contra las empresas forestales, para luego culpar de estos a comunidades mapuches.

El 21 de abril del año 2000, Miembros de la comunidad mapuche Pablo Quintriqueo denuncian ataques de guardias privados que trabajan para Forestal Bosques Arauco, los que habrían golpeado a miembros de la comunidad y contaminado el suelo con pesticidas.

25/04/ 2000. Comprueban espionaje a través de intervención telefónica a dirigentes Mapuche de la zona de Arauko, VIII Región. Se interpuso un Recurso de Protección, en el que se señala la intervención de aparatos celulares por parte de la Policía de investigaciones y brigadas especiales de inteligencia (bipe) previa autorización del Juez subrogante del tribunal de la comuna de Cañete. El hecho fue confirmado por el propio juez que autorizó la diligencia y la propia Policía, mediante oficio N° 54 el 24 de abril del presente año, en respuesta al Recurso de Protección N° 145-2000 presentado por el vocero de la Coordinadora Arauko - Malleko José Huenchunao, en la Corte de Apelaciones de Concepción.

29/4/2000 "insisten en trastornos psicológicos de comunero encarcelado - Pedro Maldonado Urra": En los últimos días, debido a la omisión judicial en el caso, se ha insistido en la interdicción del comunero Pedro Maldonado Urra, quien tendría serios trastornos psicológicos producto de las presiones y torturas sufridas por efectivos policiales, además de la incomunicación de excesivos días en la cárcel de Collipulli. Se espera, que a la brevedad, pueda ser examinado por un especialista que determine su actual estado.

16/9/2000 "Latifundista balea a comunero Mapuche": Un latifundista en la localidad de Lautaro, hirió a balazos al comunero Juan Cheuquelén, residente en el sector Alto meco de Lautaro. El latifundista, propietario del Fundo Los Castaños, con quien la familia Cheuquelén mantiene un juicio por tierras. En un intercambio de palabras el comunero recibió dos disparos provocándole graves heridas en la pelvis y muslo.

23/11/2000. El abogado Jaime Madariaga, que representó al comunero mapuche Enrique Millalén Milla, presenta una demanda por "falsificación de documento público" en contra de dos Carabineros que, en el curso de una investigación de un atentado incendiario que afectó a una camioneta de Forestal Mininco en Collipulli, afirmaron que en el lugar del atentado habían encontrado el carné de identidad del comunero mapuche. Según el abogado, el carné de Millalén le fue entregado a la policía por Francisco Boero, ABOGADO DE FORESTAL MININCO, varias horas después de registrarse el atentado. Los policías acusados son identificados como el Teniente Nelson Vilches Rodríguez y el Cabo Primero Héctor Badilla Jara.

17/11/ 2000. Un fuerte contingente policial allanó y provocó un brutal ataque contra la comunidad mapuche de Temucuicu, resultando como consecuencia de esta "diligencia" varios heridos y detenidos. Los comuneros, que reivindican el fundo Alaska, no se encontraban al interior de este predio.

23/11/ 2000. El Abogado Jaime Madariaga en Temuco, revela documento reservado de carabineros que demuestra abuso de poder y acciones irregulares de efectivos en contra de mapuche.

27/11/2000. Un Juez de Collipulli dicta una orden de detención por "falso testimonio" en contra de dos personas que sirvieron de testigos al MINISTERIO DEL INTERIOR en un juicio en contra del comunero mapuche Marcelo Catrillanca, a quien se le acusaba de participar en un atentado incendiario al domicilio de un obrero forestal. Los "testigos" del Ministerio del Interior, identificados como Arturo Namuncura Montoya y Ricardo Namuncura Manquel, acusaron a Catrillanca de participar en este atentado, pero el acusado, el día de los hechos, SE ENCONTRABA ENCARCELADO EN COLLIPULLI.

28/12/2000. Carabineros desaloja a comuneros mapuche que se habían tomado el Fundo Chigüaihue, ubicado en Ercilla. Carabineros hace uso indiscriminado de bombas lacrimógenas y varias de ellas son arrojadas al interior de una escuela de educación primaria en las cercanías del fundo, afectando a los niños mapuche que se encontraban en su interior

16/1/2001 "Daniela Ñancupil, de 12 años, hija de una autoridad tradicional, fue atacada por carabineros en medio de un operativo por desalojar a comuneros que reivindicaban un predio forestal. Sin embargo, el hecho ocurrió distante al lugar de conflicto. La niña recibió numerosos balines en su cuerpo y casi fue arrollada por el bus policial.

17/1/ 2001 "Brutal desalojo de mujeres mapuches desde edificio intendencia" Por orden de la Intendenta Berta Belmar y el Gobernador Isaac Vergara, fueron desalojadas violentamente por efectivos policiales una treintena de mujeres que intentaban entrevistarse con las autoridades por la injusta y arbitraria detención de sus esposos el 13 de enero 2001. Las mujeres fueron reprimidas y violentadas, quedando varias con lesiones y una veintena de detenidas.

En enero del año 2001, el comunero Abraham Santi Calbullanca es víctima de violencia innecesaria por parte de carabineros de Chile. A raíz de las heridas recibidas perdió un ojo por un impacto de bala en la zona de Lleu Lleu VIII Región.

23/2/2001. Cuatro mapuche de la Comunidad Temucuicui resultan heridos con balas de goma tras la represión de Carabineros destinada a desalojar un fundo de Forestal Mininco. De acuerdo a los mapuche, la ocupación se debió a que el Gobierno no cumplió su compromiso de restituir 405 hectáreas de territorio a la comunidad Temucuicui que se acordó con la CONADI. El lonko de la comunidad, Juan Catrillanca, denuncia que durante su Campaña Presidencial, Ricardo Lagos había asegurado que "la comunidad Temucuicui tendrá sus tierras cuando yo sea Presidente". Lagos asumió la Presidencia de la República en Marzo del 2000.

En el mes mayo del 2001 en Tirúa, cuatro mapuche, Juan Bautista Liempi Marihuén, Domingo Marihuén Marín, Abel Marihuén Huenupil y Hernán Albornoz Carilao, todos de comunidades Mapuche rurales de Tirúa, fueron heridos de bala por funcionarios de la policía de investigaciones. Juan Bautista Liempi tuvo una fractura de la pelvis, producto de una bala, y estuvo a punto de que le amputaran sus testículos. Los hechos ocurrieron en la misma comuna, mientras cientos de personas recibían el pago de subsidios estatales del INP. La persecución terminó en las afueras de la Escuela F-866 de Tirúa, con inminente peligro a los niños y niñas que estaban a esa hora en el establecimiento.

17/4 2001 "Nuevo baleo a Mapuche por la Policía": En un operativo de la Policía de Carabineros en el lugar Curaco-Ranquil, fue herido el comunero Mapuche José Zurita Liempi, quien fue herido en un brazo, por la espalda, con una escopeta antimotines utilizada por los uniformados.

8/6/2001. Como consecuencia de la acción policial en pleno desalojo del fundo El Ulmo, 5 miembros de la comunidad Domingo Trangol resultaron detenidos, varios de ellos con contusiones y un herido grave a causa de un balín.

13/6/2001: Latifundistas se organizan y amenazan públicamente con armas en apoyo a Daniel Lichtenberg Rilling, latifundista en el fundo El Temo, Victoria. Fueron varios los Latifundistas que llegaron vestidos con ropa de camuflaje, otros exhibieron sus escopetas y revólveres, los cuales estarían dispuestos a utilizarlas ante cualquier ataque mapuche. Manuel Riesco, presidente del Consorcio Agrícola del Sur y de la Sociedad de Fomento Agrícola (Sofoa) amenazaba que esto iba a terminar mal.

19/7/2001. Violento desalojo sede Consejo de Todas Las Tierras. Un amplio operativo policial se realizó en cumplimiento de una diligencia ordenada por los fiscales Alberto Chifelle y Francisco Rojas, que pretendía incautar antecedentes y equipos. El inesperado accionar policial dejó como saldo a 6 mapuche heridos y una decena de detenidos.

Agosto del 2001: "Denuncian agresión a niña escolar Pewenche por razones políticas": Yury Muñoz, una menor Pehuenche de 17 años que cursa su escolaridad en la Escuela - internado "Ralco" en el Alto de Biobío, fue brutalmente agredida por compañeras de establecimiento debido a razones políticas. La agresión se cometió en un baño donde varias menores la habrían acusado de violentista, activista, revolucionaria y hasta de comunista, haciendo relación a la participación de esta niña Pewenche en la masiva marcha realizada en Temuko el 25 de julio, donde fueron detenidas 124 personas. El Consejo Pewenche, integrado por

diversos dirigentes del Alto del Biobío, señaló a los medios de comunicación que el incidente era consecuencia de la atmósfera provocada por el cuerpo docente de la Escuela. La niña Pewenche agredida sufrió un tec cerrado, permaneciendo inconsciente por varios minutos, mostrando a la vez severas contusiones.

Noviembre 2001 Represión en contra de comuneros Mapuche en proximidades de fundo forestal. ... "Decenas de mapuches tirados en el suelo pidiendo ser atendidos, los gritos de niños y mujeres corriendo en busca de refugio, tras escuchar el ensordecedor ruido de las escopetas antimotines. A lo que se sumaba el polvo del camino que se levantaba para juntarse con los gases lacrimógenos, haciendo el aire irrespirable, mientras los indígenas seguían tirados entre la maleza sangrando de sus heridas" (redacción Diario Austral, Temuco, noviembre 15, 2001). Los hechos ocurrieron en las proximidades del fundo el Rincón, de la empresa Forestal Mininco, donde comuneros Mapuche, reivindican dicho predio, participación de gananciales y el rechazo absoluto por parte de las comunidades a la instalación de una tenencia provisoria de Carabineros al interior del fundo.

Los incidentes ocurrieron cerca de las 11 horas del 14 de noviembre, donde se desató la violencia. Alrededor de cien efectivos policiales, vestidos con trajes antimotines y portando escopetas lanza bombas lacrimógenas y balines, procedieron a despejar la ruta que había sido bloqueada por los comuneros para evitar que dos máquinas cosechadoras ingresaran a "El Rincón". La violenta acción arrojó numerosos heridos y una quincena de detenidos.

6/3/2002. 69 detenidos en dos días por caso Ralco. En Ralco, octava región, como consecuencia del traslado de los convoy con transformadores para la construcción de la central hidroeléctrica y las acciones de resistencia en estos últimos días por mapuche-pewenche, fueron detenidos 55 personas sometidos a una fuerte represión policial este martes 05 de marzo, quedando varios de ellos heridos y destrozos en sus casas habitaciones.

10/3/2002. "Dan cuenta de la existencia de Grupo Anti-Mapuche" La denuncia de un comando paramilitar antimapuche fue recibida por un medio periodístico de la comuna de Victoria, las noticias, a quienes informaron sobre la estructuración de un comando dispuesto a ejecutar todo tipo de "represalias contra los indígenas". "El comando va a defender a los agricultores, a las forestales y a las hidroeléctricas del ataque de indígenas radicalizados", dijo el informante, agregando que "con este anuncio empieza a funcionar el comando Hernán Trizano y todas las actividades que realice desde hoy en adelante, junto con adjudicárselas, se van a dar a conocer oportunamente a los medios de comunicación".

05/4/2002: "Dirigentes mapuche denuncian amenazas de muerte". Alfonso Reimán y Dina Cayuqueo, de la Asociación Indígena Ñancuchew de Lumaco; Galvarino Reimán, Presidente de la Comunidad Indígena We Juan Maica de Traiguén, Segundo Chehuan y Omar Nahuelpi y Miguel Huala, de la Comunidad Indígena Juan Marín de Pantano, denunciaron judicialmente estar siendo víctimas de un proceder sistemático y organizado de seguimiento y amedrentamiento, que permitiría presumir la existencia de una asociación ilícita.

02/04/2002.- En Juicio Político contra Lonkos utilizan testigos sin rostro. En pleno juicio político contra los Lonkos Pascual Pichún y Aniceto Norin, utilizan testigos sin rostro, bordeando la ilegalidad y una violación al derecho de defensa, porque si bien la ley protege testigos para su seguridad personal en la etapa de investigación, esto no puede darse en la etapa del juicio oral. Además ya se había denunciado que la protección incluyó las declaraciones que estos han prestado ante la fiscalía.

23/6/2002 : "Denuncian agresiones de la policía en contra de menores (en marcha mapuche de Santiago)" Padre acusa que la policía golpeó a su hija de 11 años y la mantuvo toda la noche en un calabozo. Juan Carlos Alarcón denunció que su hija Camila de 11 años, que mientras participaban en una manifestación para exigir la liberación de mapuches detenidos en el sur del país, fueron violentamente reprimidos por Carabineros, quienes no discriminaron entre adultos y niños, a los cuales habrían golpeado con rudeza. Alarcón acusa además que la policía después de trasladarlos hasta la Primera Comisaría de Santiago centro, los ubicaron en calabozos con delincuentes comunes, sin respetar ninguno de sus derechos. "Ahí tampoco se hizo ninguna distinción, porque a mi hija la tuvieron toda la noche en el calabozo", explicó.

07/8/2002: "¡Secuestro a hija de Lonko y atentado contra abogado defensor! "se dio a conocer públicamente la seguidilla de amenazas en contra de Daniela Ñancupil, de la comunidad Nalcahue, sector Conoco, hija del Lonko José Ñancupil, quien fue objeto de dos secuestros consecutivos por parte de civiles desconocidos portando armas, quienes la retuvieron amenazándola de muerte a ella y su familia en caso de dar a conocer estos hechos, asimismo, en ambas ocasiones fue víctima de golpizas propinadas por sus secuestradores. Con fecha 29 de julio del presente, Daniela fue obligada a subir a una camioneta dejándola en libertad mas tarde, sin embargo, con fecha 05 de agosto nuevamente la menor fue objeto de una retención. Cabe recordar, que la misma víctima de estas retenciones había sido baleada por fuerzas especiales de carabineros el 17 de enero del año 2001, Por su parte, el abogado defensor de la menor, Jaime Madariaga, fue víctima de un ataque incendiario en contra de su camioneta el pasado 25 de julio, la que se encontraba en un estacionamiento privado en calle Andrés Bello en pleno centro de Temuco, cuyo foco se inicio desde el interior del vehículo de acuerdo al informe emitido por Bomberos de Temuco, todo esto, en el marco de reiteradas amenazas y hostigamiento que ha recibido por intermedio de su defendida.

12/08/2002: "En Tricauco, graves incidentes por conflicto forestal. Detenidos". Serios incidentes y uso desmedido de violencia han provocado fuerzas policiales contra la comunidad Mapuche, debido al inicio de faenas de reforestación de un fundo de propiedad de la empresa Forestal Mininco, en el lugar Tricauco, comuna de Ercilla, zona que se ha militarizado ante las medidas de protección que determinó tribunales, a solicitud de la propia empresa, esto debido a las reiteradas protestas de la comunidad quienes intentan evitar la sequía de sus recursos hídricos, que colinda con estas nuevas plantaciones en monocultivos de eucaliptus. Entre los comuneros detenidos se encuentran, Bernardo Huenulao Huenul, Juana Manuel Toledo Nahuel y Juana de la Cruz Toro, de la comunidad mapuche Manuel Leon Catrimil.

24/9/2002: Mapuche denuncia a Carabineros de hurto y apremio ilegal. El comunero mapuche del sector Xuf Xuf, Alberto Coliñir Painemil, presentó una denuncia en la Fiscalía Militar de Temuco contra Carabineros de la Tercera comisaría, por hurto y apremios ilegales. Según el afectado fue interceptado por dos pobladores en el camino Vilcún Cajón, sector Fundo Santa Ana. En el momento en que sujetos lo tenían reducido boca abajo, se presentaron dos carabineros del Reten de Cajón, quienes comenzaron a golpearlo con patadas y palos y el hurto de dinero. Cabe mencionar que en diciembre de 1999 Alberto Coliñir denunció haber sido víctima de torturas por parte de Carabineros de la 3ª Comisaría de Padre las Casas, dando origen a una causa en la Fiscalía Militar de Temuco por apremios ilegítimos que actualmente se encuentra en la Corte Marcial, sin que aún surta efecto.

12/10/2002.- Dos mujeres lafkenches, dueñas de casa e integrantes de la comunidad Epu Budí, junto a sus pequeños hijos impidieron el ingreso por la fuerza y sin autorización alguna

de funcionarios estatales que habían irrumpido el lugar en un intento de iniciar trabajos de un supuesto ensanchamiento de camino, sin embargo lo que se pretendía ahí era generar una franja que se asimila a una carretera. Los funcionarios del Ministerio de obras públicas estaban acompañados por un cuerpo militar, ante esto, Catalina Marileo y Margarita Marileo detuvieron la intromisión, exigiendo a los funcionarios que se retiraran... Luego comenzaron forcejeos en medio de unos diez hombres, momento en que aparece Luis Aillapán defendiendo a su esposa y cuñada, pero sin producirse mayores incidentes. Posterior a esto, el Ministerio de obras públicas inicio un juicio en contra de las dos mujeres y de Aillapán, por agresión, y los medios de comunicación, falsamente, publicaban que “encapuchados mapuche” habían agredido a funcionarios.....

07/11/2002 . Policía Balea a joven mapuche - en extrema gravedad. Edmundo Alex Lemun, 17 años de edad, recibió un impacto de bala en la frente en su cavidad cerebral, encontrándose en extrema gravedad, ejecutado por carabineros ante una ofensiva policial en un confuso incidente en medio de una movilización al interior de un predio de forestal Mininco.

12/11/2002. Fallece Alex Lemun Saavedra, asesinado por la policía. A las 6:15 de la mañana, Falleció Edmundo Alex Lemun Saavedra, el joven Mapuche de la coordinadora Aauarko Malleko, asesinado por la policía de carabineros, quien se mantuvo en estado agónico desde el jueves 07 de noviembre.

25/11/2002. Ante aplicación de ley anti terrorista, Directora de Escuela desmiente que sean Mapuche quienes realizaron ataque incendiario en contra de su establecimiento. Directora acusa de atentado para inculpar a Mapuche. Ana María Garcés, directora de la Escuela Básica G-27 "Colonia Manuel Rodríguez" que fue destruida por un incendio terrorista, señaló a la prensa en relación a quiénes podrían ser los responsables de lo sucedido, precisando que sabe que hay gente cercana a la escuela que no puede ver a los mapuches. María Garcés dijo que había una persecución constante hacia los alumnos indígenas por gente interesada en dejarlos mal. Categóricamente señaló que los responsables no son ni mapuches, ni estudiantes ni profesores, habiendo manos oscuras en este atentado.

25/11/2002. Ante ataque incendiario contra Escuela, directora acusa de atentado para inculpar a Mapuches. Ana María Garcés, directora de la Escuela Básica G-27 "Colonia Manuel Rodríguez" que fue destruida por un incendio terrorista, señaló a la prensa en relación a quiénes podrían ser los responsables de lo sucedido, precisando que sabe que hay gente cercana a la escuela que no puede ver a los mapuches. María Garcés dijo que había una persecución constante hacia los alumnos indígenas por gente interesada en dejarlos mal. Categóricamente señaló que los responsables no son ni mapuches, ni estudiantes ni profesores, habiendo manos oscuras en este atentado.

12/2002. Interceptan teléfono a Abogado de defensor de mapuches. El abogado Pablo Ortega, quien defiende a la Coordinadora Arauco Malleco, presentó un recurso de amparo gremial en contra de la jueza de garantías de Temuco, María Isabel Uribe. El profesional, señaló que ha quedado demostrado que su teléfono celular con el que se contacta con sus clientes fue intervenido por orden de la magistrado. En el mismo contexto, durante la revisión de una cautela de garantías, la jefe de la Defensoría Penal Pública Mapuche, Sandra Jelvez, denunció que su teléfono había sido intervenido. Asimismo, se confirmó que se mantenían intervenidos los teléfonos de Ortega, y en la Defensoría Penal Pública a Víctor Alonqueo.

04/12/2002. Ola de detenciones, principalmente contra integrantes de la Coordinadora Arauko Malleko. En amplios operativos policiales comienza una fuerte ofensiva por detenciones en contra de dirigentes Mapuche . Por una orden judicial, se instruyó a Carabineros la realización de diligencias que tiendan a la detención de integrantes Coordinadora Mapuche Arauko Malleko y simpatizantes de la causa Mapuche en diversos puntos de Temuko y la Región.

9/02/2003. Comunidad acusa de ser objeto de persecución y amedrentamiento. los dirigentes de la comunidad de Tricauco, comuna de Ercilla, denunciaron estar siendo sometidos a una campaña de amedrentamiento por parte de Carabineros y de guardias de la empresa Forestal Mininco S.A. este amedrentamiento se ha manifestado en la detención de dirigentes de la comunidad, el allanamiento a la casas, sustracción de instrumentos de trabajo y bienes personales.

13 de agosto de 2003 la corte de inmigración de Londres- Inglaterra acogía la petición de exilio político del ex cabo de carabineros Julio Cesar Pino Ubilla, quien había desertado a la institución motivado por una serie de persecución contra su persona y además por cuestionar los métodos policiales y violación a los Derechos Humanos por parte de la institución contra minorías sexuales, jóvenes y la Aplicación de Tortura contra miembros de comunidades mapuche.

El 12 de octubre del 2003, comuneros mapuche de la comunidad we choyum de la Comuna de Pitrufulquén y especialmente el profesional Mapuche José Millalen Paillal fueron víctimas de apremios ilegítimos, negación de atención medica y posteriormente la aplicación de tortura en el calabozo de la comisaría de carabineros de Pitrufulquén.

En el mismo mes y año, se efectuó una fuerte represión policial y apremios ilegítimos contra miembros de la comunidad José Gineo, del lugar Rofue del sector Likanko de la comuna de Temuco que dejó a una decena de personas heridas, incluido mujeres y niños

El 21 de febrero del 2004, el werkén del Consejo de Todas Las Tierras, Aucán Huilcamán, fue amenazado con arma de fuego por un Sub oficial del ejército identificado como Rubén Arias, que según denunció el propio Huilcamán, este corrió gravemente riesgo su vida, relatando a través los detalles que debió enfrentar por la tarde del sábado 21 de febrero en pleno centro en la ciudad de Temuco.

06/06/2004. Alejandra Cayul Yevilao, fue brutalmente baleada a quemarropa en un predio disputa, por el actual concejal Guido Barría en la comuna de Lonquimay (sector cordillerano, territorio pewenche). Este atentado se origino por un conflicto de tierras, en la comunidad de Lof Mapu, la cual viene siendo reclamada por más de una década a través de un titulo de merced que ratifica la legalidad de la demanda.

En octubre 2004, Un Informe del Servicio de Salud Araucanía Norte, da cuenta de los efectos ocasionados por los múltiples allanamientos de carabineros a las comunidades mapuche para realizar detenciones, donde se señala que se continúa maltratando físicamente e insultando a los residentes, incluyendo a mujeres, niños y ancianos..... “A los niños les han amenazado, golpeado contra el suelo y la pared, dado culatazos con armas de fuego y les han hecho presenciar fuertes escenas en que sus padres, cuidadores o familiares son agredidos física y psicológicamente”, señala textualmente en parte el Informe elaborado por el Servicio de Salud Araucanía Norte y que por primera vez -de parte de un organismo de Estado- reconoce

y deja en evidencia el escenario de terror que viven a diario cientos de familias mapuche, hostigadas por la policía chilena. El Informe se llama "Diagnóstico y de Intervención Comunidad Cacique José Guiñón- Ercilla - servicio psiquiatría Programa de salud Mapuche".

Diciembre del 2004. Habitantes de la comunidad mapuche Temucuicui de la zona de Ercilla, relatan que su vida se ha visto dramáticamente perjudicada a causa de los sucesivos allanamientos a cargo de Fuerzas Especiales de Carabineros. Dicen que los constantes operativos se han caracterizado por el uso de la fuerza. Añaden que los más afectados son los niños, pues han sido testigos de la violencia policial

Algunos casos de torturas en democracia en contra de personas Mapuche

"Según testimonios verosímiles, en la zona Mapuche estos últimos años, aparte de abusos y torturas contra detenidos -incluido el uso de electricidad-, se están llevando a cabo masivos allanamientos armados en las comunidades, amedrentamientos, golpizas contra comuneros, ancianos y niños e incluso un caso de secuestro por desconocidos y una muerte por disparo. "Como en los mejores tiempos de la CNI y la dictadura militar", lo grafica una declaración emitida el año recién pasado por las más importantes organizaciones políticas Mapuche".¹⁷

Al profesor José Milellan lo arrestaron unas 12 personas, algunos con uniforme de Carabineros, otros de civil -como tantas veces sucedió en zonas rurales del sur-mientras se dirigía, junto a otros comuneros, de vuelta a su comunidad, la de We Choyum de la zona de Pitrufrquén. Los individuos procedieron a golpear al grupo brutalmente con palos y fierros, actuando con especial saña en contra de José. Luego de ser trasladados a la Comisaría de Pitrufrquen, éste sufrió una larga noche de dolor. A pesar de que sangraba profusamente del mentón tras una herida recibida cuando -esposado- un carabinero le golpeó la cabeza contra una pared, se le negó la más mínima atención médica. Posteriormente Carabineros, por supuesto, no se preocupó de constatar las lesiones: fractura del maxilar superior izquierdo y múltiples hematomas en distintas partes del cuerpo, que el propio Milellan, valientemente, se encargó de denunciar.

A los hermanos Alberto y Ruperto Ciliñir Painemal de la comunidad José Gineo, del sector Truf Truf se los llevaron, junto a otras cinco personas, a la Tercera Comisaría de Carabineros ubicada en Padre las Casas adonde los hermanos dicen haber sido "sometidos de manera sistemática a sesiones de tortura" durante gran parte de su periodo de reclusión.

Los métodos utilizados habrían incluido golpes en diversas partes del cuerpo, la aplicación del submarino seco (introducir la cabeza del detenido en una bolsa hasta causar su ahogo), y la aplicación de electricidad.

Los hermanos Coliñir Painemal habrían sido torturados el 16 de diciembre de 1999, mientras que José Millalén fue arrestado y torturado en la Comisaría de Pitrufrquen el 12 de Octubre del año 2003, el año recién pasado.

Los casos también han afectado a menores de edad. Según el informe alternativo presentado por Codepu a las Naciones Unidas, "Daniela Ñancupil de 12 años, en enero de 2001, sufrió heridas múltiples en su cuerpo, por disparos de balines de goma efectuados por oficiales de Carabineros que regresaban de un operativo en un predio en la comuna de Galvarino. Posteriormente, durante la investigación del caso, fue secuestrada por unas horas e

interrogada por desconocidos sobre nombres de personas integrantes de organizaciones indígenas; y a su abogado (Jaime Madariaga) le fue incendiado su vehículo".

El allanamiento masivo a las comunidades, de cientos de agentes fuertemente armados, también ha resultado en lesionados y en un clima de terror entre los comuneros.

"Algunos operativos han sido particularmente violentos, como en el caso de un desalojo en la comuna de Traiguén, el 1998, cuando la policía utilizó unos 200 efectivos para una comunidad de no más de 30 personas, agrediendo a ancianos y niños. Especialmente afectado resultó el lonko (cacique, autoridad tradicional) de la comunidad, con hematomas en su cara y cuerpo", relata Codepu.

Similares hechos habrían ocurrido, según el periodista de El Siglo Cristián Pavez, el 17 de noviembre del 2000, cuando "400 efectivos de Carabineros ingresaron a los terrenos de la comunidad (de Temucuicui).

Procedieron a disparar balines de goma, registrar viviendas y detener a comuneros indígenas. Testigos de la acción relataron que los policías profirieron diversos insultos: " Vamos a violar a estos indios. (&) V amos a hacerlos salsa a patadas" .

El racismo y la especial violencia de los Carabineros hacia los Mapuche son contados con lujo y detalles en un documento preparado por una ex pareja de Carabineros que pidió -y ya recibió en el caso del marido- asilo político en Inglaterra.

Myriam Alejandra Solís Fernández, CI 12.667.724-3, nacida el 22 de junio de 1974, ex Cabo Segundo de Carabineros y Julio Cesar Pino Ubilla, CI 12.643.271-2, nacido el 26 de julio de 1973, ex carabinero de Chile, entregaron a la Corte de Inmigración de Inglaterra un elaborado documento en que detallan numerosos casos, con nombres y fechas, de maltrato y torturas a detenidos, y también de numerosos actos represivos internos de los oficiales en contra de sus subordinados, además de casos de corrupción y tráfico de influencias.

"Chile es un país en el cual hace 12 años existe una supuesta democracia, aun así incluso ésta no es respetada por los oficiales de la institución de Carabineros de Chile. Esto es así porque aun en estos días en Chile siguen existiendo las torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, con el cual se contravienen todos los Tratados de Derechos Humanos firmados por Chile".

Con este párrafo comienza el escrito de 37 páginas titulado "Chile: Un país en falsa democracia", redactado por el matrimonio Pino-Solís y entregado a las autoridades de inmigración en Birmingham el pasado 25 de julio del 2003, quienes inicialmente denegaron la petición de asilo, pero que brindaron la medida de protección, por ahora a Pino, finalmente el 13 de agosto.

En cuanto a las torturas, se menciona no solo que estas habrían sido reiteradas en los años de la transición, sino que se están llevando a cabo con particular violencia en territorio Mapuche y que no existirían las condiciones para investigarlas y sancionar a los culpables.

"Mientras pertencí a la institución, observé en reiteradas oportunidades como se torturaba a detenidos y que lo habitual y impune de estas prácticas en todo el país, convierte a cualquier ciudadano en una posible víctima", escribió Julio Pino.

Se detallan siete métodos de tortura que según la pareja de ex Carabineros constituyen los "métodos más habituales utilizados por las fuerzas policiales en Chile": la asfixia, las palizas, el teléfono, la tortura psicológica, la ruleta rusa, la crucifixión, y la tortura eléctrica.

Respecto a esta última, quizás la más cruel, se señala que: "Todavía persiste su practica en cuarteles policiales, principalmente en aquellos ubicados al interior del territorio Mapuche". El Estado chileno, durante el Gobierno de Michelle Bachelet, ha continuado con la política represiva histórica, criminalizando la protesta social Mapuche por medio de la aplicación de leyes heredadas de la Dictadura de Augusto Pinochet, como lo es la Ley N° 18.314 Antiterrorista y la ley N° 12.927 de Seguridad Interior del Estado, amparándose en actitudes discriminatorias contra el Pueblo Mapuche. Además, dicha discriminación ha sido transversal en cuanto al trato hacia los Pueblos Originarios en todo el territorio y estos actos van, desde el asesinato, la judicialización, la persecución y prisión política, hasta la omisión de derechos fundamentales que sus integrantes tienen como ciudadanos; violaciones que mencionaremos en base a los derechos consagrados y que son vulnerados por el estado chileno, aun cuando forman parte del catálogo de derechos de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.

La presente Convención, en su artículo 1 n° 1, entiende por Discriminación Racial toda distorsión, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

En la actualidad existe discriminación racial hacia el Pueblo Mapuche, debido al no reconocimiento de los estándares mínimos reconocidos para todas las personas, pero que en la práctica no son respetados para los integrantes del Pueblo Mapuche. Es por ello que hoy podemos hablar de la existencia de políticas represivas, lo que se traduce en la vulneración sistemática a los Derechos Humanos del Pueblo Mapuche.

El estado de Chile establece ciertas políticas gubernamentales que son aplicadas por sus tres poderes; legislativo, judicial y ejecutivo, los que implementan y llevan a la práctica estos criterios y estrategias de carácter discriminatorio hacia los integrantes del Pueblo Mapuche, constituyendo esto una grave vulneración a las obligaciones contraídas por el estado al momento de ratificar la presente convención.

A continuación expondremos brevemente algunos casos emblemáticos de vulneración o menoscabo al ejercicio del derecho de no discriminación.

En relación al artículo 2, el estado se ha obligado a seguir una política encaminada a eliminar la discriminación racial, lo que contempla diversas obligaciones, como la contenida en su letra a), donde se establece la obligación de no incurrir en ningún acto o practica de discriminación racial y velar porque las autoridades publicas actúen en conformidad a esta obligación, lo que en la práctica se ha traducido en todo lo contrario, pues en muchos casos personeros de gobierno han prestado el apoyo, ya sea en forma expresa o tácita, a conductas discriminatorias contra personas de origen Mapuche.

La letra b) de este articulo se relaciona directamente con la anterior, pues se establece como obligación de los estados partes no apoyar y no fomentar la discriminación racial practicada

por sujetos o grupos determinados. A este respecto cabe mencionar que el estado de Chile, mediante sus representantes, en diversas declaraciones a los medios de comunicación masiva, se ha manifestado a favor de actuaciones y actitudes discriminatorias, llegando incluso a hacerse parte de querrelas criminales en contra de dirigentes e integrantes del movimiento Mapuche, culpándolos de la comisión de delitos aun cuando no existan las pruebas suficientes para establecer dicha responsabilidad y basándose solamente en el hecho de su condición y pertenencia al Pueblo Mapuche⁷³.

En la letra c) se establece la obligación del estado de enmendar, derogar o anular las leyes y disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista. En este sentido cabe mencionar la existencia de la Ley Indígena n° 19.253, la que supuestamente condena la discriminación, ya sea verbal o no, contra indígenas. Se establece un mecanismo de protección, el que en la práctica no da soluciones efectivas al problema y mucho menos una reparación justa a quien se vio discriminado y vulnerado en su derecho. Dicha ley es ambigua en cuanto a la protección a la no discriminación y el estado de Chile no ha hecho nada para cambiar esta situación^{74 75}.

Respecto a lo establecido en el artículo 5 de la presente convención, el estado de Chile se comprometió a prohibir y a eliminar la discriminación racial y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, particularmente en el derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos de administración de justicia (artículo 5 letra a).

Referente a lo anterior, cabe destacar que dentro del sistema de persecución criminal se ha implementado una política de especialización por parte de quienes tienen a su cargo llevar adelante la acusación penal, como lo es el Ministerio Público a través de los fiscales, donde el estado ha implementado los llamados “fiscales de dedicación exclusiva” que se encargan solo de acusar a Mapuche por supuestos actos de violencia. Este tipo de fiscales posee preparación especializada, mayores recursos económicos para llevar adelante las investigaciones, con lo que se denota la preocupación del estado para criminalizar a un pueblo que en la actualidad se moviliza por el reconocimiento de sus derechos colectivos, llevando al ámbito de competencia de los tribunales una demanda que es netamente reivindicativa de derechos.

Por otro lado, cabe mencionar que en la actualidad existe un gran número de presos Mapuche, a los que se le ha reconocido su calidad de presos políticos por parte del movimiento social Mapuche, no así por parte del estado chileno, los que se encuentran reclusos en diversas cárceles del país, en los que muchas veces no han recibido un trato digno por parte de Gendarmería de Chile, dirigiéndose hacia ellos con epítetos racistas, haciendo diferencia entre los presos Mapuche y los no Mapuche, lo que sin duda es una forma cruel de discriminación, principalmente considerando la calidad en la que se encuentra el sujeto que es objeto de la discriminación. En este sentido son muchas y variadas las denuncias de este tipo de hechos, dejando constancia incluso en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer dicha violación. En la actualidad no existe resolución favorable alguna por parte de los tribunales que dé cuenta de sanciones hacia quienes hacen uso de la

⁷³ Ver anexo 1. Se detallan noticias breves sobre la participación del estado en querrelas criminales contra Mapuche.

⁷⁴ El artículo 8 de la presente ley establece lo siguiente: “Se considerará falta la discriminación manifiesta e intencionada en contra de los indígenas, en razón de su origen y su cultura. El que incurriere en esta conducta será sancionado con multa de uno a cinco ingresos mínimos mensuales”. Para establecer la correspondiente responsabilidad se debe acreditar por parte de la persona discriminada la intención que tuvo el sujeto al momento de realizar la discriminación, lo que en la práctica se traduce en la impunidad para aquellos que utilizan la discriminación como práctica habitual.

⁷⁵ Ver anexo 2. Ex ministro es acusado de racista, presentándose una querrela en su contra amparándose en el artículo 8 de la Ley Indígena. Esta persona fue absuelta de los cargos, considerándosele inocente, pues la defensa se basó en que no existió la “intención” de expresarse en términos racistas y discriminatorios.

discriminación, como tampoco se han pronunciado las autoridades internas de Gendarmería de Chile⁷⁶.

En la letra b) del mismo artículo, se hace mención al derecho de la seguridad personal y a la protección del estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo. En relación a lo anterior, al interior de comunidades Mapuche, existe un fuerte contingente policial que se encuentra apostado en forma permanente, lo hace no sólo con gran dotación de personal, sino que estos se encuentran fuertemente armados, utilizando muchas veces armamento de guerra, situación que ha sido denunciada en forma constante por las comunidades Mapuche afectadas.

Este grado de militarización en algunas comunidades ha desencadenado acontecimientos nefastos y dolorosos para los integrantes de dichas comunidades, como por ejemplo brutales allanamientos, en los que el uso desmedido de la fuerza por parte de la policía ha llegado a tal punto que se han producido muertes de integrantes de estas comunidades, como por ejemplo el caso de Alex Lemun, Matias Catrileo, entre tantos otros; en los que hoy sus victimarios se encuentran en la impunidad, no siendo procesados por las muertes de estas personas, e incluso siendo apoyados por su institución (Carabineros de Chile), ante lo cual el estado nada ha dicho al respecto, solo ha guardado silencio, lo que lo convierte en cómplice de estos actos, pues en caso alguno ha condenado el actuar desproporcionado de sus agentes policiales.

Otro caso de similar características, es lo ocurrido con el niño Patricio Queipul, quien en la actualidad tiene tan solo 13 años de edad. Este menor ha sido objeto de reiteradas detenciones ilegales por parte de agentes policiales, en una de ellas podemos hablar de secuestro, pues el menor fue retenido por largas horas donde se le interrogó en forma violenta, siendo luego dejado a la deriva y lejos de su vivienda, lo que produjo que el menor se desoriente y se aleje aún más del lugar en el que reside su familia; además ha sido baleado en uno de los tanto allanamientos a la comunidad en la que vive, es interrogado en reiteradas ocasiones y sin la presencia de sus padres y mucho menos de un defensor. Con lo anterior podemos aseverar que este menor ha sido maltratado tanto física como psicológicamente por efectivos policiales, no resguardándosele su derecho a la seguridad personal, lo que responde a un actuar meditado por parte de las autoridades, que vulnera su derecho a la no discriminación, pues este menor es atacado reiteradamente debido a su pertenencia a una comunidad mapuche.

Las situaciones anteriores, han sido dadas a conocer tanto a la autoridad pública como a la opinión nacional e internacional, y frente a esto, el estado chileno nada ha hecho por incidir y modificar el actuar de sus agentes avalando en forma tácita que estos atenten contra la seguridad personal, en forma de discriminación negativa en contra de los Mapuche⁷⁷.

La presente convención, en su artículo 5 letra d), asegura la no discriminación respecto de ciertos derechos políticos, tales como;

Derecho a la libre circulación: en diversas comunidades se puede apreciar que existe un fuerte contingente policial apostado en ciertos puntos estratégicos del tránsito diario de las personas que allí residen. La presencia de este gran número de policías afecta el normal desarrollo de las actividades cotidianas y además permite el uso indiscriminado de un recurso al que están facultados las policías, que dice relación con el control de identidad a cualquier

⁷⁶ Ver anexo 3. Noticias breves que dan cuenta de esta situación y lista de presos Políticos Mapuche.

⁷⁷ Ver anexo 4. Noticias breves que dan cuenta de este tipo de discriminación y lista de asesinados Mapuche .

sujeto que ellos lo requieran. Si bien es cierto que el control de identidad es una facultad de los agentes policiales, en caso alguno esta facultad puede ser usada en menoscabo de los derechos fundamentales, lo que en este caso concreto se traduce en una restricción constante y sistemática al libre tránsito de toda persona, quien tiene el derecho a circular libremente por el territorio nacional, pues los agentes policiales pueden determinar cuándo se puede ejercer o no este derecho. Lo anterior representa una forma más de discriminación a los integrantes del Pueblo Mapuche, no respetándoseles un derecho básico consagrado tanto en la Constitución Política del Estado como en otros instrumentos internacionales.

Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión: en la actualidad el territorio en el cual se ha desarrollado la vida de este pueblo se encuentra intervenido por diversos tipos de industrias extractivas de recursos naturales, lo que ha desencadenado una serie de consecuencias nefastas para el desarrollo y supervivencia del Pueblo Mapuche. Producto de esta intervención, se ha impedido el ejercicio de este derecho, pues la Cosmovisión Mapuche se basa principalmente en el territorio, y al ser saqueado y destruido por dichas empresas se produce que ya no existan los espacios territoriales en lo que se desarrolle la religión y espiritualidad. En este sentido, el estado ha hecho oídos sordos a las demandas de mayor protección a los espacios ceremoniales y al patrimonio cultural ancestral del Pueblo Mapuche, no realizando así, una discriminación positiva a la que se encuentra facultado y obligado por la presente convención, con el fin de establecer un sistema de protección que garantice el ejercicio de este derecho en condiciones de igualdad con el resto de la sociedad⁷⁸.

Libertad de opinión y expresión: Existe una discriminación por parte del estado respecto de este derecho, en el sentido de que en el monopolio de los medios masivos de comunicación, particularmente en el canal estatal (TVN), no existen representantes de los diversos pueblos originarios existentes en Chile, en particular Mapuche, que accedan a un espacio en el cual participen con el fin de dar a conocer la cultura y así establecer a través de la información una estrategia de conocimiento cultural entre los diversos pueblos existentes en Chile, eliminando los prejuicios existentes y aportando a una educación alejada de la discriminación racial.

Libertad de reunión y de asociaciones pacíficas: Este derecho se ve vulnerado en reiteradas ocasiones, pues el estado de Chile ha impulsado una política discriminatoria hacia el pueblo Mapuche, impidiéndole el ejercicio de esta libertad fundamental. A modo de ejemplo, mencionaremos lo ocurrido en octubre del año 2006, donde la intendencia de Santiago negó el permiso respectivo para la realización de la marcha Mapuche, impidiendo por todos los medios su realización. Cabe destacar que esta marcha se realiza desde el año 1990 y se caracteriza principalmente por lo pacífico del acto, en todos estos años nunca se han registrado hechos de violencia y a pesar de ello, la intendencia no otorgó el permiso respectivo para que los integrantes del pueblo Mapuche y simpatizantes con su causa se reunieran en forma pacífica en las calles de Santiago. La organización a cargo de la realización de dicha manifestación (Organización Mapuche Meli Wixan Mapu), hizo un llamado a manifestarse de igual forma, la convocatoria tuvo acogida y la manifestación se realizó acudiendo a ella alrededor de 5000 personas, las que se manifestaron en forma totalmente pacífica.

Otro episodio similar es el ocurrido recientemente, en julio de 2009, pues una delegación de Autoridades Tradicionales Mapuche (alrededor de 120 personas), representando a diversas comunidades, realizaron un viaje desde el sur de Chile hasta la ciudad de Santiago para

⁷⁸ Ver anexo 5. Noticias breves que dan cuenta de esta situación.

entrevistarse con la presidenta y presentarles sus demandas tanto territoriales como reivindicativas de derechos. Esta delegación, desde el inicio del viaje fue hostigada por efectivos policiales, quienes detenían a los buses en los que se desplazaba la delegación, realizando controles en forma desproporcionada, introduciendo perros al interior del vehículo; y a la llegada de esta delegación a Santiago, la policía no les dejaba bajar del bus, por lo que las personas se sintieron amenazadas e incluso secuestradas, pues por varios minutos se les impidió descender. Cabe destacar que esta delegación no fue recibida por la presidenta ni por delegado alguno, es más, al momento de acercarse al Palacio de la Moneda fueron cercados por policías, los que le impidieron el paso⁷⁹.

Finalmente, el artículo 6 de la presente convención, se establece como obligación para el estado asegurar a todas las personas, protección y recursos efectivos ante los tribunales nacionales y otras instituciones del estado, contra todo acto de discriminación racial, que viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación. A este respecto, cabe mencionar que muchos de los episodios anteriormente denunciados han sido presentados a los tribunales de justicia, pero en caso alguno se ha tenido respuesta y mucho menos favorable para quienes han sido objeto de discriminación por parte del estado, sus órganos o particulares, y muchos menos se ha recibido una justa reparación. Además existen otros casos que no han sido llevados a tribunales, pues para ello se requiere de defensa jurídica, la que tiene un alto costo monetario y quienes se ven afectados por la discriminación no poseen dichos recursos. El estado no se ha hecho presente en este ámbito, pues no ha implementado una política de asistencia jurídica gratuita para quienes lo necesitan, no existiendo en Chile una real justicia al no existir defensa para quienes se ven vulnerados en el ejercicio de sus derechos.

Con lo anterior denunciemos que el estado Chile incumple en forma reiterada las obligaciones contraídas por este al momento de ratificar el presente Convenio, pues ha quedado en evidencia el trato discriminatorio por parte del estado chileno hacia los integrantes del Pueblo Mapuche, no permitiéndoles el ejercicio efectivo de sus derechos, ya sea en forma individual o colectiva.

ANEXO 1

21 /04/07. Gobernador Rubén Quilapi, autorizó este nuevo atentado en contra de la Comunidad Mapuche. Alrededor de las 21 horas, se produjo un violento allanamiento a viviendas de la comunidad Autónoma de Temucuicui. Según lo manifestado por comuneros afectados, Carabineros mencionaba que entregaran las armas que supuestamente las mujeres poseían y preguntaban donde estaban sus esposos. "Lo buscamos para matarlo".

05/08/08 Gobierno se querrela tras el violento ataque armado a carabineros en Tirúa. Autoridades advierten que no van a tolerar hechos de violencia. Empresa se quejó de que actos vandálicos afectan su actividad.

Tras la seguidilla de ataques a carabineros apostados por orden judicial en predios forestales de Tirúa, cuyo último episodio se vivió el sábado en una emboscada a balazos a una caravana de vehículos, que terminó con tres lesionados, el Ministerio del Interior reaccionó ayer

⁷⁹ Ver anexo 6. Noticias que dan cuenta de este tipo de discriminación.

presentando una querrela por homicidio contra los eventuales responsables de este hecho, sus cómplices y encubridores.

"No se tolerarán hechos de violencia aislados protagonizados por grupos minoritarios, y esperamos que la justicia aplique todo el rigor de la ley", dijo ayer el gobernador de Arauco, Rodrigo Daroch, tras interponer la querrela en Cañete.

18/08/2008 Intendencia presentó querrela por atentado incendiario en Vilcún.

La autoridad regional de La Araucanía, Nora Barrientos, interpuso una querrela en contra de quienes resulten responsables del atentado incendiario ocurrido ayer en el fundo Santa Rosa y que afectó a la familia Luchsinger. La intendenta sostuvo que la medida judicial busca potenciar el trabajo que se está realizando para ubicar a los autores del ataque.

08/02/09 Ataque armado e incendiario al fundo "Santa Rosa", Ministerio del Interior despide a abogada que no acudió a formalización de activista mapuche

Subsecretario Patricio Rosende afirmó que las instrucciones del Gobierno son seguir de cerca la persecución judicial de este tipo de delitos.

El Ministerio del Interior ordenó el inmediato despido de la asesora jurídica de la Intendencia de la Región de la Araucanía, Lucía González, quien el viernes no asistió a la audiencia de formalización del activista Mapuche Mauricio Huaiquilao.

13/04/2009 Intendencia del Bío-bío se hará parte de la querrela contra 11 comuneros Mapuche.

El intendente de la Región del Bío-bío, Jaime Tohá, aseguró que el gobierno regional se hará parte de las acciones legales contra los 11 comuneros Mapuche de la Coordinadora Arauco Malleco, [detenidos por su participación en el atentado sufrido por el fiscal Mario Elgueta en octubre de 2008.](#)

"No vamos a ceder, y vamos a ser ineludables en perseguir las conductas antisociales, y sobre todo las conductas delictivas de tanta gravedad como esta. Nosotros nos vamos a hacer parte, adhiriendo a la acción que ha tomado la fiscalía", indicó Tohá.

24/08/2008 Gobernación de Malleco se querrellará contra responsables de nuevo atentado en la Araucanía. CONADI, en tanto, repudió los hechos de violencia y los atribuyó a grupos aislados y sin representación.

La Gobernación de Malleco se querrellará el lunes contra quienes resulten responsables del atentado que [en la víspera](#) sufrió en la comuna de Ercilla un bus de la empresa Wenteche, que fue atacado por encapuchados, informó la intendenta de la Araucanía, Nora Barrientos.

14/02/09 [GOBIERNO APLICARÁ LEY ANTITERRORISTA A MAPUCHE DETENIDO EN SANTIAGO](#)

Esta es la primera vez que, en el período de la intendenta Nora Barrientos en Wallmapu, se aplica esta normativa especial, promulgada por la dictadura de Pinochet para perseguir opositores políticos y que otorga mayores facultades a las policías y al Ministerio Público. La Moneda había rehusado querrellarse por esta normativa, siguiendo la línea establecida por la Presidenta Michelle Bachelet ante las presiones de organismos de derechos humanos.

04/08/2008 Interponen querrela por ataque ocurrido este fin de semana en Tirúa

El sábado, desconocidos atacaron a un camión de la forestal Mininco que era custodiado por Carabineros, resultando tres personas heridas.

Gobernación provincial de Arauco interpuso una querrela en contra de quienes resulten responsables del atentado del pasado sábado, cuando desconocidos atacaron a un camión de la forestal Mininco que era custodiado por Carabineros, resultando tres personas lesionadas en el fundo Labranza, comuna de Tirúa, Octava Región.

El gobernador de Arauco, Rodrigo Daroch, manifestó que la acción legal es por los delitos de homicidio frustrado y daños simples, debido a que esperan que "todo el rigor de la ley recaiga sobre estas personas".

ANEXO 2

Miércoles 23 de abril de 2003.

Querrela: Indígenas acusan a ex ministro de racista

Imputado es Juan Agustín Figueroa, miembro del Tribunal Constitucional. El Consejo de Todas las Tierras, uno de los organismos que representan a distintos grupos indígenas, se querelló ayer en contra del abogado e integrante del Tribunal Constitucional, Juan Agustín Figueroa, por el delito de "discriminación racial" a raíz de los dichos que vertió en una entrevista publicada en el diario El Mercurio el lunes 14 de abril pasado.

El delito de "discriminación racial" está en la Ley Indígena, y, según Manuel Santander Solís, werken o vocero del Consejo de Todas las Tierras, señala en la querrela que Figueroa "ofendió gravemente a los integrantes del pueblo mapuche con expresiones que denotan manifiesta e intencionada discriminación en contra de los indígenas, en razón de su origen y cultura".

De acuerdo con la querrela, las expresiones que vertió "son por sí mismas graves y ofensivas, pero lo son más aun por provenir de una autoridad del Estado como es su investidura de ministro del Tribunal Constitucional".

De la entrevista, el Consejo de Todas las Tierras considera discriminatorio que Figueroa diga que "el mapuche culturalmente nunca ha sido un agricultor. No se dedica a esta actividad. Se han ido produciendo bolsones de propiedad mapuche, de presencia mapuche y bolsones de violencia mapuche".

<http://diario.elmercurio.cl/detalle/index.asp?id={16beba93-16bd-4358-8d3b-304bd227fb83}>

ANEXO 3

<http://diario.elmercurio.cl/detalle/index.asp?id={768c1eca-a4fe-412b-b719-81d4fee4d11d}>

Jueves 17 de Enero de 2008

Aseguró el titular del Ministerio Público, Sabas Chahuán:

Dos fiscales exclusivos orientarán su trabajo hacia los violentistas en el sur. Tras reunirse con el subsecretario del Interior, el fiscal nacional dijo que no abordarán temas de demandas indígenas.

Tras recibir una petición formal del Gobierno, el fiscal nacional, Sabas Chahuán, nombró ayer a Miguel Velásquez y a Mario Elgueta como fiscales exclusivos para investigar los

hechos de violencia registrados en las últimas semanas en las regiones Octava y Novena, por el llamado "conflicto mapuche".

Chahuán precisó que mientras Velásquez se abocará exclusivamente a los casos registrados en la Región de la Araucanía, Elgueta lo hará con los de la del Biobío, aunque ambos estarán coordinados por el fiscal regional de la IX Región, Francisco Ljubetic. Añadió que en esa labor estarán el tiempo que sea necesario.

El fiscal nacional recibió cerca del mediodía al subsecretario del Interior, Felipe Harboe, quien le planteó la necesidad de estudiar el nombramiento de fiscales con dedicación exclusiva, para así centralizar la información recibida y aumentar la eficacia de la persecución criminal.

"Los fiscales designados se dedicarán sólo a dirigir las investigaciones de hechos violentos y no de otro tipo de situaciones vinculadas a las demandas de las comunidades indígenas", puntualizó ayer Chahuán.

El subsecretario Harboe lo avaló al decir que de lo que se trata "es ir desarticulando aquellos grupos de personas, sea cual fuera su origen étnico, que han causado hechos de violencia".

Presos Políticos Mapuche sufren represalias de gendarmería por apoyar al peñi Gutiérrez Coña

La Comunidad Mapuche Autónoma de Temucucui informa y denuncia ante la opinión pública nacional e internacional, LAS REPRESALIAS QUE GENDARMERÍA DE CHILE HA INICIADO EN CONTRA DE LOS PRESOS POLÍTICOS MAPUCHE RECLUIDOS EN LA CÁRCEL DE ANGOL.

1.- Denunciamos que en estos momentos nuestros peñi están incomunicados y sin recibir visitas, puesto que no se les permitirá tener visitas durante una semana.

Los motivos son represalias que ha iniciado gendarmería al mando del mayor Villarroel, porque los presos políticos mapuche se negaron a que se llevaran al peñi Gutiérrez Coña a la cárcel de Valdivia.

2.- Además informamos que están recibiendo malos tratos por parte de los funcionarios penitenciarios y están siendo tratados como delincuentes comunes y se les están negando los derechos que les corresponden como Preso Político Mapuche.

3.- También denunciamos públicamente que Gendarmería de Chile actúa de una forma desproporcionada en contra de nuestros Luchadores Sociales Mapuche encarcelados, ingresando armamento pesado y de grueso calibre además de los sables institucionales al interior del módulo para amedrentarlos.

4.- Frente a este grave hecho, la Comunidad Autónoma de Temucucui, realizará una visita masiva a la cárcel de Angol el día lunes 30 de marzo, para verificar la condición en que se encuentran nuestros peñi y para realizar acciones en contra del actuar racista y discriminatorio de gendarmería. Contaremos además con la compañía de las comunidades de Rankilko, quienes se encuentran movilizándose estos días por recuperar sus tierras usurpadas.

Hacemos un llamado a presionar para que gendarmería deje de usar la prepotencia y a acompañar esta movilización afuera de la cárcel.

Comunidad Autónoma Temucucui

28 de marzo de 2009

Fuente: www.comunidadtemucucui.blogspot.com

ANEXO 4

ASESINATOS IMPUNES

Jorge Antonio Suárez Marihuan (2002):



Asesinato encubierto de Jorge Suárez Marihuan, hermano de Segundo Suárez, Lonko de Malla Malla del Alto Bío Bío. Jorge Suárez fue muerto en extrañas circunstancias, puesto que su cuerpo apareció el día 11 de diciembre del 2002 en la ribera del río Queuco, luego de transcurrido algunos días de su desaparición. Según consta en el informe forense, la causa de muerte no fue inmersión, sino lesiones provocadas por terceros. De acuerdo a antecedentes aportados por la familia, un individuo no identificado, supuestamente agente de inteligencia policial, habría entregado dinero a dos colonos del sector para llevar a efecto la operación de eliminar al comunero, la que sería encubierta por una muerte provocada por el estado de intemperancia. Sin embargo, los testimonios se refieren a una golpiza que habría provocado la muerte de Suárez Marihuan y luego su cuerpo habría sido arrojado al río. Este hecho sería en represalia por la actitud del dirigente de participar activamente en procesos de recuperación de tierras y de freno a las inversiones de las empresas energéticas en la zona del Valle del Queuco en el Alto Bío Bío.

Edmundo Alex Lemun Saavedra (2002):



El joven Edmundo Alex Lemun de sólo 17 años de edad, fue ejecutado por una bala en la cabeza por el teniente de Carabineros de Chile Marco Aurelio Treuer, quien le disparó a quemarropa el día jueves 7 de noviembre del 2002 en una recuperación de tierras de la Comunidad Mapuche "Montutui Mapu" del sector Aguas Buenas de Ercilla. Hasta la fecha Marcos Treuer ha sido absuelto en todas las ocasiones en que se ha intentado condenarlo por el asesinato de Alex Lemun. Actualmente, el caso se encuentra en instancias internacionales.

Julio Alberto Huentecura Llancaleo (2004):



Joven Mapuche nacido en Santiago fue detenido en la ciudad de Osorno y trasladado a la Ex Penitenciaría de Santiago, al no reconocérsele su carácter de Preso Político Mapuche, fue recluido junto a reos comunes. Fue asesinado la tarde del día domingo 26 de Septiembre de 2004, a las 20:00 hrs.

Julio fue atacado por otros internos del penal, en una riña en la cual, sin mediar provocación, recibió por la espalda una puñalada en el corazón, herida que le causó una muerte en forma casi instantánea. El joven Mapuche había sido procesado por múltiples causas en el marco del conflicto Mapuche, debiendo pasar por la Prisión Política en la Cárcel de Temuco, Nueva Imperial, Osorno y Santiago.

Xenón Alfonso Díaz Necul (2005)

Joven Mapuche de 17 años, perteneciente a la comunidad Lonko Mahuida de Collipulli, IX región. El 10 de mayo en la noche, mientras participaba en una movilización de carácter pacífica en la ruta 5 sur, sector viaducto del Malleco, fue embestido por un camión maderero, y las lesiones provocadas le causaron la muerte instantánea.

La manifestación se realizaba en torno a las reivindicaciones territoriales de la comunidad Ranquilco y en repudio a los abusos perpetrados por guardias privados de Forestal Mininco contra lugares y símbolos sagrados como el *Rewe*. El conductor del camión no respetó el corte de carretera y pasó por encima de los manifestantes. En complicidad con esto, Carabineros que se encontraba en el lugar con numeroso contingente armado de elementos disuasivos, efectuaron algunos disparos y reprimieron violentamente la protesta.

Juan Lorenzo Collihuín Catril (2006)



El 29 de agosto de 2006, cerca de las 2 de la madrugada, efectivos de Carabineros llegaron hasta la casa de las familias Collihuín Catril y Collihuín Llanculef, ubicada en el sector de Boyilco Chico, al sur de Nueva Imperial. En un procedimiento irregular por parte de Carabineros de la Cuarta Comisaría de Nueva Imperial, que supuestamente investigaban una denuncia de abigeato, dispararon a quemarropa al *Longko* de 71 años, quien recibió varios tiros en su cuerpo, lo que le causó la muerte. Además Juan (36) y Emilio (44) Collihuín Llanculef también resultaron heridos, uno con un impacto de bala en la pierna derecha y el otro en la cadera izquierda.

Matías Valentín Catrileo Quezada (2008)



El día 3 de enero, cerca de las seis de la mañana y mientras participaba en la ocupación pacífica del predio Santa Margarita, de propiedad de Jorge Luchsinger, del sector Yeupeko, comuna de Vilcún, sin mediar provocación, recibió cobardemente por la espalda una ráfaga de subametralladora UZI por parte del cabo 2° de Carabineros, Walter Ramírez Espinoza. Carabineros acusó un supuesto enfrentamiento armado pero las únicas balas disparadas aquella mañana, seis en total, provinieron de armas policiales y efectivamente una de ellas ingresó por la espalda del joven perforando el pulmón izquierdo y saliendo por el abdomen. Matías Catrileo, de 22 años, fue resguardado por sus hermanos para no entregarlo a Carabineros que podían vulnerar las pruebas. Hasta el día de hoy su muerte sigue impune.

Jhonny Cariqueo Yañez (2008)



Jhonny participó el día 29 de marzo en un acto homenaje a la conmemoración del día del joven combatiente en la comuna de Pudahuel, que terminó a las 20:00 hrs. de manera pacífica. En compañía de varios amigos, se retiraban a sus hogares cuando fueron interceptados por un furgón del GOPE y tras recibir una golpiza son detenidos y derivados a la 26° Comisaría de Pudahuel, donde las agresiones físicas a todos los detenidos se hicieron cada vez más crueles. El *Peñi* sufría de problemas cardíacos, y a consecuencia de las brutales golpizas y constantes azotes propinados por Carabineros durante su detención, comenzó a sentir un intenso dolor en el pecho y un brazo, fue trasladado más tarde al Servicio de Urgencias, El lunes 31 de marzo, una vez en su casa, cerca de las 14:00 horas Jhonny se recostó en su cama, y comenzó a mostrar claros síntomas de un infarto, el que pese a los intentos desesperados de asistencia de sus padres y amigos, en pocos minutos ocasionó su muerte.

Ante detención y posterior desaparición de niño mapuche de solo 13 años.

Comunidad Mapuche Autónoma Temucucui comunica a la opinión pública nacional e internacional lo siguiente:

1.- Hoy, jueves 04 de diciembre de 2008, siendo alrededor de las 9.00 de la mañana, fue detenido el menor de edad Patricio Queipul de tan solo 13 años de edad por efectivos de la Policía de Investigaciones (P.D.I) en un gigantesco operativo que se realizó en los cerros del ex Fundo Alaska, en momentos en que el niño se dirigía a revisar a sus animales. Este fue rodeado y reducido entre golpes e insultos, siendo apuntado con las armas institucionales, y luego fue conducido descalzo a uno de los carros policiales, y retirado del lugar, mientras continuaban con el allanamiento. El personal de la PDI contaba con alrededor de 80 efectivos.

2.- De esta detención y allanamiento, nuestra Comunidad tuvo conocimiento recién a las 19.00 horas, después que el único testigo del cobarde hecho, otro menor de edad fue liberado. Su nombre es Adrián Queipul, de 16 años, primo de Patricio y fue detenido a las 14.00 horas, y dejado en libertad a las 18.00 horas, camino a la Ciudad de Traiguén, distante a 15 kilómetros de nuestra Comunidad, y quién posteriormente a su regreso a pié, relató las circunstancias en las que fue detenido Patricio.

3.- Una vez que nuestros Werkenes tomaron conocimiento, comenzaron a realizar las averiguaciones para determinar las causas por las que este niño fue violentamente detenido; Fue así como en primer lugar se comunicaron con el Comisario Romero de la PDI de Angol, quién manifestó que era efectivo que hubo un procedimiento en Temucucui, pero que estuvo a cargo de la PDI de la ciudad de Traiguén. De dicha policía nuestros werkenes se comunicaron con el detective Pablo Cid, quién también confirmó que se había detenido al niño, pero que había sido trasladado a la ciudad de Victoria; Luego de llamar reiteradas ocasiones a dicho lugar, La PDI de Victoria informó que había sido liberado, sin explicar la razón de la detención ni menos el lugar donde habría sido liberado.

4.- Ante esta situación, la Comunidad comenzó una búsqueda masiva en los cerros cercanos donde suponemos que Patricio habría sido liberado, no teniendo resultados positivos hasta el momento y sin saber su paradero hasta ahora, por lo que hemos decidido continuar haciendo turnos para comenzar nuevamente por la madrugada. Tememos por su integridad física además, ya que no sabemos si está herido y además, el niño anda descalzo. También recalcamos que lamentablemente Patricio no es primera vez que se ve envueltos en hechos de violencia policial, sino la cuarta. El ha vivido el allanamiento en dos oportunidades en su casa, una de las cuales fue herido con perdigones en una de sus piernas. La tercera vez fue detenido de la misma manera, pero por Carabineros, quienes lo condujeron hasta una micro donde lo interrogaron y golpearon entre insultos y amenazas, dejándolo libre varias horas después.

5.- Los werkenes de la Comunidad Autónoma Temucucui, , viajarán a Temuco a exigir explicaciones al Prefecto de la PDI el día de mañana viernes 05 de diciembre a las 11.00, para exigir explicaciones sobre la detención de este niño mapuche y lo que es más grave, que informen sobre su paradero, esto por que las distintas unidades locales de dicha institución no han querido manifestar el verdadero estado y el paradero del menor de edad, ni menos informar a sus familiares que el se encontraba en dicha situación.

6.- Una vez más, presenciamos en carne propia como los Mapuche somos violentados por el terrorismo de estado; ya no solo se arremete contra adultos, sino que la tónica a variado y la brutalidad se a extendido a niños que ni siquiera son imputables ante la ley. El estado chileno y sus aparatos de inteligencia tienen que recurrir a actos tan bajos como los de interrogar a niños para poder buscar excusas y allanarnos arbitrariamente, solo por el hecho de levantar nuestra voz y reclamar ante el mundo que somos un Pueblo que ha decidido recuperar lo que le fue usurpado con sangre y fuego.

Denunciamos a los ojos del mundo que este es el verdadero trato y la reconversión de la deuda histórica. En vísperas del Bicentenario, el estado chileno aún sigue en guerra en con el Pueblo-Nación Mapuche, pretendiendo dar el paso final de la mal llamada “pacificación de la Araucanía”

Hacemos un llamado a las Comunidades y Organizaciones Mapuche, así como a quienes defienden los derechos humanos y los derechos de los niños o dicen hacerlo, a manifestarse en repudio por este nuevo atropello y a elaborar nuevos informes, puesto que antecedentes hay de sobra.

Seguiremos alertas a la espera del regreso de nuestro pichikeche Patricio Queipul, de 13 años de edad.

Comunidad Mapuche Autónoma Temucucui.

Wallmapuche Temucucui

Madrugada de viernes 05 de diciembre de 2008

Fuente: meli.mapuches.org.

El 7 de Noviembre de 2002, el *Peñi* Edmundo Alex Lemun Saavedra de solo 17 años de edad, que integraba la Comunidad Montutui Mapu, del sector “Aguas Buenas” de Ercilla, reivindicaba el Fundo “Santa Elisa”, de propiedad de la empresa Forestal Mininco, participaba en la madrugada del 7 de Noviembre de 2002 junto a un grupo de familias Mapuche en la ocupación Pacífica del predio forestal.

El Mayor Marco Aurelio Treuer Heysen y otros Carabineros fueron enviados a observar esta situación en el fundo, al percatarse de su presencia los comuneros Mapuche intentaron expulsarlos de Territorio Mapuche. Treuer y su escuadrón usaron gases lacrimógenos y dispararon en numerosas ocasiones para repeler el supuesto ataque, cuando Treuer percibió una escopeta Winchester cargada con cartuchos de plomo en dirección al joven Alex Lemun quien cayó tras el cobarde disparo.

Lemun Saavedra cayó al suelo y cuando los policías se percataron de lo sucedido, huyeron, abandonando al joven sin prestarle socorro alguno. Sus propios familiares debieron conseguir ayuda para trasladarlo a un centro asistencial, el *peñi* Lemun permaneció internado en estado grave por 5 días más, pero finalmente falleció en el Hospital de Temuco el 12 de Noviembre de 2002.

El cobarde asesino fue sometido a proceso el 29 de agosto de 2003 por "violencia innecesaria con resultado de muerte", por estimar la Fiscalía Militar que al Mayor le cupo una

participación en calidad de autor señalando que; “Al efectuarse el disparo mortal, por parte del Mayor Treuer, no existía un peligro real e inminente para su integridad y la de sus subordinados que justificara efectuar disparos con la escopeta de la forma que se hizo, razón por lo que la violencia ejercida en el momento de los hechos fue del todo innecesaria y no encuentra motivo racional que la justifique”, decretando que se le someta a prisión preventiva en libre plática en las dependencias de la Prefectura de Carabineros de Malleco N° 21 de Angol.

No obstante Treuer, apeló a la Corte Marcial, tribunal superior militar, el que decidió finalmente el 9 de Septiembre de 2003, revocar la resolución y en su lugar declaró que Mario Aurelio Treuer Heysen "no ser procesado" ordenando su inmediata libertad.

La familia Lemun Saavedra agotó todas las instancias judiciales, tanto civiles como militares en Chile y no ha logrado justicia para su hijo.

Denunciamos la incompetencia y el racismo de los tribunales civiles de justicia, quienes no resolvieron de forma alguna este alevoso crimen desligándose de sus responsabilidades de justicia. Además denunciamos el racismo de parte de la Corte Marcial quien sigue operando, bajo una legislación dictada durante la dictadura militar de Pinochet manteniendo en la impunidad a los cobardes asesinos de jóvenes Mapuche inocentes.

ANEXO 5

Bajo la complicidad del gobierno de Frei, el MOP construyo un By Pass sobre un cementerio ancestral con miles de piezas y osamentas, las que terminaron dentro de un museo en Temuco.

Fuente: www.mapuexpress.net

Chile: El Racismo de un Estado y el sacrilegio a los muertos

Pueblos y ciudades construidas sobre lugares sagrados, religiosos y sociales. Así se impone bélicamente la expansión del estado chileno en el territorio ancestral a partir de 1881. ¿Puede haber un acto más detestable que imponerse por sobre Cementerios ancestrales y destruirlos? Por diversos indicios así se construyó la ciudad de Temuco. Reciente hallazgo de vestigios Mapuches en Plaza central en medio de construcción de un subterráneo pone en alerta ante posible hallazgo de un cementerio. Funcionarios públicos con absoluto hermetismo. Nadie controla ni supervisa.

La Ciudad de Temuco se habría construido sobre cementerios ancestrales e incluso, por sobre campos de matanza / El profundo racismo demostrado por el estado chileno en tiempos de la expansión y el colonialismo, se sigue reproduciendo hasta el presente / Proyectos industriales sobre territorios indígenas / Un cementerio inundado para dar paso a la construcción de una represa en los Altos Bio Bio / Un cementerio destruido para dar paso a un By Pass en Temuco / cientos de lugares dañados por el racismo institucionalizado del estado chileno / Sigue la amenaza.

ANEXO 6

Fuente: meli.mapuches.org En completa normalidad se desarrolló este año la tradicional marcha mapuche, que se viene realizando más de 14 años en Santiago.

A pesar de que el gobierno había suprimido la marcha en primera instancia, cerca de 5000 personas colmaron la Alameda de Santiago, entre ellos una enorme diversidad de organizaciones indígenas y sociales, simpatizantes de las demandas de los pueblos originarios.

En general, el balance que hacen los convocantes es positivo, en cuanto a que se logró defender este espacio, construido durante 15 años, el que a pesar de la negativa por parte de las autoridades, se desarrollo en completa normalidad.

CARABINEROS AMEDRENTA Y RETIENE BUSES CON WERKENES DEL WALLMAPUCHE (TERRITORIO MAPUCHE)

fuelle: meli.mapuches.org. Publicado el 7 de julio de 2009.

COMUNICADO MAPUCHE URGENTE A esta hora, siendo las cero horas del día martes 07 de julio, y en momentos en que la delegación Mapuche arribaba a la sede de la CONFEDERACIÓN DE EMPLEADOS PARTICULARES, ubicada en calle Valentín Letelier N° 18, muy cerca de La Moneda; denunciarnos que la sede está rodeada de fuerzas especiales de Carabineros y que los Mapuche están literalmente SECUESTRADOS al interior de los Buses, del cual no se les deja bajar.

Uno de los representantes Mapuche, el *Logko Lafkenche*, Jorge Calfuqueo a señalado que “estos son los ejemplos acerca de los mecanismos de diálogos y de consulta establecidos por el Gobierno y el Comisionado, esta es la manera en que se recibe a los Mapuche que han viajado 12 horas desde el sur...con la represión, el amedrentamiento y la cobardía”.

Por su parte, el vocero de la alianza Wenteche, el Logko Juan Carlos Curinao a sentenciado que la respuesta Mapuche a esta afrenta será “doblemente potente, cuando estemos de regreso en nuestro territorio, porque no podemos aceptar que se nos reciba con la represión, en un país que se dice que es libre para transitar”.

En estos instantes los Mapuche permanecen al interior de los buses, con choferes incluidos, sin que hasta ahora se les entregue información respecto de las razones y argumentos de esta cobarde acción de las fuerzas de la policía militar chilena, si las hubieren.

Peticionantes de Refugio del Pueblo Mapuche.

En el marco de la *Criminalización de la Protesta Social Mapuche*, surgen los casos de miembros del Pueblo Mapuche que se ven obligados a huir de sus hogares y solicitar refugio en otros Estados. Esta figura se encuadra en lo establecido en el Art. A, Inc.2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), según el cual: “(...) *el término ‘refugiado’ se aplicará a toda persona: que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país*”. Asimismo, debe señalarse que, como en este caso, la persecución dirigida por el Gobierno Chileno y sufrida por los mapuches, se da en virtud de su pertenencia a un grupo social constituido, como lo es el mencionado pueblo originario, y en el marco del conflicto por la pertenencia a las tierras ancestrales; todo lo cual denota la intrínseca relación entre la persecución sufrida y el **temor fundado a ser perseguido** por dicha pertenencia.

Sobre este punto, cabe señalar que lo hasta aquí expuesto se condice con los conceptos jurídicos internacionales, por cuanto “*un determinado grupo social es un grupo de personas que comparte una característica común distinta al hecho de ser perseguidas o que son percibidas a menudo como grupo por la sociedad. La característica será innata e inmutable, o fundamental de la identidad, la conciencia o el ejercicio de los derechos humanos*” (ACNUR: Directrices sobre la protección internacional: “Pertenencia a un determinado grupo social” en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967). Así, dentro de este concepto jurídico podemos enmarcar los numerosos casos de peticionantes de refugio pertenecientes al Pueblo Mapuche que habitaban en el Ngulumapu, actual territorio de Chile y, que como consecuencia de la persecución entablada contra sus personas por dicho Estado se han visto forzadas a huir para salvar sus vidas y las de sus familias.

◆ Peticionantes de Refugio Mapuche: Una realidad.

En la actualidad hay cuatro casos específicos de solicitantes de refugio mapuches en el mundo, dos de ellos se encuentran en Argentina y los otros en Suiza. Los casos registrados en este último Estado se refieren a las solicitudes de refugio efectuadas por Flor Rayen Calfunao y la menor de edad Remultray Cadin de 10 años, a comienzos de este año luego de que escaparan de Chile a causa de la persecución y encarcelamiento de los familiares de ambas como consecuencia de su activa participación en la reivindicación y reclamos por las tierras ancestrales.

Respecto de los casos registrados en Argentina, la primera petición de refugio, fue presentada en el año 2005 por Pascual Alejandro Pichun Collonao, hijo del Lonko Pichun Paillalao, quien en 2003 fuera privado de su libertad, juzgado y condenado en un proceso judicial contrario y privativo de las garantías judiciales acordadas por los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Chile. Atendiendo a las características de arbitrariedad e ilegalidad manifiesta de los procesos entablados contra Pascual Pichun, su padre y sus hermanos, como también, a las inexistentes garantías acordadas para la

protección mínima de su persona es que decide huir y solicitar refugio ante el Estado Argentino.

El segundo caso registrado en Argentina de solicitantes de refugio mapuches es el del Sr. Pedro Clodomiro Vivanco Rebolledo, lonko mapuche-pehuenche, de la zona del Alto Bio Bio, VIII Región de Chile; el cual fue presentado el 13 de julio de 2008. La particularidad de esta presentación, que se diferencia de aquella iniciada por el Sr. Pichun Collonao, radica en que fue la primera vez que una solicitud fue enmarcada en lo que denominamos “**Petición de Refugio por cuestiones políticas y étnicas**”, algo nunca antes se había realizado en la República Argentina, respecto de una persona perteneciente a un pueblo originario.

En el caso particular del Sr. Vivanco Rebolledo, podemos decir que su situación se enmarca en el clima de conflicto, movilización y tomas de predios generalizado en gran parte de las provincias del Bio Bio, Arauco, Malleco y Cautín; desembocando en su detención por parte de autoridades de Carabineros de Chile, el día 20 de marzo de 2002, bajo la acusación de usurpación de tierras y robo, la cual fuera efectuada por colonos a fines del año 2001, como consecuencia de la ocupación de los pehuenches del cajón de COCHICO. Días después y por esta misma causa, también fue detenido el lonko de Butalelbun, Roberto Carlos Manquepi, siendo ambos reclusos en la Cárcel de Los Ángeles, y posteriormente dejados en libertad provisional. Frente a esta situación y a las constantes amenazas de personal de Carabineros es que el Sr. Vivanco Rebolledo decide huir a la República Argentina.-

◆ **La persecución: Una estrategia del Estado Chileno**

De esta forma y como se desprende de nuestro relato, los casos reseñados responden a una persecución por pertenencia a un grupo particular de la población de Chile: el Pueblo Mapuche; y como consecuencia de su histórica reivindicación de las tierras ancestralmente ocupadas y usurpadas por el Estado Chileno y entregadas a sus colonos. Asimismo, las detenciones y persecuciones de mapuches develan una práctica estratégica y sistemática por parte del Estado Chileno, cual es la de desmembrar la estructura básica de organización mapuche a través de la detención de sus lonkos y figuras representativas; todo lo cual contribuye a la eliminación de focos de conciencia y reclamo. Ello es fácilmente comprobable en los casos aquí referidos, en particular mencionamos el hecho de que el Sr. Vivanco Rebolledo a partir del año 2001 y hasta el año 2005 fue Lonko de la Comunidad de Butalelbun, tomando parte activa en la recuperación de tierras pertenecientes a su Comunidad en el fundo Cochico, tierras que ancestralmente pertenecen a la Comunidad, y en las que ha nacido él y toda su familia. Su protagonismo en el proceso de recuperación de tierras se convierte, a la luz de los antecedentes ya relatados, en la causa de su persecución penal.

Otro punto clave en la estrategia estatal de persecución es aquél referido a la imputación de delitos comunes y el juzgamiento de los mismos por medio de procesos y sentencias arbitrarias y carentes de las mínimas garantías judiciales. Dichas imputaciones impiden que los acusados puedan solicitar y les sea concedido refugio en otros Estados, ya que como la normativa internacional sobre protección de solicitantes de refugio establece: “*Las disposiciones de esta Convención no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar: b) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiada*”. (Naciones Unidas. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. 1951. Art.1.F.b)) De esta manera, y como lo

denunciamos en el caso del Sr. Vivanco Rebolledo el Estado Chileno recurre a la **falsa imputación de un delito común con la finalidad persecutoria de criminalizar a una autoridad mapuche por su actividad reivindicatoria en el reclamo de sus derechos, persecución que lleva implícito un mensaje de amedrentamiento para obstaculizar o impedir futuros reclamos, y asimismo dejarla desamparada de toda otra protección internacional que pudiese solicitar.**

Este accionar del Estado chileno no hace más que hacerlo pasible de las consecuencias propias de la responsabilidad internacional en la que incurre como Estado soberano al violar masivamente, como en este caso, las normas de derecho internacional por la que se encuentra obligado ante la comunidad internacional. En particular señalamos que **el Estado chileno resulta responsable por su accionar sistemático de violación de normas internacionales que reconocen el derecho de los pueblos indígenas a vivir en las tierras que tradicional y ancestralmente ocupan, violando así principios de derecho internacional;** pilares fundamentales de toda la estructura que a lo largo de las incansables luchas de los pueblos indígenas se han logrado y hoy son Norma de Derecho Internacional, pasible de hacer incurrir a los Estados que las incumplen en Responsabilidad Internacional.

Todo lo aquí reseñado queda avalado por los numerosos informes de los Relatores de Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, en particular el informe elaborado por el anterior Relator de Naciones para Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, quien señalara con fecha 29 de julio de 2003: “...Chile aún no ha realizado una reforma constitucional ni ha ratificado el Convenio 169 de la OIT. **Subsisten problemas de derechos humanos que afectan a todos los pueblos indígenas del país aunque la atención pública se ha centrado mayormente en la situación del pueblo mapuche...**Los derechos sobre la propiedad de la tierra y la territorialidad constituyen uno de los problemas históricos más graves que afectan a los pueblos indígenas de Chile, ya que son el resultado de un largo proceso de despojo de sus tierras y recursos. El programa de compra de tierras para los indígenas, iniciado por los gobiernos democráticos, y que prevé la titulación privada de predios pero no la restitución de antiguas tierras comunales, se implementa lentamente con recursos insuficientes, lo que no ha permitido extenderlo a todas las áreas necesitadas...La protección y promoción de los derechos de los indígenas se ha visto afectada por situaciones tales como la construcción de la central hidroeléctrica de Ralco en el Alto Bio Bio”. En materia de administración de justicia, el Relator expresó: “**Bajo ninguna circunstancia deberán ser criminalizadas o penalizadas las legítimas actividades de protesta o demanda social de las organizaciones y comunidades indígenas. No deberán aplicarse acusaciones de delitos tomados de otros contextos (“amenaza terrorista”, “asociación delictuosa”) a hechos relacionados con la lucha social por la tierra y los legítimos reclamos indígenas”.**

◆ **Cuestiones atinentes a una estrategia estatal**

En este punto debemos señalar la intrínseca relación entre lo hasta aquí expuesto y las consecuencias en las relaciones de los mapuches con otros Estados. Es así que señalamos que las cuestiones atinentes a solicitudes de refugio son Cuestiones de Estado, es decir, que más allá de lo establecido en la normativa de protección internacional por la que todo Estado se obliga, los procedimientos de determinación de la condición de refugiado se rigen por los procedimientos administrativos internos de los Estados, quedando en gran medida sujetos a la voluntad política de los mismos, en este caso particular, quedan sujetos a la voluntad y

decisión del Poder Ejecutivo Argentino, y como tal, es muy difícil que en este contexto, Argentina y Chile decidan tener problemas de Política Exterior por ciudadanos de “segunda clase”: cabe mencionar que para Chile, los mapuches no son considerados un pueblo, sino solo una “etnia”.

Esta situación se agrava aún más si tenemos en cuenta la enorme cantidad de mapuches que día a día deciden escapar a países limítrofes como Argentina, a causa de la incesante persecución estatal sufrida y que por las condiciones precarias en las que se encuentran viven en la clandestinidad, en condiciones infrahumanas, enfermos, sin comida. Sumado a esto, quienes huyen tienen familias que quedan a merced de la persecución estatal incesante, muchos son encarcelados, mujeres que continuamente son sometidas a vejaciones públicas por parte de las autoridades chilenas.-

No debemos olvidar que en la cosmovisión de todo pueblo originario la familia y la pertenencia al grupo es la piedra basal de la cultura por lo que al verse el núcleo privado de sus miembros esas familias son desmembradas y los rasgos culturales y de pertenencia básicos se van perdiendo. Esta constituye una de las consecuencias más gravosas de la persecución y que hace que quienes huyen y solicitan refugio en otros Estados tengan el Derecho a la Reunificación Familiar, entendido este como el reconocimiento jurídico de la importancia de la familia y la conservación del núcleo familiar para aquellas personas que, viéndose forzadas a huir de sus países de origen, solicitan refugio en otros Estados. De esta manera, surge de lo expuesto una protección suprema de la persona y sus valores lo cual sirve para dar batalla a las estrategias estatales más absurdas y privativas de derechos.

◆Conclusiones

Es dable destacar que desde el año 2000 rige en la Araucanía la denominada “**reforma Procesal Penal**”, por medio de la cual se convierte a la prisión preventiva en una institución **de excepción**, puesto que pone en vigor el principio de la presunción de inocencia (artículo 4º Código Procesal Penal). A su vez, el artículo 140 del mismo Código establece que: *para decretarse la prisión preventiva se requiere que esté formalizada la investigación; que existan antecedentes suficientes para acreditar la existencia del delito y se pueda presumir la participación del imputado; y que existan antecedentes para suponer que la prisión preventiva es indispensable para el éxito de la investigación o para la seguridad de la sociedad o del ofendido*. Así vemos, que esta institución de excepción, se transforma en una “excepción a la regla” impuesta a todos los mapuches que siendo criminalizados por delitos comunes, son encarcelados, por cuestiones de “seguridad”, quedando totalmente desechado el principio de presunción de inocencia, como así también todas las garantías de defensa en juicio.

Se observa además que es en pleno periodo de retorno a la democracia que comienzan a multiplicarse las detenciones y enjuiciamientos de hombres y mujeres mapuches en el contexto de protestas sociales, utilizando leyes de “excepción” como la **Ley de Seguridad Interior del Estado** y la **Ley Antiterrorista**, cuerpos legales adoptados y utilizados durante la dictadura de Augusto Pinochet.

Frente a la situación reseñada señalamos:

a) La necesidad urgente de ayuda financiera para aquellas organizaciones y personas que nos dedicamos a la asistencia humanitaria y jurídica de los comuneros mapuches que huyen hacia otros Estados en busca de protección;

b) La imperiosa necesidad de que las Naciones Unidas exhorte a todos los Estados del mundo respecto de la celeridad en la decisión de otorgamiento del Estatus de Refugiado, en especial al Gobierno Argentino;

c) La necesidad de que el Estado Chileno, lleve adelante la reforma de su Constitución a fin de que se incluyan los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por dicho Estado, como así también, se ratifiquen las normas restantes de protección de la persona humana; haciendo particular hincapié en el respeto al Convenio 169 OIT y La Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Esta es la realidad imperante en el caso de los solicitantes de refugio mapuche en el exterior, una realidad por la que día a día trabajamos en pos de una mejora que lleve al entendimiento de los pueblos y a la construcción de la paz.-

Esta breve exposición nos anima a disponernos a vuestra entera disposición para trabajar en cada uno de estos puntos sugeridos, dado que como abogadas avocadas al conocimiento de estos temas, estamos llevando adelante un proyecto que esperamos, pronto, pueda concretarse y brindarles un mejor acompañamiento a los hermanos mapuches, y tantos otros, que en gran manera lo necesitan.-

Valeria Anahi Neculqueo Quintrileo - Sabrina Paula Vecchioni
ABOGADAS
Republica Argentina

Represión y niños Mapuche

Claudia Molina González
Psicóloga
(2009)

La exclusión social, política y económica además de la represión y criminalización de los métodos de organización y resistencia han sido dos de las principales estrategias utilizadas por el Estado de Chile para ejercer un rol dominante en el conflicto histórico con el pueblo mapuche. Hasta la fecha, las zonas con mayor presencia policial se encuentran en la VIII y IX regiones, lugares donde se han ejecutado megaproyectos de inversión nacional y transnacional, los que se han instalado en territorio mapuche, generando graves conflictos por su tenencia, sin que la legislación vigente haya sido capaz de proteger ni garantizar los derechos más básicos de este pueblo originario¹.

Entendiendo que la criminalización del proceso de resistencia mapuche y la militarización de las zonas en conflicto persigue la intervención y control militar e institucional sobre la vida social y política de población civilⁱⁱ, es precisamente en los contextos de ejercicio de esta cotidianidad donde se generan severas consecuencias materiales y psicosociales para sus víctimas. Los niños, al ser una población vulnerable por encontrarse en un período evolutivo altamente sensible, han evidenciado un serio impacto negativo asociado a las prácticas de represión y violencia política y social de la que han sido víctimas sus comunidades, familias y, en numerosos casos, directamente los niños y niñas.

Descripción de situaciones de represión contra niños y niñas mapuche.

Allanamientos: Durante los años 2006 y 2007, Carabineros de la SIP de la Prefectura de Malleco ingresó, no por primera vez según profesores, a la Escuela Chihuaihue (Ercilla). De acuerdo a lo descrito en el recurso de protección interpuesto en su oportunidad “en dicho interrogatorio preguntaron a los niños si hay armas en sus comunidades...quienes estaban peleando tierras...si eran parientes de quienes peleaban la tierra...” (Recurso de Protección presentado por Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas con fecha 18/06/2007). Además en la Escuela Particular N° 23 El Progreso, el mismo recurso plantea que luego del allanamiento al establecimiento, funcionarios policiales regresaron a la escuela y señalaron a los niños que sus padres ya se encontraban detenidos por “usar armas y ocupar tierras que no son suyas...”. En el escrito se señala que estas acciones estarían habitualmente relacionadas al inicio de labores de plantación de Forestal Mininco.

Asimismo, el año 2008, en el marco de la lucha por evitar la construcción del ducto de evacuación de efluentes de la Planta Celulosa Valdivia de Celco, es saqueada la Escuela de Maiquillahue, destruyendo su mobiliario e implementación.

Violencia física y psicológica contra niños y niñas: El año 2006, P.Q.M y A.M de 11 años se encontraban realizando labores cotidianas cuando sus hogares son allanados por Carabineros. Tras escuchar disparos, ambos huyeron hacia los cerros, permaneciendo extraviados hasta altas horas de la noche, siendo encontrados con principio de hipotermia. El año 2007, P.Q.M ingresó al Servicio de Urgencia de la Asistencia Pública, con siete perdigones en una pierna disparados por carabineros con escopetas antimotines. Este mismo niño fue detenido en diciembre de 2008 por la Policía de Investigaciones mientras cuidaba

animales, con otro menor de edad también detenido en esa oportunidad. P.Q.M fue trasladado a una unidad policial, golpeado, encapuchado e interrogado y abandonado a más de 15 kilómetros de su hogar. El niño refiere además que le negaron el consumo de agua.

La niña D.Ñ, de 11 años, fue herida el año 2001 en la espalda con resultado de lesiones graves y, luego de querrellarse contra Carabineros de Chile, fue secuestrada y amenazada por personas de civil.

A.L, de 08 años, en diciembre de año 2006 perdió dos de sus dedos al ser interceptado por fuerzas especiales de Carabineros el bus en que viajaba desde Ercilla junto a otros comuneros mapuche.

Alex Lemun, de 17 años, muere en febrero del año 2002 tras recibir el impacto de un perdigón de plomo en la frente, disparado por Carabineros.

Una niña de 07 días es víctima de intoxicación por una bomba lacrimógena lanzada al interior de su hogar en el transcurso de un allanamiento realizado por fuerzas especiales de Carabineros en su comunidad.

Un menor de 15 años reconoce haber sido golpeado en más de una oportunidad por Carabineros, siendo recluido en una de ellas en un calabozo en Collipulli: ***“..hacia mucho frío, me dejaron bien jodio ese día, los pacos se enojaron y me agarraron a patadas...”***ⁱⁱⁱ.

Violencia Psicológica Grave: La hija de la Lonko Juana Calfunao, de 13 años, debió viajar a Suiza y solicitar asilo político tras quedar sola al ser encarcelados sus padres y hermano.

En relación a la presencia de niños al ser detenidos sus padres, W., niña de 05 años reporta: ***“...yo me acuerdo que a la mamita...yo estaba ahí esa vez...a la mamita como que ese día la llevaron así o así (manos entrelazadas atrás)..y la encadenaron...”***. N., niña de 11 años:

“...una vez cuando tomaron preso a mi papá, la última vez....casi me desmayé...no podía dejar de llorar..lo acusaron que quemó una casa y nosotros ese día no estábamos que estábamos en la licenciatura de mis hermanos...”. L.M. de 11 años: ***“...cuando allanaron nuestra casa dejaron todo hecho pedazo, nos pegaron a nosotros. A mi abuelita la arrastraron..la echaron como a un perro al furgón, a nosotros los niños los carabineros nos dijeron “cállense sino les vamos a pegar...después nos ofrecieron dulces..se llevaron todas las herramientas de trabajo..”***^{iv}

M y J, de 08 y 06 años respectivamente reportan haber presenciado agresiones, golpes y amenazas a su madre en numerosas oportunidades ***“...nos quedamos llorando en la pieza..los carabineros botaron a mi mamá y le pegaron...”***. J., niña de 11 años presentó pesadillas y síntomas ansioso durante días tras haber sido amenazada por Carabineros con ser detenida por haber sido encontrada “ fuera de los límites de su comunidad” buscando animales.^v

La madre de las niñas Q.H y K.M, de 08 y 11 años, refiere haber sido advertida respecto de la intervención de los teléfonos de sus hijas, luego que las niñas participaron en un acto público contra la construcción de un ducto por parte de la empresa CELCO ***“...la Q. con la K. están marcadas porque se subieron al escenario cuando vino Joe Vasconcellos a hablar contra el ducto, y ahora las dos tienen el teléfono intervenido, lo he captado porque un día cuando fui a Temuco una amiga detective que tengo allá me dijo ¿sabes que tus hijas están marcadas por haber participado en muchas actividades públicas? Y lo último fue lo del Joe Vasconcellos y están marcadas con el teléfono intervenido...”***. Los padres de H.LL. de 06, refieren luego que su hijo presenciara el ataque a la sede comunitaria en el marco del conflicto con CELCO: ***“...ahora no tiene respeto a nada, tiene pesadillas en la noche...a veces estaba durmiendo y se paraba en la cama de un salto y quería salir arrancando, tenemos que dormir con él y hablarle en la noche porque empieza a tiritar...a mí me pasó un día que me desperté en la noche porque sentí que se me movía la cama y era el H. que no dejaba de tiritar... a los de Mehuín les tiene miedo y a los Carabineros también...a***

veces se queda sentado, como ido, mirando como juegan los otros....”. E. P., de 12 años, refiere: “...yo ví todo (refiriéndose al ataque a la sede social de Mississipi, ocurrido el día 02 de abril de 2008, ubicada a metros de su hogar)... ellos estaban agarrando piedras y mi mami me dice ándate pa’la casa y después empezaron a apiedrar la sede...antes era tranquilo, usted venía y habían turistas, se llenaba la playita, vendíamos sierra, ahora la gente no quiere venir, tiene miedo de lo que pasa aquí...empezaron a dejar la escoba..esa vez (ataque a la sede) me dormí como a las cinco de la mañana, estaba todo el rato nervioso, como que iba a pasar cualquier cosa de nuevo, yo al principio no entendía nada y después lo empecé a entender ...yo después andaba con mi papi pa’todos lados, sino yo andaba preocupado por él, porque después de que apedrearón la sede lo empezaron a amenazar de muerte, que le iban a quitar la chata, mi papi tenía que andar escondido...eso que le pasó el otro día ..yo andaba más enrabado, y los Carabineros no han hecho nada, cuando le pegaron a mi papi no hicieron nada...mis notas andan mal por algo, por la preocupación, faltaba mucho porque estaba enfermo, por la cuestión esta, andaba con vómitos, no me podía ni mover, me intentaba levantar y se me movían todas las cosas, estuve como dos semanas, como cuando pasó la cuestión de la sede....yo quiero que ya no sigan peleando, que no nos hagan nada a nosotros, por ejemplo cuando venimos a hacer talleres los niños se asustan porque les puede pasar algo en cualquier rato, por ejemplo los que viven al lado de la casa de nosotros son vendidos igual pero ellos no nos hacen nada, no nos van a amenazar, yo así quiero que sean los otros...yo no me quiero ir de aquí , aquí tenemos los amigos, si nos vamos para otro lado no seríamos nadie nos separaríamos de toda la gente que queremos, si es Celco que no nos va a dejar vivir tranquilos...”^{vi}

Efectos de la represión en niños y niñas mapuche.

Los procesos de criminalización, militarización y represión iniciados por el Estado de Chile en las zonas mapuche de mayor conflicto, a través de la intervención permanente de los territorios y las actividades desarrolladas en las comunidades, la aplicación de Ley de Seguridad Interior del Estado y la Ley Antiterrorista y la represión policial, han provocado un proceso negativo en las dinámicas económicas, sociales y familiares de las comunidades mapuche. A lo anterior se suma el impacto ambiental y social motivado por la instalación y funcionamiento de megaproyectos extractivos, siendo necesario señalar que las mismas empresas utilizan prácticas agresivas e intimidatorias como una primera estrategia de enfrentamiento de la resistencia mapuche a la ocupación territorial.^{vii}

Las múltiples agresiones a la población infantil mapuche, anteriormente ejemplificadas, han generado un grave daño a la integridad psicológica de los niños, destruyendo al mismo tiempo el contexto material, social y familiar que da sustento a su desarrollo, afectando por lo tanto las áreas de desarrollo cognitivo, afectivo, interpersonal y social.

En septiembre del año 2004 aparece el “Informe Diagnóstico y de Intervención Comunidad Cacique José Guiñón- Ercilla”, realizado por el Servicio de Salud Araucanía Norte. Dentro de la sintomatología que este trabajo pudo evaluar en los niños de dicha comunidad se encuentran “*síntomas somáticos, labilidad emocional, llanto fácil, dificultades para mantener y conciliar el sueño, disminución o cambios bruscos del ánimo, hipervigilancia, síntomas ansiosos, reexperimentación del suceso traumático, alteración de las relaciones interpersonales, dificultades escolares, pensamientos fatalistas y autoagresión. Puede decirse que la sintomatología descrita anteriormente reúne indicadores de distintos trastornos como por ejemplo de estrés protraumático, trastornos adaptativos, depresión,*

trastorno ansioso entre otros...”. Una de las conclusiones más relevantes en relación al pronóstico de la sintomatología diagnosticada es que “puede sostenerse que si esta situación se prolonga en el tiempo...serán niños que a mediano o largo plazo van a ser usuarios del sistema de salud. Por la sintomatología actual y el cruce de patologías...y la situación de permanente exposición a situaciones de contenido agresivo...pudiendo presentar a futuro patologías severas lo que significa un costo para la salud (económico) y laboral...”

El año 2006 se hace público el Informe Final del Proyecto “Meli Lof Trawun Newentulealu: Impacto Psicosocial de la Violencia y Represión en comunidades Mapuche de Pallico, 1997-2005, desde la perspectiva de los/as afectados/as”, realizado por un equipo interdisciplinario. Las conclusiones de este documento concuerdan con las anteriores, constatando un impacto psicológico negativo en los niños: *“...Es generalizada la sintomatología que se menciona a continuación, como respuesta adaptativa a las experiencias traumáticas relacionadas con la irrupción violenta de personal policial (uniformado y civil) en sus hogares: trastornos del sueño, labilidad emocional, temor, bloqueo emocional, enuresis secundaria, ausentismo escolar, disminución del rendimiento escolar...Algunas de estas conductas se acentúan frente a estímulos que actualizan la experiencia traumática (ver a personal uniformado, sus vehículos, imágenes, etc, en otros contextos.”^{viii}*

El año 2009 se elabora un informe a partir de la evaluación realizada en niños de la comunidad de Mississippi, en el contexto del conflicto con la empresa Celco por la construcción de un ducto con salida al mar. En el Informe “Impacto Psicosocial y Daño Psicológico evaluado en niños de la Comunidad de Mississippi asociado a la intervención de la Empresa Celco”, realizado por la psicóloga que suscribe, se reportan síntomas concordantes con los referidos en las evaluaciones ya referidas: *“Las evaluaciones individuales...permiten reconocer indicadores asociados a stress postraumático e identificar sintomatología depresiva y ansiosa, existiendo la vivencia de ruptura del contexto vital, que ha significado la alteración de los procesos de desarrollo y capacidades en evolución existentes en el período previo al inicio del conflicto...es posible reconocer diferencias generales en la experiencia de los niños más pequeños (entre cuatro y seis años de edad), quienes han expresado su desconfianza e inseguridad a través de conductas que manifiestan mayores niveles de confusión y descontrol, lo que se asocia a la ruptura del contexto social en un momento en que la crisis evolutiva se orienta resolver su inserción en el medio externo a la familia nuclear (por ejemplo a través del ingreso al sistema escolar), el que es percibido por los niños como altamente amenazante e inseguro, retrasando o interrumpiendo procesos de socialización reconocidos como hitos al interior de la comunidad (suspensión prolongada de la asistencia a clases por temor, dificultades de adaptación que retrasan el ingreso al sistema escolar). Los niños que se encuentran más cercanos a la etapa de la pubertad cuentan con recursos que permiten una mejor comprensión y organización de las experiencias de violencia, no obstante esto también ha favorecido la aparición de sentimientos de rabia, impotencia, desprotección social e inestabilidad, a lo que se suma el desarrollo de una percepción polarizada de su entorno, lo que obstaculiza el desarrollo de procesos de integración a nivel afectivo, pudiendo presentar a futuro dificultades a nivel vincular.”*

Es necesario considerar que cualquiera de los trastornos antes mencionados, los que se asocian principalmente a las dimensiones del ánimo y modulación de la ansiedad, pueden implicar dificultades significativas a nivel de desarrollo psicológico en caso de no ser adecuadamente tratados y reparados.^{ix} Más aún considerando que las características psicosociales del impacto derivado de las agresiones policiales resta recursos de contención familiares y comunitarios, por el encarcelamiento de familiares y las crisis asociadas a estos

hechos, lo que conlleva el debilitamiento de las funciones familiares que posibilitan la elaboración de los eventos que se encuentran a la base de un proceso traumático. En este sentido, se describen el último de los informes aludidos dos importantes consecuencias negativas a nivel psicosocial, las que implican un deterioro severo en los contextos de desarrollo de los niños afectados: “...**Relaciones sociales, territorialidad y configuración de identidad.** En este ámbito, la vulneración de derecho se ve representada a través de los actos e intervenciones externas que desestructuraron el entorno comunitario de los evaluados y otros niños del sector, quebrando e irrumpiendo en las dinámicas familiares, a lo que se suma el temor permanente de cambios en las condiciones de su entorno que obliguen a su familia a abandonar su lugar histórico de residencia, lo que puede llegar a configurar además el fenómeno de desplazamiento territorial. En este sentido, tanto la estructura y dinámica familiar, como el contexto geográfico y comunitario de desarrollo de un niño constituyen elementos centrales en la configuración de su autoconcepto e identidad, proveyéndolo de referentes y marcos normativos, los que actualmente se ven alterados frente a la intervención externa y constante clima de agresión y amenaza... Hasta la fecha, estos recursos han sido intervenidos y dañados (familia y comunidad), encontrándose además amenazada la relación y permanencia en su ambiente cotidiano, sin que se haya establecido judicial ni institucionalmente ninguna instancia preventiva o reparatoria de manera oportuna; **Limitaciones en la función familiar...** La experiencia descrita se ha configurado como un proceso traumático extrafamiliar, derivado de una ruptura psicosocial causada por la violencia de la intervención externa y de sus posteriores consecuencias, cuya expresión provoca limitaciones en el ejercicio de las funciones familiares de sostén y contención en el proceso de desarrollo infantil”^x

En este conflicto, si bien ha sido la empresa la que ha realizado acciones tendientes a generar división y polarización social, el Estado no ha cumplido con las medidas necesarias para la protección de la comunidad, ni ha realizado ningún intento por detener la estrategia de intervención social desplegada por Celco. Además, a pesar de ser sentenciadas Medidas de Protección por vulneración de derecho provocada por violencia social a favor de cuatro niños de la comunidad por el Tribunal de Familia de San José de Mariquina, con medidas cautelares a favor de éstos y sus familias, no existen los mecanismos legales para garantizar su bienestar e integridad ni centros adecuados para una terapia reparatoria con las características requeridas por la naturaleza del daño provocado, programa reparatorio que debe sustentarse en la percepción de daño y concepto de salud y enfermedad del mismo pueblo mapuche. Sin embargo, hasta la fecha se desconoce la significación dada por la etnia mapuche, en cuanto grupo étnico diferenciado de la sociedad chilena, a los procesos de represión y criminalización de sus estrategias de resistencia^{xi}.

En el contexto de los niños mapuche se debe considerar tanto la intensidad de los eventos de violencia y represión, como la cronificación en la utilización de estos mecanismos, dado que ambas características contribuyen a la profundización del daño psicológico, manteniendo la amenaza y el miedo consecuente como herramientas de subordinación política. De esta manera, a través de la represión se modifican negativamente los contextos de desarrollo social y cultural, desestabilizándolos e instalando el miedo como precursor de sentimientos de impotencia, procesos de polarización social, ruptura de las prácticas cotidianas y debilitamiento de la autonomía personal y autoconfianza.^{xii}

CONCLUSIONES

Existen documentos que dan cuenta de las graves vulneraciones de derechos de las que han sido víctimas niños y niñas mapuche a raíz de la violencia ejercida por el Estado Chileno, y por empresas de inversión privada, contra ellos y sus comunidades. Se ha constatado además el daño psicológico y psicosocial derivado de dichos procesos traumáticos extrafamiliares^{xiii}. Esta violencia, orientada a proteger intereses económicos dominantes ha provocado una severa vulneración a los derechos colectivos infantiles de integridad física y mental, seguridad, libertad y a no ser víctimas de actos violentos^{xiv}. Se agregan además otras desventajas en ámbitos fundamentales para el proceso evolutivo, como por ejemplo condiciones de acceso a la educación y a la salud de los niños mapuche de sectores rurales, además de acceso a la protección y a la justicia. Estas situaciones representan también deficiencias que involucran situaciones discriminatorias, en cuanto la pertenencia a una etnia es una variable asociada tanto a condiciones de pobreza como a baja escolaridad.

De esta forma, las condiciones de desarrollo infantil se ven deterioradas en todos sus niveles, incluidas las dimensiones material y económica. Dentro de estas condiciones, un eje fundamental para el pueblo mapuche es el territorio, que sustenta su capacidad productiva y es básico en la construcción de la identidad cultural a lo largo de todas las etapas evolutivas, y que constituye el elemento de conflicto con los megaproyectos de inversión nacional y extranjera, principalmente del área forestal, donde el Estado asume el rol prioritario de proteger los intereses capitalistas, quedando entonces supeditados los derechos individuales y colectivos de los niños mapuche y sus comunidades a los criterios de desarrollo económico de las empresas privadas.

Es dentro de este contexto que se desarrollan las acciones represivas antes descritas, por lo que las agresiones a población infantil mapuche tienen como única consecuencia el amedrentamiento de los niños y sus familias y el debilitamiento de la resistencia en generaciones más jóvenes, siendo el miedo un medio de control social ampliamente utilizado en conflictos políticos y sociales^{xv}. Además, se desestructuran los recursos familiares y comunitarios, restando posibilidades de estabilidad y protección a los niños, aumentando la profundidad del daño asociado a la vulneración de sus derechos.

Hasta la fecha, ni la legislación nacional ni las Convenciones y Recomendaciones de Organismos Internacionales de Derechos Humanos e Infancia han sido suficientes para evitar la vulneración de derechos colectivos, culturales, económicos e individuales de niños y niñas mapuche ni para detener la destrucción progresiva de las condiciones que sustentan su cultura y desarrollo. En este ámbito el Estado Chileno debe cautelar por la protección individual y colectiva de la infancia mapuche y sus posibilidades de desarrollo, reconociendo los derechos de autonomía, territorio y libre determinación de su pueblo, optimizando las medidas orientadas a la recuperación de espacios productivos, sociales y organizacionales, reconociendo la vulneración de derechos derivada de las prácticas de dominación y represión, restituyendo su pleno ejercicio, y priorizando por el resguardo de los derechos de la infancia perteneciente al pueblo mapuche por sobre los intereses de desarrollo del actual modelo económico chileno.

Tortura, Prisión Política Mapuche y Montajes en el último año de Gobierno de la Presidenta Michele Bachelet

Síntesis del Informe del período comprendido entre mayo de 2008 y junio de 2009.

Hay un caso de desaparición de un menor mapuche –José Huenante Huenante- posiblemente muerto en tortura a manos de carabineros en el sur. Un total de **59 luchadores sociales mapuche y activistas de su causa están en prisión o en libertad condicional** cumpliendo sentencia o medidas cautelares. 28 de ellos están procesados por la ley antiterrorista heredada de la dictadura y 36 están en prisión. Tres mapuche son refugiados políticos en Argentina y Suiza.

Continúa la impunidad en los casos de Matías Catrileo, que murió por un impacto de bala de Carabineros en Vilcún el 3 de enero de este año y Johnny Cariqueo, que perdió la vida el día 1º de abril de 2008 luego de ser torturado por Carabineros en Pudahuel. También está impune el crimen de Alex Lemún.

Y se alargan indefinidamente otros juicios que pasan a la justicia militar, como es el caso del proceso que afecta a Iván Llanquileo, de la comunidad Juana Millahual.

Además, se ha vuelto a aplicar la legislación antiterrorista desde el 30 de octubre de 2008 para enjuiciar a ciudadanos chilenos activistas de la causa mapuche, y a mapuches de comunidades que han recuperado tierras de las forestales y realizan acciones de autodefensa o ataques a la propiedad de los empresarios que consideran usurpadores, ninguna de las cuales ha tenido resultado de muerte.

Todos los presos políticos mapuche que cumplen condena, ya sea por ley antiterrorista o no, lo hacen por hechos vinculados con las recuperaciones de tierras o la defensa de sus derechos. Por ejemplo, el 20 de enero de 2008 la Corte Suprema confirmó la sentencia dictada contra Roberto Manquepi Vita, dirigente de la comunidad Trapa Trapa-Butalelbun de la comuna de Bío Bío. El recibió 5 años y un día por “robo con fuerza” pero en realidad, el supuesto robo se refiere a su participación en la recuperación de las veranadas para su ganado en su tierra ancestral, el fundo Cochico, usurpado por colonos. Ahora permanece en la cárcel de Los Angeles por ese “crimen” social.

Lo que pasa en territorio mapuche nos remite al Chile de tiempos de dictadura, por la violencia de los allanamientos, la vigilancia y persecución, los amedrentamientos, el sufrimiento de las familias, los montajes policiales y mediáticos, las salidas clandestinas de Chile.

Asilo político

Ese es el contexto que aplica la acogida en Suiza, en febrero de 2009, a la petición de asilo político de la pequeña Relmutray Calfunao por la persecución que vive su familia, de la comunidad Juan Paillalef (comuna de Cunco, Región de la Araucanía). Por su parte, el dirigente Pedro Vivanco Rebolledo, eludió la condena a 5 años por participar en recuperaciones de tierras en la zona del Alto Bío Bío pidiendo asilo en Mendoza, Argentina. Pascual Pichún Collonao debió buscar refugio en Argentina en 2006, estando su padre y hermano en prisión.

Esquizofrenia oficial o la política del “bueno y el malo”

El Fiscal Regional de Temuco Francisco Ljbetic, al aplicar este año la legislación antiterrorista que en su discurso la Presidenta Bachelet había dejado de lado, se hizo parte de la política esquizofrénica del Estado y la Concertación, que por una parte promulga el Convenio 169, y por otra declara, a través de funcionarios como el ex subsecretario del interior Felipe Harboe, que las leyes están “para ser aplicadas”. El 24 de octubre de 2008 la Corte de Apelaciones de Temuco a su vez siguió aplicando la ley antiterrorista, al negar la libertad condicional a Patricia Troncoso Robles y los hermanos Marileo Saravia, que ya han cumplido más de la mitad de su condena a diez años y un día. Los beneficios carcelarios de salida dominical de que gozan actualmente sólo los lograron a costa de más de 112 días de huelga de hambre de la activista de la causa mapuche, recluida en el Centro de Educación y Trabajo de Angol.

I Denuncias de tortura y trato inhumano, cruel y degradante

1.- Posible muerte por tortura: la desaparición forzosa de José Huenante Huenante

Una de las denuncias más graves que recibió en abril de 2009 James Anaya, Relator de Naciones Unidas para Pueblos Indígenas, en el curso de su reunión con organizaciones mapuche de Santiago, se refiere a un caso de desaparición forzosa de un menor mapuche. El caso fue presentado por un joven mapuche estudiante de derecho de la Universidad Central, Juan Carlos Chávez Pilquil.

José Huenante Huenante, 16 años de edad, ex trabajador de la empresa Roxana de Puerto Montt, fue detenido el 3 de septiembre de 2005 por una patrulla policial (Radiopatrullas 1375 de la 5° comisaría de Puerto Montt).luego de un incidente en que un grupo de jóvenes apedrearon un vehículo de carabineros. Nunca más su familia supo de él. Aunque hay testigos de la detención –los dos amigos que fueron detenidos con él fueron liberados – la policía negó el arresto y se perdió su rastro, ya que incluso carabineros se negó a aceptar la denuncia que su tía intentó presentar, discriminándolas por su condición mapuche y su escasa escolaridad, además de su evidente falta de recursos económicos. Sólo cuando el caso es publicado en la prensa (reportaje del diario La Nación) comienza la investigación. Están formalizados por secuestro los sargentos de carabineros Juan Ricardo Altamirano Figueroa y los cabos Patricio Mera Hernández y César A. Vidal Cárdenas que siguen recibiendo sueldos como policías. Aunque el ministerio público pidió derivar el caso a la justicia militar, el juez de garantía aceptó la argumentación de la defensa respecto de la competencia de la justicia civil en casos de desaparición, tortura y secuestro.

2.- Tortura y tratos inhumanos, crueles y degradantes

2.1.- La detención del imputado Miguel Angel Tapia Huenulef (11 de febrero de 2009, en Santiago) afectó a una familia que ya conocía la violencia policial pinochetista. Reproducimos una síntesis de la denuncia formulada públicamente por la familia Tapia Huenulaf.

“Siendo las 21:15 hrs, irrumpen en nuestro domicilio, ubicado en el sector de Avenida Portales 6034, comuna de Lo Prado, unos 25 a 30 efectivos de Fuerzas Especiales (incorporándose más tarde otros 25 efectivos más), los que ingresaron en forma violenta,

agrediendo a los niños, mujeres y hombres, utilizando sus armamentos de asalto para amedrentarnos ... En el momento del allanamiento a nuestra morada se encontraban cinco niños entre ellos un recién nacido de 20 días, además de otros de 5, 8, 12 y 14 años de edad. También se encontraban seis mujeres, dos de ellas con problema de salud.

Los hombres eran cinco, entre ellos MIGUEL, que fue reducido violentamente, tirándole del pelo para luego azotarlo violentamente contra el suelo, mientras le apuntaban a la cabeza con un arma de grueso calibre ... Entre los uniformados se encontraban algunos agentes de civil que ingresaron con mochilas, dos maletines negros y otro plomo. En la habitación de MIGUEL (una pieza de 3X3 Mts) había aproximadamente unos 15 efectivos que no encontraron nada. En el momento que se retiraban de la pieza se queda en el interior la oficial que dirigía esta operación, exclamando: '¡Aquí está lo que buscamos! el capitán va a estar contento' y vuelven a ingresar los efectivos que en ese momento ya se estaban retirando, para anunciar la repentina aparición del armamento buscado. Debemos denunciar que además nos robaron dinero, herramientas de trabajo, dos CPU, jabs de bebidas y tiras de tubo de pvc (que se iban a utilizar para trabajo de alcantarillado). " Siendo las 3:25 hrs de la madrugada deciden retirarse, luego de haber obligado bajo amenaza e insulto (tratando de "indias" a las mujeres y de "huachos" a los niños) a firmar un papel que reconocía la posesión de los materiales incautados, entre los cuales se encontraba una sub-ametralladora, explosivos y material balístico, todo de supuesta pertenencia de Miguel."

2.2 Denuncias de tortura formuladas por la Comunidad Autónoma de Temucucui, comuna de Ercilla, Región de la Araucanía

El werken Jorge Huenchullan Cayul y su hermano Juan Huenchullan Cayul denunciaron haber sido sometidos a torturas en la Comisaría de Colli Pulli, luego de ser detenidos tras el violento allanamiento realizado el 7 de junio de 2009 a la pieza donde cumplen la reclusión nocturna decretada por el tribunal. Carabineros los allanó buscando a los autores de rayados con pintura en spray contra el latifundista René Urban, en distintos muros de Ercilla. Alrededor de las 02 de la mañana, fueron llevados a constatar lesiones. Jorge recibió puntos en sus labios y a Juan le revisaron las hematomas de su cuerpo. Es la segunda oportunidad que Juan Huenchullan Cayul denuncia haber sido torturado. El otro episodio ocurrió el 8 de noviembre de 2008, donde según denuncia la comunidad fue torturado por carabineros del retén que protege el fundo Montenegro de René Urban. Según los afectados, el hecho fue perpetrado por una patrulla de la tenencia de Malleco a cargo del teniente Sáez.

2.3.- Torturas a comuneros de Puerto Choque

El Dr. Antonio Painecura emitió un informe público sobre la visita realizada a tres de los comuneros detenidos el 11 de abril en Puerto Choque, sector LleuLleu, Región del BioBio, señalando que desde el punto de vista clínico los presos presentan daños físicos como consecuencia de brutales maltratos. "Golpizas, tratos indignos e inhumanos, balazos son algunas de las secuelas", agrega acusando que en el recinto penitenciario existe abandono en cuanto a la atención médica correcta y oportuna. El médico revisó a Ramón Llanquileo, Segundo Ñihuei y Jonathan Huillical. A continuación, párrafos marcados del informe del facultativo:

El **Weichafe Ramón Llanquileo** relata que desde el momento de su detención fue golpeado por puños y patadas por varios de los policías de investigaciones de Chile, aproximadamente

tres funcionarios de la PDI, siendo golpeados en la región torácica con las correspondientes agresiones verbales.

Impresión diagnóstica: Neuralgia intercostal de hemitórax izquierdo post-traumática.

Weichafe Jonathan Huillical refiere que desde el momento de su detención en la ciudad de Temuco fue golpeado por un efectivo por puños en cuello, cabeza, pero principalmente en su oreja izquierda, siendo llevado al cuartel de investigaciones. Posteriormente fue llevado al allanamiento de su casa en ciudad de Labranza, en donde el mismo funcionario de policía de investigaciones le propinó nuevos golpes de puño en las mismas zonas anatómicas y en el mismo oído izquierdo. Posteriormente fue trasladado al cuartel de Temuco en donde funcionarios de policía de investigaciones de Chile lo volvieron a golpear, esta vez además de la cabeza fue golpeado en testículos. Impresión diagnóstica: Hipoacusia moderada postraumática, izquierda.

Weichafe Segundo Nigüey en su detención, a una distancia de aproximadamente 3 metros, fue alcanzado por los balines de una escopeta en ambos miembros inferiores, y no recibió luego atención de primeros auxilios para la hemorragia. Fue trasladado por un vehículo a Lebu y posteriormente llevado al hospital en donde le hicieron curaciones de 20 heridas de proyectil. Algunos de los proyectiles fueron extraídos y la gran mayoría permanecen hasta el día de hoy en sus miembros inferiores.

Refiere fiebre, dolor de cabeza, con lo que fue valorado por el centro de salud penitenciario de El Manzano siendo ingresado por alrededor de 13 días, pero sin ser atendido por algún traumatólogo. Sus lesiones merecían una valoración especializada.

Impresión diagnóstica: Heridas múltiples por arma de fuego.

Conclusión: El mal trato físico como psíquico que nuestros hermanos han sufrido no tiene nombre y es por esto y aun sabiendo que esto podría tener algún tipo de represalia o montaje como el de Elena Varela, entre otras personas consecuentes que solo buscamos decir la verdad y no encubrirla, tengo el deber de comunicar a la opinión pública tanto Mapuche como Chilena lo sucedido a los presos políticos mapuche y los sucesos que en democracia se realizan, ya que en mi formación como galeno (médico) Mapuche y en pro de la salud tanto física como psíquica, me veo en la obligación moral de divulgarlo.

ATTE

Doctor Antonio Painecura.

3.- Detención y maltrato de menores:

3.1- Caso Patricio Queipul Millanao (13 años), de Temucucui, Ercilla

Fue detenido el 4 de diciembre de 2008 mientras cuidaba animales en el monte. Ochenta efectivos de la policía de investigaciones de Traiguén, que allanaron la comunidad, se lo llevaron a la ciudad de Victoria acusándolo de robo de animales (abigeato). Fue golpeado, interrogado, amenazado y liberado posteriormente en un sitio rural no conocido por el niño y a más de 15 km de su hogar. Este menor ha sido objeto de otras tres detenciones en las que ha resultado herido por la violencia policial. El 30 de octubre de 2007 en otro de los frecuentes

allanamientos, fue baleado, y debió ser trasladado al hospital de Victoria a causa de las heridas provocadas por múltiples perdigones en su tórax, piernas y manos. Se interpuso un recurso de amparo en su favor.

3.2.- **Adrián Queipul**, de 16 años, comunidad de Temucuicui, fue detenido a las 14.00 horas de 4 de diciembre, y dejado en libertad a las 18.00 horas, camino a Traiguén, distante a 15 kilómetros de su hogar, desde donde regresó a pie. Fue testigo de la detención de su primo Patricio Queipul.

3.3.- El menor **Rodrigo Huechipan I**, de 17 años, alumno del Liceo Industrial de Temuco fue detenido por la Ley Antiterrorista (31 de octubre) y llevado irregularmente a una cárcel de adultos, situación que luego se revirtió. En el caso del menor, procedería la ley de responsabilidad penal juvenil, posterior a la antiterrorista, Se le dio arresto domiciliario parcial, aunque recientemente la defensa logró que ello se cambiara por firma periódica, para que pudiera asistir a clases.

3.4 El estudiante **José Ancalao** fue torturado el 1º de julio de 2008 al interior de un bus de carabineros de fuerzas especiales, luego de participar en una marcha en Temuco, en rechazo a la Ley General de Educación. Ancalao es alumno del liceo Pablo Neruda de Temuco vocero regional estudiantil secundario y Werken de la Coordinadora Regional de estudiantes secundarios mapuches. José Ancalao fue detenido ayer junto a otros 15 jóvenes en el contexto de movilizaciones estudiantiles contra la Ley General de Educación. Cuando Ancalao pidió que le leyeran sus derechos lo tomaron del pelo, lo tiraron al piso y lo agarraron a patadas. En un comunicado que la Comisión Ética Contra la Tortura difundió en su oportunidad, la organización estudiantil describió así los hechos:

“Una vez en el interior del vehículo, José Ancalao fue obligado a arrodillarse en su pasillo a la vista del resto de los detenidos, los cuales no fueron sometidos a esta humillación, ante la negativa del dirigente estudiantil, el personal de carabineros lo redujo a golpes de puño, de rodilla, puntapiés y uso abusivo (de la luma), dirigiendo sus golpes principalmente a la zona del cráneo, costillas y escápulas, mientras se mantenía al apresado sostenido del cabello, y se le increpaba e insultaba haciendo alusión directa a su origen mapuche, todo esto realizado por un conjunto de siete Carabineros, entre ellos el Cabo Lagos de Fuerzas Especiales. Hugo Vidal y José Ancalao fueron separados posteriormente y obligados a desnudarse en presencia de personal de Carabineros para constatar supuestamente la presencia de armas contundentes.”

3.4 - El menor **Luis Marileo Cariqueo**, de 17 años (comunidad Cacique José Guiñón) sufrió fractura de mandíbula durante un allanamiento a la comunidad realizado en junio de 2008 por carabineros de fuerzas especiales. **Jorge Marimán**, de 18 también fue herido en la pierna y se le fracturó un brazo. Ambos fueron detenidos y formalizados acusados de intento de maltrato a carabineros.

3.5.- El pequeño **Leandro Millacheo Marín**, de siete años fue detenido el 12 de diciembre de 2008, cuando carabineros acusaron a Patricio Millacheo Ñaco, Luis Millacheo Marín y Francisco Licán Melinao de estar sacando madera de tierras que fueron recuperadas por esa comunidad hace algunos meses. El niño permaneció más de ocho horas en la comisaría de Collipulli, donde fue interrogado sin comer ni descansar, y fue liberado a las 2 de la mañana. La denuncia pública la hizo la Comunidad de Chequenco el 13 de diciembre.

II Prisión Política Mapuche

59 presos políticos y/o procesados (7 mujeres)

37 casos de prisión efectiva actual

28 casos en que se ha aplicado la Ley Antiterrorista heredada de la dictadura (marcados con **)

23 casos de condenados y/o procesados con medidas cautelares.

4 mujeres en prisión y 3 con medidas cautelares

1.1 - Mujeres en prisión

**** Patricia Troncoso Robles**, activista mapuche (causa Poluco Pidenco) La Corte de Apelaciones de Temuco le negó la libertad condicional el 24 de octubre de 2008, obligándola a cumplir su condena de 10 años y un día (por Ley Antiterrorista). La Comisión Interamericana de DDHH tramita su demanda contra el Estado chileno. Sólo obtuvo beneficios carcelarios de salida dominical gracias a su huelga de hambre (2008) de 112 días. Cumple condena en el Centro de Educación y Trabajo, CET de Angol.

2.- Juana Calfunao Paillalef, 51 años, madre de 5 hijos, Lonko comunidad Juan Paillalef, en Cunco IX región. Miembro fundador de la Comisión Ética Contra la Tortura. Lucha por la defensa de su territorio invadido por empresa eléctrica y por el MOP. Detenida desde el 15 noviembre 2006. Condenada a 4 años y medio por atentado a la autoridad (desórdenes en tribunal). Su hija Relmutray recibió asilo en Suiza para protegerse de la persecución a su familia, la mayor parte de la cual –incluidos su padre y su hermano- están en prisión. Cumple condena en el Centro Penitenciario Femenino de Temuco.

3.- Mireya Figueroa, 47 años, madre de 4 hijos, miembro de la comunidad Tricauco, comuna de Ercilla, Región de la Araucanía. Detenida el 1º de julio de 2009, eludió a la policía durante 5 años luego de decidir no presentarse al juicio oral por caso Poluco Pidenco en que iba a ser enjuicada por la ley antiterrorista. Padece un avanzado cáncer de mamas. El juicio oral fue postergado para agosto, previo informe del Instituto Médico Legal que debe determinar si está en condiciones de enfrentar un juicio. No se sabe aún si será juzgada por ley antiterrorista, pero enfrenta acusaciones de “incendio terrorista”. Cumple detención en la cárcel de Angol.

1.2 Mujeres con medidas cautelares

Luisa Calfunao Paillalef, 41 años, madre de 4 hijos, hermana de la lonko Juana Calfunao, de la comunidad Juan Paillalef. Condenada a 3 años por “atentar contra la autoridad”, inferir “lesiones menos graves” a funcionarios públicos presentes y destrucción del expediente del proceso. Imágenes que circularon por Internet, permitieron verla encadenada de pies y manos en el sector de enfermos psiquiátricos. Así permaneció en la cárcel desde noviembre de 2006, logrando la libertad vigilada con firma periódica a fines de 2008.

Carolina Landeros Calfunao, hija de la lonko Juana Calfunao, comunidad Juan Paillalef Firma mensual por condena remitida de 2 años y 19 días, por desórdenes en los tribunales de Temuco.

Elena Varela López, detenida el 7 de mayo 2008, en Licanray, mientras trabajaba en el documental Newen Mapu, la Fuerza de la Gente de la Tierra. Condenada de antemano por los medios de comunicación, que junto con la Fiscalía la sindicaron como terrorista imputándole la planificación del asalto a un banco y el “delito” de tener vinculaciones con dirigentes mapuche y ser ex mirista. (ver Sección Montajes de este informe). Cumplió 3 meses de prision preventiva en la Cárcel de Alta Seguridad de Rancagua, hasta agosto de 2008.

Acusación: Planificación de asaltos a mano armada y asociación ilícita.

Situación actual: En libertad diurna. La Corte de Apelaciones de Rancagua debe decidir dónde se hará el juicio oral ya que el juez de Loncoche se declaró incompetente. El juicio había sido trasladado allí aceptando el vicio de nulidad planteado por la defensa respecto de que el primer hecho del que se la acusa ocurrió en Loncoche y no en Rancagua, y la ley –en cautela de los derechos humanos de los detenidos a poder contar con testigos y otras garantías establece que el juicio lo debe hacer ese juez “natural”.

1.3 Hombres en prisión (por recinto, de norte a sur del país):

Cárcel de Los Angeles (Región del Bío Bío)

4.- Roberto Manquepi, dirigente de comunidad Butalelbun de la comuna de Bío Bío. Participó en recuperación de tierra ancestral del fundo Cochico, usurpadas por colonos, y en la lucha territorial del valle del Queuco. Con él fue condenado también Pedro Vivanco Rebolledo, hoy refugiado en Argentina. El 20 de enero de 2008 la Corte Suprema confirmó su sentencia a 5 años y un día, más el pago de una multa de 11 UTM.

.....

Complejo penitenciario de Concepción El Manzano, camino a Penco N° 450 (Región del Bío Bío)

Todos los detenidos el 11 de abril de 2009 en este recinto fueron formalizados bajo la ley antiterrorista por los delitos de “homicidio frustrado” y otros vinculados a la emboscada contra el fiscal exclusivo en causas mapuche Mario Elgueta, y supuesta agresión contra un colaborador de la fiscalía, -que anteriormente lo fue de la DINA- José Santos Jorquera, en Puerto Choque. Están acusados de:

Robo con intimidación a Santos Jorquera, asociación ilícita terrorista (como miembros de la Coordinadora Arauco Malleco), y homicidio frustrado contra un fiscal y policías en ejercicio. Situación actual: todos en prisión preventiva por los 9 meses de investigación.

**** 5.- José Huenuche Reimán (Comunidad Esteban Yevilao de Puerto Choque, Tirúa)**
Se encontraba en libertad condicional desde el 4 de noviembre de 2008, luego de ser detenido en el marco de un hallazgo de armas en tierras de su comunidad, denominada Juana Millahual (Contulmo).

**** 6.- Ramón Llanquileo Pilquimán** Comunidad Esteban Yevilao de Puerto Choque, Tirúa,

**** 7.- Luis Menares Chamilao**, Comunidad Esteban Yevilao de Puerto Choque, Tirúa,

**** 8.- César Parra Leiva**, comunidad Esteban Yevilao, Puerto Choque, Tirúa. Primera detención en octubre de 2008, había salido en libertad con medidas cautelares el 2 de abril de este año. Se le acusaba de robo a una empresa forestal que se habría producido en mayo de 2007 y agresión a un carabinero.

**** 9.- Norberto Parra Leiva**, comunidad Esteban Yevilao, Puerto Choque, Tirúa. comunero del sector Puerto Choque (Tirúa) Primera detención en octubre de 2008. Se le acusaba de robo a una empresa forestal que se habría producido en mayo de 2007.

****10.- Segundo Ñehuei Ñehuei** Comunidad Benancio Ñehuei, Puerto Choque, Tirúa.

**** 11.- Jonathan Huillican Mēndez** (localidad de Labranza, Temuco). Detenido en Comunidad Esteban Yevilao, Puerto Choque.

Cárcel de Lebu, calle Pérez 975 (Región del Bío Bío)

Los seis detenidos en este recinto con prisión preventiva, están formalizados **bajo la ley antiterrorista** por los delitos de “homicidio frustrado” y otros vinculados a la emboscada contra el fiscal exclusivo en causas mapuche Mario Elgueta y supuesta agresión contra un colaborador de la fiscalía, -que anteriormente lo fue de la DINA- José Santos Jorquera, en Puerto Choque.

Todos ellos fueron arrestados el 11 de abril, salvo uno que se entregó voluntariamente, y están acusados de los mismos cargos que los reclusos en El Manzano:

Robo con intimidación, Asociación ilícita terrorista, homicidio frustrado contra un fiscal y policías en ejercicio.

Situación actual de todos: prisión preventiva por los 9 meses de investigación. Ellos son:

**** 12- Juan Carlos Parra Leiva**, detenido el 11 de abril de 2009, comunidad Esteban Yevilao, Puerto Choque, Tirúa.

**** 13- Carlos Muñoz Huenuman** comunidad de Puerto Choque, se presentó voluntariamente en mayo de 2009

**** 14- Juan Manuel Muñoz Huenuman**, comunidad de Puerto Choque, sector Tranapeque, comunidad de Puerto Choque

**** 15- Elcides Pilquiman Liencura**, comunidad de Puerto Choque, Tirúa

**** 16- Richard Ñehuey Pilquiman**, comunidad Benancio Ñehuey, Puerto Choque, Tirúa

**** 17- Javier Navarro Jorquera** (comunidad Puerto Choque, Tirúa), sector Puerto Choque, Tirúa

Cárcel de Angol, en Los Confines s/n (Región de la Araucanía):

18.- Omar Huenchullan Cayul, comunidad de Temucuicui. Se presentó voluntariamente el 14 de diciembre de 2008 como testigo del homicidio del joven Juan Cruz Magna –que visitaba la comunidad- hecho ocurrido en casa de su familia. Fue formalizado por homicidio. Aduce ser objeto de montaje policial en el marco de un agudo conflicto interno de su comunidad. Se encontraba clandestino por acusaciones de desórdenes públicos ocurridos en agosto de 2006. En juicio simplificado resultó absuelto de esas acusaciones, pero espera juicio por el caso del homicidio.

19.- Camilo Tori Quidinao, detenido el 19 de enero de 2009, acusado de agresión en el marco de un conflicto familiar en circunstancias que Tori al momento de los hechos trabajaba a cientos de km del lugar. No hay información sobre fecha de juicio.

20.- Luis Millacheo Ñanco, de la comunidad Newen Mapuche de Chequenco, Ercilla. Detenido 2 de mayo 2008. Acusado de incendio de camión de forestal el 26/04 de 2008. En juicio oral realizado en Angol el 10 de marzo de 2009, fue condenado a cinco años y un día de cárcel efectiva.

21.-Marcelino Levicura Manquel, Comunidad Autónoma de Temucuicui, Ercilla. Acusado de amenazas y atentado contra la autoridad, por hechos ocurridos en agosto de 2006 cuando personeros de CONADI llegaron allí.

Centro de Educación y Trabajo (CET) de Angol, Pedro Aguirre Cerda n° 62, Región de la Araucanía,:

**** 22.- José Benicio Huenchunao Mariñan**, miembro de la comunidad El Malo, Llleu Lleu, Tirúa; caso Poluco Pidenco; trasladado en octubre de 2008 al CET de Angol. Cumple condena a 10 años y un día por “incendio terrorista”. Su caso se ve en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CET y Cárcel de Victoria, Arturo Prat 210 (Región de la Araucanía)

**** 23.- Juan Carlos Huenulao Lienmil**, comunidad de Tricauco (Ercilla). También sentenciado por causa Poluco Pidenco (condenado por Ley Antiterrorista). Cumple condena a 10 años y un día desde agosto de 2004.

Su caso se ve en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

24.- Carlos Cayupe Aillapán, comunidad Domingo Trangol (comuna de Victoria), detenido el 8 de septiembre de 2008. Acusado de quema de camión en Victoria (26 de diciembre de 2007). Condenado a 5 años de cárcel sin beneficios y a pagar 11 UTM por delito de incendio de camión en ruta cinco sur. Absuelto de cargos de daños y homicidio frustrado.

25.- Pedro Pablo Millanao Palacios, comunidad autónoma de Temucucui, preso desde septiembre de 2008, acusado de participar en un supuesto asalto a supermercado en Ercilla. Juicio oral fijado para julio de este año.

26- José Serafín Cuevas Levicura Comunidad Autónoma de Temucucui. Detenido en 2007. Condenado (se desconoce la sentencia) por desórdenes y agresión a carabineros en plaza de Ercilla, vuelve a prisión en enero de 2009 luego de pasar más de dos años firmando con medidas cautelares.

Centro de Cumplimiento Penitenciario de Temuco, Balmaceda 450 (Región de la Araucanía):

27-- Antonio Onofre Cadin Huentelao, werken (mensajero), comunidad Juan Paillalef, esposo de Juana Calfunao, detenido desde el 15 nov. 2006. Por meses se le negó asistencia médica frente a su grave estado de salud. Por “atentar contra la autoridad”, durante el juicio realizado en 2007 a lonko Juana Calfunao fue condenado a 5 años y un día de prisión.

28.- Jorge Landeros Calfunao, hijo de Juana Calfunao, desde el 15 de noviembre de 2006, comunidad Juan Paillalef, Cunco.

**** 29.- - Mauricio Huaiquilao Huaiquilao**, detenido el 5 de febrero de 2009, comunidad Yeupeko, Vilcún, acusado inicialmente de incendio contra fundo de Luchsinger y de incendio terrorista frustrado, quedó en prisión preventiva sólo por amenazas al latifundista grabadas en un MP3 durante una reunión.

Ex cárcel de Collipulli, Bilbao N° 131 (Región de la Araucanía)

30.- Juan Bautista Millalen Milla, detenido en abril de 2007, comunidad Catrío Ñancul, acusado de incendio simple y movilizaciones en zona de Collipulli. Condena a 5 años y un día. También obtuvo salida dominical.

**** 31.- Florencio Jaime Marileo Saravia**, comunidad José Guiñón (Ercilla). Corte de Apelaciones de Temuco le negó la libertad condicional el 24 de octubre de 2008, obligándolo a cumplir su condena de 10 años y un día (Ley Antiterrorista). Sólo obtuvo beneficios gracias a la huelga de hambre (2008) que mantuvo junto a Patricia Troncoso. Está con libertad diurna, en la noche debe regresar a la ex cárcel. Su caso se ve en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

**** 32.- Juan Patricio Marileo Saravia**, sentenciado por causa Poluco Pidenco (condenado por Ley Antiterrorista) a 10 años y un día. Está con libertad diurna, en la noche debe regresar a la cárcel.

de un fiscal y policías en ejercicio. Su caso se ve en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Cárcel de Traiguén (Región de la Araucanía)

33.- José Llanquileo Antileo, comunidad Juana Millahual de Rucañanko, Lago LleuLleu, Contulmo. Condenado en febrero de 2007 a 5 años y un día por incendio simple de Poluco Pidenco, en juicio que fue posterior al de Patricia Troncoso. No se le aplicó ley antierrorista, por lo que tiene libertad dominical desde octubre de 2008

.....
Cárcel (privada, concesionada) de Llancahue, Valdivia (Isla Teja). Módulo de alta seguridad.

**** 34.- Miguel Tapia Huenulef, de Santiago**, detenido el 11 de febrero de 2009. **Juzgado por ley antiterrorista.**

Acusado de incendio, homicidio frustrado y lesiones con carácter terrorista, además de hurto e incendio simple en Fundo San Leandro de Lautaro el 12 de enero de 2009. También de tenencia de armas y explosivos, armas de guerra y granadas. Situación actual: Detención preventiva por seis meses en módulo de alta seguridad.

**** 35.- Ignacio Gutiérrez Coña** (5 de marzo de 2009), Nueva Imperial, **juzgado por ley antiterrorista**, acusado de incendio, homicidio frustrado y lesiones con carácter terrorista de fundo en Lautaro, hecho ocurrido en enero de 2009). Situación actual: Prisión preventiva por once meses.

**** 36.- - Waikilaf Cadin Calfunao, juzgado por ley antiterrorista.** Miembro de la Comunidad Juan Paillalef, Cunco. Sus padres están presos en la cárcel de Temuco. Detenido el 27 de marzo de 2009, de colocación de bomba en Temuco el 29/12/2008. Cumplió anteriormente condena pasando más de un año en la cárcel de alta seguridad de Santiago, saliendo en libertad en enero de 2008.

Situación actual: 6 meses de prisión preventiva.

1.4.- Cumplimiento de condenas con libertad vigilada

1.- **Luis Amable Catrimil Henupe**. Comunidad de Tricauco, Ercilla. Causa: Incendio del fundo Poluco Pidenco. Condena: 4 años y un día. Situación actual: Libertad vigilada.

2.- Andrés Lican Lican. Comunidad Newen Mapu José Millacheo de Chequenco, Ercilla. Condenado a 4 años por incendio de un camión forestal el 26/04/08 en sector Pidima, Ercilla. Situación: Libertad vigilada.

3.- Juan Bernardo Lican Melinao Comunidad Newen Mapu José Millacheo de Chequenco, Ercilla. Condenado a 4 años por incendio de un camión forestal el 26/04/08 en sector Pidima, Ercilla. Situación actual: Libertad vigilada.

**** 4.- Alex Bahamondes Garrido, juzgado por ley antierrorista.** Electromecánico de Osorno, miembro del Grupo de Apoyo a los PP Mapuche de Concepción, fue detenido el 11 de enero de 2008 en San Pedro Viejo. Los cargos son considerados un montaje por la defensa que acreditó la inocencia de los imputados con testigos. Pero fue condenado por el incendio de un camión en Ruta 5 Sur, sector Chamichaco, Ercilla el 05/01/08 a 3 años y un día de libertad vigilada (más el pago de 2 UF mensuales por un año).

**** 5.- Juan Medina Hernández, juzgado por ley antiterrorista.** Ingeniero forestal recién egresado de la Universidad de Concepción), miembro de la Red de apoyo de Comunidades Mapuche en Conflicto. El 11 de Enero es detenido en su domicilio. Los cargos son considerados un montaje por la defensa que acreditó la inocencia de los imputados con testigos. Fue condenado por el incendio de un camión en Ruta 5 Sur, sector Chamichaco, Ercilla el 05/01/08 a 3 años y un día de libertad vigilada (más el pago de 2 UF mensuales por un año).

**** 6.- Erick Von Jenstick Vergara, juzgado por ley antiterrorista.** Detenido el 20 de enero en Valdivia, Los cargos son considerados un montaje por la defensa que acreditó la inocencia de los imputados con testigos. Fue condenado por el incendio de un camión en Ruta 5 Sur, sector Chamichaco, Ercilla el 05/01/08 a 3 años y un día de libertad vigilada (más el pago de 2 UF mensuales por un año).

Los cinco condenados en el juicio del llamado caso Huentelolén, condenados por robo e incendio de un vehículo durante una marcha por la libertad de Patricia Troncoso

7.- Luis Meñaco Santis, de la comunidad Pascual Coña, sector LleuLleu. Preso desde el 14 de abril de 2008

8.- Pedro Lepicheo Machacan, comunidad Juan Ignacio Catrileo, comuna de Cañete, en prisión desde noviembre de 2007.

9.- José Lepicheo Machacan detenido en noviembre de 2007, cuando tenía 17 años.

10.- Juan Mariñan Fernández (comunidad del sector Huentelolen, comuna de Cañete), en prisión preventiva desde noviembre de 2007.

11.- Mauricio Donoso Galindo, miembro de la comunidad de Huentelolén, detenido en noviembre de 2007,

y las mujeres

12.- Luisa Calfunao Paillalef (ver página 1)

13.- Carolina Landeros Calfunao (ver página 1)

III A la espera de juicio oral con medidas cautelares

14.- Lonko Iván Llanquileo Antileo. Detenido en septiembre 2007, liberado, Corte de Apelaciones ordenó revocar la libertad condicional pero él no se presentó. Fue recapturado el 26 de marzo de 2008. Lonko de la Comunidad Juana Millahual de Rucañanko, Lago Lleu

Lleu, Contulmo. Enjuiciado por tribunal militar. Acusado de tenencia de arma de guerra. Tiene medida cautelar de firma mensual en la Fiscalía Militar de Concepción.

15.- Elena Varela López (ver página 1 de este informe)

**** 16.- Fénix Delgado Ahumada, juzgado por Ley Antiterrorista** estudiante de la Universidad Católica de Temuco. Detenido el 30 de octubre de 2008. Acusado de Incendio Terrorista Frustrado, por un supuesto intento de ataque incendiario el 30/10/2008 en el ByPass de Temuco. Tiene medida cautelar de Arresto Domiciliario Total durante los 8 meses de investigación.

**** 17.- Jonathan Vega Gajardo, juzgado por Ley Antiterrorista** e Estudiante antropología de la Universidad de Temuco. Detenido el 30 de octubre de 2008. Acusado de Incendio Terrorista Frustrado, por un supuesto intento de ataque incendiario el 30/10/2008 en el ByPass de Temuco. Luego de cuatro meses de prisión preventiva, quedó con medida cautelar de Arresto Domiciliario Total durante los 8 meses de investigación.

**** 18.- Rodrigo Huechipan, juzgado por Ley Antiterrorista,** detenido el 30 de octubre de 2008, menor de edad (17 años) a la fecha de detención, de Freire, acusado de incendio terrorista frustrado, por un supuesto intento de ataque incendiario el 30/10/2008 en el ByPass de Temuco. En comienzo le dieron Arresto Domiciliario parcial pero esto se cambió por firma periódica para que pudiera asistir a clases.

19.-Jorge Huenchullan Cayul. Comunidad Autónoma de Temucucui, Ercilla. Acusado de amenazas y lesiones leves por hechos ocurridos el 30/09/2008, y de homicidio y tenencia ilegal de arma de fuego. Se le vincula al asesinato (14/12/2008) de un joven anarquista solidario con su comunidad. Se presentó voluntariamente a declarar como testigo y aduce ser objeto de montaje policial. En diez ocasiones anteriores ha sido absuelto de falsas acusaciones. Libertad diurna en Angol. Situación: Detenido nuevamente la noche del 7 de junio en la pieza donde cumple la reclusión nocturna, acusado de maltrato de obra a carabineros; quedó con firma mensual por **un año.**

20.- Juan Huenchullan Cayul. Comunidad Autónoma de Temucucui, Ercilla. Acusado de homicidio frustrado contra miembros de la comunidad Ignacio Queipul. Formalizado como co-autor de ese delito, quedando con libertad diurna en Angol. Situación actual: Detenido nuevamente el 7 de junio al ser allanada la pieza donde cumple reclusión nocturna, acusado de maltrato de obra a carabineros. Quedó con firma mensual por **un año.**

21.- José Queipul Waikil. Comunidad Autónoma de Temucucui, Ercilla. Acusado de amenazas y atentado contra la autoridad por hechos ocurridos en agosto del 2006, cuando personeros de Conadi llegaron a la comunidad, y por desórdenes públicos en los alrededores del Fundo La Romana, del latifundista René Urban, el 25/08/2006. Posteriormente se le acusó de robo con intimidación, amenazas, daños y maltrato animal contra miembros de la comunidad Ignacio Queipul, el 19/11/2008. Situación: Con medidas cautelares.

22.- Rodrigo Huenchullán Cayul. Comunidad Autónoma de Temucucui, Ercilla. Se le acusó por el incendio de tres galpones del Fundo Montenegro de propiedad de René Urban, el 12/Octubre/2003.

Situación actual: se hará juicio simplificado en lugar del juicio oral que se había anunciado. Se retiraron los cargos más graves, por falta de pruebas.

23.- Luis Walter Tori, werken de la Comunidad Autónoma de Temucucui detenido el 19 de noviembre de 2008 cuando fue a denunciar golpiza, y acusado de agresión a miembro de comunidad Ignacio Queipul. En febrero de 2009 quedó con arresto domiciliario y firma diaria.

**Bienestar social y Desarrollo del Pueblo
Mapuche**

Soberanía Alimentaria de los Pueblos

Los sistemas actuales de producción de alimentos están desencadenando una crisis en el sistema alimentario global sin precedentes y amenazando la seguridad alimentaria de millones de personas. El sistema productivo convencional impone demandas que son de un alto costo para la capacidad del planeta y genera limitaciones al desarrollo de las economías nacionales.

La situación en Chile no dista de lo planteado. Los procesos de modernización agrícola, iniciados hace más de cuatro décadas con la reforma agraria y seguidos de la reconversión productiva de amplias zonas hacia la fruticultura y vitivinicultura de exportación, han modificado de manera profunda las formas de organización de la producción, el trabajo, la propiedad de la tierra, el uso del suelo, la conformación del ingreso familiar y la integración femenina al mercado laboral.

Así, el rápido crecimiento de la economía chilena ha sido posible por la desprotección y desregularización efectiva de los ecosistemas que sustentaron el proceso: exportación de materias primas, sobre explotación de recursos naturales, externalización de costos sociales y ambientales.

Dicha desprotección se hace tangible a través de la concentración de la propiedad de los recursos naturales, la concentración de los mercados asociados a la producción y comercialización de éstos. A lo anterior se suma el apoyo incondicional a la tecnología convencional de producción de alimentos versus la falta de apoyo a tecnologías tradicionales, y en los últimos años la competencia por la producción de agrocombustibles; todo ello está provocando tensiones sin parámetros y provocando una alta inseguridad alimentaria en la población a nivel mundial, tanto por la marginalidad del empleo que produce, por las trabas del sistema de mercado a las producciones locales, su incompetencia con los conocimientos ancestrales y culturas locales de producción de alimentos, como por los impactos en la salud de las personas.

Las políticas públicas chilenas, afines al legado de este sistema de producción, reflejan tanto en indicadores estadísticos, como en los objetivos sectoriales y los programas que implementa, dicha afiliación. Algunos antecedentes que demuestran lo afirmado y que ponen en riesgo la seguridad alimentaria de la población chilena son los siguientes:

Gran desigualdad en la distribución de la propiedad de la tierra en Chile.

De acuerdo al Censo Agropecuario 2007 las explotaciones agrícolas menores de 10 hectáreas, es decir las que son administradas por pequeños/as productores/as, corresponden a 165.801, conformando un 59,5% del total; sin embargo, representan sólo 1,8% del total de superficie (552.865 hectáreas). Por su parte, las grandes explotaciones concentran el 79,9% de la superficie nacional. Las mayores concentraciones se ubican entre las regiones sexta y undécima.

La comparación de datos intercensales del Censo Silvoagropecuario de la última década (1997 - 2007) arrojan cifras preocupantes de concentración de la propiedad: 34.000

propiedades familiares menos y 2 millones de hectáreas menos en sus manos. A su vez las empresas (sociedades anónimas o de responsabilidad limitada) tienen hoy 2,5 millones más de hectáreas que las que tenían en 1997.

El 75% del campesinado tiene menos de 20 has representando menos del 4% de las tierras en Chile; en el otro extremo el 1,5% más rico es dueño del 74% de la tierra en nuestro país. Enfocándose más en la pequeña propiedad las cifras se reducen: 12% de las propiedades tienen menos de 1 hectárea; 43% tienen menos de 5 hectáreas, 60% tienen menos de 10 hectáreas (Grain, 2008).

NO valorización del aporte de la economía rural.

La Agricultura Familiar Campesina, está constituido por 1,2 millones de personas, según INDAP 400.000 de las cuales están ubicadas en la marginalidad y subsistencia y 800.000 son considerados agricultores con potencial empresarial (Pamela Caro, 2009)

El campesinado representa alrededor del 25% de las tierras agrícolas del país y contribuye con cerca del 30% del valor total de la producción sectorial, aportando alrededor de un 40% de los cultivos anuales de hortalizas, viñas y ganado bovino, así como el 29% de las plantaciones frutales.

A su vez la producción campesina y de territorios indígenas provee de diversidad de especies y variedades que fortalecen la seguridad y la soberanía alimentaria, puesto que esta diversidad disminuye el riesgo de pérdidas por plagas y heladas, producen alimentos más sanos, con mayor aporte nutricional; y provee alimentos con energía generada en el propio ecosistema, disminuyendo así la dependencia de energía fósil.

Disminución en la producción de alimentos.

A pesar de que se habla de más de 36.000.000 de hectáreas “agrícolas”, sólo dos millones son de cultivo. Desde 1997, hay 200.000 hectáreas cultivadas menos, 95.000 correspondiente a cultivos anuales

Han desaparecido 140.000 hectáreas de cultivos de Santiago al sur, las cuales han sido sustituidas principalmente por frutales y viñedos en el norte. Esto ha significado que hay 17.000 hectáreas menos de cereales; 56.000 hectáreas menos de chacras; 17.000 hectáreas menos de hortalizas; 90.000 hectáreas menos de forrajeras.

Políticas Públicas para quien? Chile potencia agroalimentaria, una realidad virtual:

Chile, exportador de materias primas y de bajo procesamiento: las exportaciones de recursos naturales, más la de recursos naturales con bajo procesamiento, representan el 90 % de las exportaciones chilenas.

Alto grado de concentración de las exportaciones en un número reducido de empresas. En Chile, de las aprox. 600.000 empresas, 6.000 han realizado exportaciones. En el año 2004, las cinco primeras empresas exportaban el 35 % de las exportaciones totales chilenas.

Productores de fruta en Chile son aprox. 12.000. Las primeras cuatro empresas exportadoras de fruta, representan sólo el 1 % de las empresas exportadoras controlan el 24 % de las exportaciones totales.

Los problemas sanitarios en la producción de alimentos, llámese Virus ISA del salmón, gripe porcina, listeriosis; producidos en nuestro país, son un signo más de que debemos cambiar la forma de producción de nuestros alimentos; la producción local se hace mas necesaria que nunca, hoy día no solo para mantener nuestra autonomía política en las relaciones internacionales y para dar cabida a miles de campesinos que están fuera del mercado nacional, sino que se hace imprescindible para mantenernos vivos y sanos.

La negación del Pueblo Mapuche en Chile.

A lo mencionado anteriormente se agrega la particularidad cultural del pueblo mapuche y nuevas formas de transgresiones dada la falta de vínculos de las políticas nacionales hacia este pueblo.

Ejemplo de esto son los innumerables conflictos de propiedad ancestral de territorios mapuche como otra cara de la discriminación racial. La histórica reducción de territorios en tamaños de tierra inconsistentes con lo mínimo necesario para el autoabastecimiento familiar, los relega a la pobreza económica e inseguridad social.

Innumerables situaciones de pérdida de territorio sin respuesta; soluciones que igualmente violan los derechos ancestrales. La reubicación de territorios mapuche genera una situación de desvinculación espiritual con el territorio ancestral que genera un gran stress en las personas; por otro lado el desconocimiento del nuevo territorio genera falta de capacidades de manejo del ecosistema al que se llega, tanto por no conocer dicho ecosistema, como por la falta de recursos que requiere todo reinicio.

Las instituciones del agro subsidian la producción a través del crédito al paquete tecnológico convencional. Esta situación transgrede la cultura de comunidades que quieren volver a producir en forma natural, pues no cuentan con la opción de apoyo público a través de algún mecanismo distinto al mencionado.

En resumen.

El libre comercio sin control social es el principal mecanismo que está desplazando a agricultores y comunidades de sus tierras y es el principal obstáculo para lograr desarrollo y una seguridad alimentaria local. Sólo desafiando el control que las empresas multinacionales ejercen sobre el sistema alimentario y el modelo agro exportador que auspician los gobiernos neoliberales, se podrá detener el espiral de pobreza, hambre, migración rural y degradación ambiental.

La concentración de la propiedad de los recursos naturales y de la producción de alimentos que tenemos en Chile hay que revertirla porque tal concentración es una vergüenza, una injusticia y deja a merced de las corporaciones transnacionales la seguridad alimentaria y soberanía de los territorios mapuche, de los campesinos/as y de todos los chilenos, poniendo en riesgo nuestra salud y nuestras vidas.

La soberanía alimentaria como camino de solución.

Para revertir estos impactos negativos, las soluciones van por la vía de modificar los paradigmas existentes hoy en día, es decir, pasar del mercado global a la soberanía alimentaria.

La soberanía alimentaria es una alternativa para erradicar el hambre, la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria duradera y sustentable para todos los pueblos. Constituye la única alternativa viable al sistema alimentario en colapso, que sencillamente falló en su cálculo que el comercio libre internacional sería clave para solucionar el problema alimentario mundial. Por el contrario, la soberanía alimentaria enfatiza circuitos locales de producción-consumo, y acciones organizadas para lograr acceso a tierra, agua, agro biodiversidad, etc., recursos claves que las comunidades rurales deben controlar para poder producir alimentos con métodos agroecológicos.

Se entiende por soberanía alimentaria el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. Favorece la soberanía económica, política y cultural de los pueblos. Garantiza el acceso a una alimentación sana y suficiente para todas las personas, principalmente para los sectores más vulnerables, como obligación ineludible de los Estados Nacionales y el ejercicio pleno de derechos de la ciudadanía.

Su ejercicio contempla la recuperación del rol de los estados nacionales y el ejercicio democrático. No se contradice con la modernidad e integra el comercio internacional si ésta no excluye de sus derechos a la humanidad. Es decir sienta las bases de la economía nacional en la producción interna, contemplando la sustentabilidad de economías campesinas y empresas nacionales, generando fuentes de trabajo e incluye el intercambio comercial internacional.

Entonces en contraposición a dicho poder se plantea la Soberanía Alimentaria.

Porque es necesario un cambio:

* Porque el ***acceso a los alimentos*** está íntimamente relacionado con el nivel de empleo, la capacidad adquisitiva de los salarios y la distribución del ingreso.

* Porque la ***calidad nutricional*** de los alimentos disponibles para la mayoría de las personas se ha deteriorado al abandonar la dieta tradicional y sustituirla por el consumo de alimentos dañinos y de bajo nivel nutricional. Nos hemos convertido en importadores de subproductos y desechos agroalimentarios de empresas transnacionales: productos con aflatoxinas que son cancerígenas, desechos de carne de res, cerdo y pollo, alimentos contaminados con residuos químicos y carne con residuos de hormonas de crecimiento para consumo humano, productos alimenticios genéticamente modificados de los cuales no se conoce realmente su efecto, etc.

* Porque la acelerada *inseguridad alimentaria* es resultado de políticas neoliberales y gubernamentales inadecuadas, y no sólo por problemas de la naturaleza. Y que la globalización de los mercados es también la globalización del hambre y la pobreza en el mundo.

La Soberanía Alimentaria requiere:

- Dar prioridad a la producción de alimentos para mercados locales, basados en producción campesina y de territorios indígenas diversificadas y en sistemas de producción tradicionales y/o agroecológicos.
- Asegurar precios justos para campesinos y comunidades, lo que significa el poder necesario para proteger los mercados internos de las importaciones a bajo precio y dumping.
- Leyes que aseguren un acceso a la tierra, al agua, a los bosques, a la pesca y otros recursos productivos a través de una redistribución y control genuino, y no su privatización a corporaciones transnacionales.
- Reconocimiento y promoción del papel de la mujer en la producción alimentaria y acceso equitativo y control de los recursos productivos.
- Protección de las semillas, base de la alimentación y de la vida misma para el libre intercambio y uso de los campesinos, lo que significa no patentar la vida y una moratoria sobre los cultivos genéticamente modificados que llevan a una contaminación de la diversidad genética esencial de plantas y animales.
- Políticas nacionales e inversión pública para fomentar la actividad productiva de familias y comunidades dirigidas a aumentar el poder, el control local y la producción alimentaria para los pueblos y los mercados locales.

Por tanto Soberanía Alimentaria significa la primacía de los derechos de los pueblos y las comunidades a la alimentación y la producción de alimentos, sobre los intereses del comercio. Esto conlleva el fomento y la promoción de los mercados locales y de los productores más allá de la producción para la exportación y la importación de alimentos. Exigir políticas públicas coherentes con este nuevo e incluyente paradigma constituye un derecho y un deber.

Políticas de Salud hacia el Pueblo Mapuche: Pertinencia y participación desde una perspectiva de Derechos Colectivos.

Contexto e Institucionalidad

Desde sus inicios, el avance del sistema de salud oficial en las comunidades mapuche del sur de Chile fueron vehiculizadas por los equipos de salud de estaciones médico rurales, centros de salud de baja complejidad y misiones religiosas que controlaban en tanto hábitos de higiene, orden y moral a las familias. Estos atendieron sistemáticamente los padecimientos a partir de los dispositivos de la medicina oficial o modelo biomédico implementados luego de la “Pacificación de la Araucanía a fines del siglo XIX y en adelante con la consolidación del actual ideario de estado nacional en las primeras décadas del siglo XX.

En ese período el pueblo mapuche experimenta un proceso de aculturación biomédica que además del contacto con la sociedad criolla y con el conocimiento popular de los criollos chilenos va estableciendo una relación de *equilibrio dinámico* entre modelos médicos que se mantiene hasta nuestros días y que incluye diversos tipos de “hibridación de las tradiciones médicas”. (Citarella, et al, 2000:52)

Una importante intervención de los servicios de salud en la reproducción socio-histórica del pueblo mapuche fue el inicio del control de la natalidad mediante programas de control de la natalidad en los sesenta y luego con la intensificación de acciones biomédicas y la cobertura de las mismas por medio del Servicio Nacional de Salud (SNS)⁸⁰. La instalación de estas tecnologías traducidas en uniformación, disciplinamiento y domesticación mediante controles de salud y diferentes estrategias *biopolíticas* como la regulación de la natalidad tuvieron sin duda fines *reguladores y correctivos* (Foucault, 1995:104) en el colectivo. Esa relación y dispositivos de control se intensificaron en dictadura (1973-1988) y se han mantenido hasta nuestros días.

Desde el retorno a la democracia y luego de la promulgación de la ley indígena (19.253) en el año 1993 se crea el Programa de Salud con Población Mapuche y poco después su correlato nacional en el Programa Nacional de Salud y Pueblos Indígenas que funciona en la capital. Estos programas van ejerciendo su influencia en servicios de salud de las regiones del centro sur de Chile: Bio Bio, la Araucanía, Los Lagos y Los Ríos en donde según último censo de población y vivienda se concentra el 52% de la población mapuche viviendo en territorio ancestral.

En la región de la Araucanía, el Programa de Salud con Población Mapuche (PROMAP) posee como líneas de trabajo: i) Transversalización del enfoque intercultural en los programas de salud, ii) Capacitación, iii) Fortalecimiento de experiencias de salud colectivas cogestionadas con organizaciones mapuche, iv) Fortalecimiento de la participación indígena, v) Comunicación social, vi) Salud rural.⁸¹

A este programa se suma la incorporación en el año 2001 del programa “Orígenes” que nace del préstamo que el gobierno de Chile solicitó al BID denominado “Programa de Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas” que a través de su componente *Salud Intercultural*, interviene directamente en las comunidades mapuche mediante consultoras ejecutando

⁸⁰ Entre los años 1960 a 1970, contexto en el que epidemias como la tuberculosis dieztaba a muchas comunidades.

⁸¹ Disponible en www.araucaniasur.cl Última consulta: 16 de julio de 2009.

proyectos de “salud intercultural” de 4 mil dólares para la implementación de “huertos medicinales”⁸² al interior de las comunidades, sistematización de experiencias en salud intercultural.

Complementario a estos dos programas vigentes se suma el hecho que el representante del Ministerio de Salud chileno, el Secretario Regional Ministerial de Salud (SEREMI) en tanto “autoridad sanitaria” posee una repartición especial de salud intercultural para lo cual contrata profesionales mapuche.

Políticas de Salud sin Pueblo Mapuche: Una perspectiva de Derechos

La Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas señala en su artículo 23 el hecho que “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernen y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones”.

El caso del componente salud del Programa Orígenes- BID es paradigmático en tanto fue diseñado por una consultora desde la capital del país (“Asesorías para el Desarrollo”), planificación en la cual las organizaciones mapuche no tuvieron ninguna incidencia, sólo se les informó de su aplicación.

En el caso del Programa de Salud con Población Mapuche éste no incorpora en sus líneas de trabajo ni en sus planificaciones la participación e incidencia de las comunidades u organizaciones mapuche, tampoco en la toma de decisiones estratégicas o tácticas a desarrollar en los distintos territorios. Por el contrario, se ejerce una planificación tradicional y vertical de las acciones en las comunidades mapuche mediante un enfoque esencialista y folklórico respecto de la realidad mapuche basado en estudios antropológicos y sociológicos que no corresponden a procesos de construcción colectiva de consensos. La participación indígena de la política en salud con pueblos indígenas se ha reducido a contratar profesionales y técnicos indígenas como forma de dar “pertinencia cultural” a las acciones en salud que realizan.

Tanto en la formación del Programa como en la priorización de acciones en salud con la población se reproduce un discurso culturalista, esencialista e ideal de lo mapuche⁸³ que les permite intervenir de manera más reducida y asistencialista. De esta forma se han centrado acciones tendientes a resolver necesidades puntuales que precisamente son producto de las brechas estructurales, de derechos y socioculturales no abordadas, tales como entrega de anteojos, prótesis dentales, compra de medicamentos, financiamiento de exámenes, compra de servicios para exámenes de laboratorio, y realización de operativos asistenciales (Sáez, 2007). Estos Programas no se coordinan operativamente con la institucionalidad a cargo (CONADI), en una clara desatención de los determinantes sociales de la salud que condicionan la situación de salud de las comunidades:

- Pobreza,
- Exposición ambiental (plantaciones forestales, vertederos, ductos)
- Falta de territorio.

⁸² Se ignora en el diagnóstico del proyecto que la escasez de medicina mapuche tiene directa relación con el arreducciónamiento territorial y la contaminación ambiental. Se parte de la falsa presunción que las familias en la comunidad no tienen remedios en su espacio doméstico.

⁸³ El mismo Servicio de Salud “celebra” el We Tripantu o manifestación sociocultural propio de las comunidades y organizaciones mapuche como un objetivo sanitario, cuestión que nunca fue demandado o priorizado por el pueblo mapuche.

Esto se grafica en el hecho que a más de 15 años de funcionamiento de dichos programas de salud no exista un sistema de monitoreo ni análisis de situación de salud de las comunidades mapuche, sobre todas aquellas afectadas por la exposición ambiental; no se investiga la influencia y aporte del monocultivo forestal en la carga de enfermedad de las comunidades, especialmente aquellas que han sido literalmente fumigadas; o los efectos del funcionamiento de los vertederos municipales en la salud de la gente⁸⁴; de la creciente instalación de plantas de aguas servidas en territorio mapuche; de la contaminación del borde costero, etc. Esta situación refleja una abierta discriminación programática en los temas de salud pública especialmente sensibles para la reproducción social, material y espiritual de las comunidades.

Las probabilidades de acción y defensa de derechos se reducen por la insuficiencia o ausencia de información sustantiva y sistemática más allá de la recogida en los censos, así como la escasa participación de los mismos en la formulación y aplicación de acciones, planes y programas. La inexistencia de la variable étnica en los sistemas de información en salud es un indicador transversal en este sentido que ayuda a fortalecer la adopción de decisiones basadas en datos probatorios a escala regional y nacional, así como las capacidades nacionales de supervisión⁸⁵.

La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas Conexas de Intolerancia insta a los Estados a que recojan, analicen, difundan y publiquen datos estadísticos fidedignos a nivel nacional y local y a que tomen todas las medidas conexas necesarias para la evaluación de las situación de los grupos que son víctimas de racismo”, además señala que “(...) la información debe recopilarse a los efectos de construir los indicadores socio-económicos incluyendo: tasa de mortalidad infantil, tasa de mortalidad materna, esperanza de vida, tasa de alfabetización, tasa de desocupación, ... y el impacto de VIH, con miras a reducir las disparidades existentes”⁸⁶.

Las Naciones Unidas a través de sus directrices para el trabajo con pueblos indígenas⁸⁷ establecen que la plena participación de los pueblos indígenas en el manejo de los servicios de salud en sus comunidades, mejor acceso a procesos de diagnóstico y tratamientos modernos, el uso de la medicina tradicional y los servicios de salud reproductiva culturalmente apropiados son considerados pasos para mejorar la salud de los pueblos indígenas. Señala además de Los pueblos indígenas también deben poder controlar sus servicios de salud, incluyendo la salud preventiva, y a usar su medicina o modos de curación tradicionales si así lo desean (ONU, 2009:21-22).

Este no ha sido el caso en los programas específicos en tanto participación en toma de decisiones y prioridades en salud para las comunidades a pesar de lo expresado por el convenio 169 de la OIT al señalar que los Estados Miembros que lo han ratificado se han comprometido a adecuar la legislación nacional a las nuevas disposiciones. Los artículos 25 y 30 expresan lineamientos para que los pueblos *indígenas sean partícipes y partes cooperantes de las decisiones en materia de servicios de salud, administración y prestación de servicios atendiendo y respetando sus tradiciones y culturas.*

84 Tal vez el caso más emblemático es el funcionamiento del vertedero de la capital regional (Temuco) instalado en medio de las comunidades mapuche de Boyeko (6 comunidades), distantes a 11 km de dicha ciudad). Se refiere a que el 70% de los vertederos de la región de la Araucanía está instalados en comunidades mapuche (Seguel, 2004).

85 Organización Panamericana de la Salud, 47° Consejo Directivo Regional OPS/OMS, Washington, septiembre de 2006: 11.

86 Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, Durban, Sudáfrica, 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001.

87 Directrices sobre los asuntos de los pueblos indígenas. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 2008:31). Disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6451.pdf> Ultima Consulta: 24/04/09.

Por el contrario, a partir de esta marginación en la formulación y gestión de programas y políticas de salud, el año 1999 bajo una crítica al modelo de salud oficial biomédico y la discriminación estructural y simbólica de parte de los servicios de salud chilenos, organizaciones mapuche han promovido una gestión propia de centros de salud para sus territorios. Tal es el caso de la *Asociación Mapuche Newentuleaiñ* (Hospital de Nueva Imperial), la *Asociación Mapuche para la Salud Makewe Pelale* (Hospital Makewe) y la *Coordinadora de Salud Boroa-Filulawen* (Centro de Salud Intercultural Boroa Filulawen).

En la actualidad estas experiencias se financian mediante la tercerización (“outsourcing”) de acciones en salud de parte del Servicio de Salud Araucanía Sur hacia estas tres organizaciones mapuche a través de un instrumento jurídico de la dictadura de Pinochet (DFL32 del año 1980) mediante el cual el Servicio de Salud determina el financiamiento de los centros de salud a la condición de ser parte de una sistema de registro de prestaciones valorizadas y estandarizadas donde las “prestaciones” de nuestros “agentes” mapuche se debieran incluir según esta lógica y así poder sumarse a las estadísticas y financiamiento de la salud “per cápita” de Chile. De esta forma el Servicio de Salud logra incluir la “oferta intercultural” a su red asistencial, fortalecerla mediante un aumento y diversidad de la oferta de forma de aumentar la *legitimidad* de sus intervenciones. Esta estandarización y codificación de las terapias mapuche practicadas por nuestros terapeutas tradicionales mapuche como condición del financiamiento está produciendo una *patrimonialización de la medicina mapuche* de parte del estado chileno, proceso vehiculado por los programas de salud específico (PROMAP) mediante su objetivo “Fortalecimiento de experiencias de salud colectivas cogestionadas con organizaciones mapuche”.

A través de esa modalidad y condicionamiento de los procesos autónomos en salud de nuestras organizaciones la medicina mapuche pierde autonomía y es condicionada peligrosamente por la intervención estatal.

El abordaje de los programas de salud con población mapuche en base a promover las terapias tradicionales al interior de los servicios de salud combinadas a las prácticas biomédica ha ignorado en su programación el impacto de la degradación y exposición ambiental en la salud de las comunidades, no accionando sobre esa realidad, desconociendo el hecho que “para la gran mayoría de los mapuche, la forma natural de enfrentar el problema es de un modo más orgánico no disociador, donde “para analizar porque el mapuche está mal en lo que se refiere a su salud, se debe contextualizar el problema, ya que la salud tiene que ver con la vida y la práctica diaria, y esto tiene que ver con la tenencia de la tierra y el modo de explotarla” (Logko bafkehche, 1996. En COTAM, 2003:48)

A la fecha, diversas familias mapuche de puelmapu (Territorio Mapuche en Argentina) han viajado a gulumapu (Territorio mapuche de Argentina) en busca de tratamientos a diversas enfermedades haciéndose atender por machi y lawentuchefe, quienes les entregan remedios (*lawen*) preparados en base a hierbas medicinales, las que son requisadas y botadas en la frontera chileno-argentina por parte de las respectivas policías internacionales, desatendiendo el mandato de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas que señala que “Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros así como con otros pueblos a través de las fronteras” (Art. 36. Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ONU, 2003)

Es menester que el estado chileno adecue los programas de salud con pueblos indígenas y mapuche en particular en base al derecho internacional en lo que concierne a participación real y efectiva en las decisiones y prioridades de acción en salud. Debe declinar en la valorización, nominación estadística y patrimonialización de las terapias mapuche hacia la oferta programática del sistema de salud oficial.

Se deben resolver - en participación con las organizaciones mapuche- medidas sistemáticas de visibilización de la situación de salud del pueblo mapuche con especial atención en la relación del estado de salud de las comunidades respecto de la agresión territorial y exposición ambiental. Por último es imperativo una reglamentación que permita la relación entre familias, redes sociales, económicas y terapéuticas que actualmente dividen la frontera entre Chile y Argentina.

Síntesis

Principales problemas identificados respecto de las políticas de salud aplicados en comunidades mapuche desde una perspectiva de derechos colectivos:

- Ausencia de políticas de salud pública con plena participación indígena respecto de programas y dispositivos de salud aplicados de manera vertical en las comunidades.
- Inexistencia de una transversalización de derechos en los demás programas de salud existentes y aplicados en las comunidades.
- La formación académica de los profesionales de salud no incluye los contenidos en derechos indígenas y relaciones interculturales.
- Actitud paternalista y programas de corte asistencialista.
- Inexistencia de Análisis de Situación de Salud de las comunidades mapuche y ausencia de sistema de información en salud que incluya el impacto de actividades extractivas y la exposición ambiental en la salud de la población.
- Escasa coordinación inter programática y nula coordinación interinstitucional con otras áreas sensibles en tanto salud de la población mapuche (tierras, aguas, desarrollo productivo)

Es menester que el estado chileno adecue los programas de salud con pueblos indígenas y mapuche en particular en base al derecho internacional en lo que concierne a participación real y efectiva en las decisiones y prioridades de acción en salud. Debe declinar en la valorización, nominación estadística y patrimonialización de las terapias mapuche hacia la oferta programática del sistema de salud oficial.

Se deben resolver - en participación con las organizaciones mapuche- medidas sistemáticas de visibilización de la situación de salud del pueblo mapuche con especial atención en la relación del estado de salud de las comunidades respecto de la agresión territorial y exposición ambiental. Por último es imperativo una reglamentación que permita la relación entre familias, redes sociales, económicas y terapéuticas que actualmente dividen la frontera entre Chile y Argentina.

Referencias bibliográficas

Citarella, L. (comp) (2000) *Medicinas y Culturas en la Araucanía*, Santiago: Sudamericana.

Comisión Autónoma de Trabajo Mapuche - COTAM (2003) “Estado contemporáneo de la medicina mapuche en tres zonas del territorio mapuche. Un estudio en salud mapuche y medio ambiente”.

Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, Durban, Sudáfrica, 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001.

Foucault, M. (1995) “Derecho de Muerte y Poder sobre la vida”. En: *Historia de la Sexualidad T.1 La Voluntad de Saber*. Siglo XXI Ed. Mex.-España.

Sáez, M. (2007) “Salud y Pueblos Indígenas: Políticas, Programas y Planes en un proceso de negociación y acuerdos” Presentación en Seminario-Taller Pueblos Indígenas de América Latina: políticas y programas de salud, ¿cuánto y cómo se ha avanzado? CEPAL, Santiago de Chile, 25 y 26 de junio de 2007. Disponible en: <http://www.eclac.org/celade/noticias/paginas/8/29208/MSaezD.pdf> Última Consulta: 17/07/09.

Seguel, A. (2004) *Basurales en comunidades mapuche: un conflicto latente en la región de la araucanía*. Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales, Santiago, OLCA.

Organización Internacional del Trabajo - OIT (2003), Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales - Un Manual. Disponible en <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/egalite/itpp/publication/index.htm>. Última Consulta: 17/07/09.

Organización de Naciones Unidas – ONU (2008), Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Directrices sobre los asuntos de los pueblos indígenas*. Disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6451.pdf> Última Consulta: 17/07/09.

Organización de Naciones Unidas – ONU (2007) *Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Sexagésimo primer período de sesiones.

Organización Panamericana de la Salud - OPS/OMS (2006) 47° Consejo Directivo Regional OPS/OMS, Washington.

Critica constructiva de la Educación Intercultural implementada por el Estado de Chile, desde la Visión del Consejo de Longko del Pikun Willi Mapu⁸⁸.

Por Meli Newen

Presentación

En el contexto de reformas necesarias del Estado para superar las políticas asimilacionistas que por defecto se presentan en Chile, las que resultan en situaciones de discriminación al pueblo originario mapuche en el ejercicio de sus derechos, y que serían superadas por la adecuada implementación del Convenio 169, se encuentra la política de Educación Intercultural Bilingüe (EIB).

Este documento que presentan una visión crítica de este sistema de educación, tiene como fundamento las reflexiones desarrolladas por el Consejo de Longko del Pikun Willimapu (CLPWM) en un encuentro realizado en marzo de 2009 en donde participaron autoridades comunales, autoridades regionales, educadores tradicionales, quienes implementan el sistema de EIB, y las Autoridades Mapuche del Consejo, y su enfoque principal ha sido desarrollado a través de la forma de Educación Propia Mapuche a través del los criterios que entrega el Convenio 169 en su “Parte VI. Educación y medios de comunicación”.

1. Situación de discriminación en la implementación de la IEB

Si bien el sistema de EIB ha sido un esfuerzo de buena fe del gobierno para aproximar al los niños indígenas a sus conocimientos culturales y su lengua originaria, en su diseño no ha considerado la propia forma de organización indígena.

En el caso del pueblo nación mapuche la crítica constructiva tiene relación principalmente con integrar las dinámicas de organización, lofche/familia y lofmapu/comunidad, y la formación de las personas como che/sujeto mapuche con valores, principios y conocimiento sobre su propia identidad y pertenencia cultural. En relación con esto las autoridades mapuche integrantes del CLPWM señalaron en sus “Conclusiones generales para la EIB⁸⁹”, lo siguiente:

- a) Los Lonko del Lofmapu deberían ser quien nominen y forme a una persona para ser el Educador Tradicional en la escuela.
- b) En la educación de los Pichikeche/niños se debe enfatizar en el desarrollo de su propio Kupal para formar Mapunche integrales en el contexto de su Lofmapu.
- c) Uno de los principales elementos en la educación Mapunche es el conocimiento del propio Tuwün que debe aprender el Pichikeche para saber quien es como Che, esto es algo que debe enseñarle la familia/Lofche.
- d) Si el Pichiche conoce su Tuwün y Kupal el mismo Püllü/Espíritu le van a enseñar mapudungun.
- e) La educación del mapudungun debe ser en las familias al interior de Lofmapu en forma oral, en la educación no se debe olvidar los abuelos y debe salir el Meli Folil Kupan.

⁸⁸ Este documento es el resultado del Trawun sobre Educación Intercultural Bilingüe realizado en Lilko Ko Lof Mapu, el 31 de Marzo de 2009.

⁸⁹ Resultado del Trawun sobre EIB 31 de Marzo y que fueron entregadas al Seremi de Planificación.

- f) En los colegios los educadores tradicionales pueden enseñar tanto en forma oral como escrita e incentivar la educación oral dentro de los Lofmapu.
- g) Que se enseñe la Estructura Ancestral del Lofmapu en el Kamarrikun⁹⁰ y del como se respeta a esto y cada una de las Autoridades Mapunche.

En esto las nociones de Tuwün, conocimiento sobre su propio origen territorial, y Kupal, conocimiento sobre su propio origen familia, son fundamentales en relación a la formación del las persona Mapunche⁹¹, con capacidad para la participación plena en su propia cultura.

Este criterio de “participación plena” se establece en el Convenio 169 como parte de las nociones del Derecho Indígena a la Educación en su artículo 29:

“Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la comunidad nacional”.

Otro criterio fundamental es el establecido en el artículo 27.2:

“La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas cuando haya lugar”.

En este momento el Gobierno de Chile se ha conformado con el sistema EIB el que a luces de este artículo requiere hoy una profunda reforma, que vaya incorporando las propias organizaciones y autoridades ancestrales del Pueblo Mapuche como instituciones a cargo de los programas de EIB o más bien un nuevo sistema que considere la Educación Propia Mapuche.

Esto es lo que sugieren el CLPW en sus conclusiones cuando señalan que sean el Longko de cada Lof Mapu “quien nomine y forme a una persona para ser el Educador Tradicional en la escuela” y que “enseñe la Estructura Ancestral del Lofmapu en el Kamarrikun y del como se respeta a esto y cada una de las Autoridades Mapunche” pues es en este contexto donde se da la educación mapuche a través de sus propias instituciones y el conocimiento y respeto de las propias formas de organización y autoridad es fundamental para el desarrollo integral de la persona mapuche que es el objetivo de la educación.

2. De la relación de las Instituciones Representativas del Pueblo Mapunche y de las instancias del Gobierno de Chile en la EIB⁹²

Luego el CLPW estableció las funciones que a cada parte en este contexto corresponden para avanzar en mejorar el sistema de EIB:

- **El Consejo de Longko del Pikun Wiji Mapu:** deberá velar porque en cada Lofmapu las familias consigan proyectar el Mapunche Kimün ka Mapun Dungun en la relación con las Autoridades Mapunche y los Pichikeche del Lofmapu, de acuerdo al artículo 29 del Convenio 169.

⁹⁰ Ceremonia Filosófica Mapuche, donde se presenta la estructura política del Lofmapu.

⁹¹ Ver investigación MAPU KÜPAL AZKUNUN ZUGU “EL EJERCICIO DEL DERECHO PROPIO MAPUNCHE” “FUNDAMENTOS Y MANIFESTACIONES DEL DERECHO PROPIO MAPUNCHE”, 2003.

⁹² Para estas conclusiones y propuestas son referencias válidas el Título VIII Párrafo 1º “Disposiciones Particulares Complementarias para los Mapuche Huilliche” de La Ley 19.253 y las disposiciones del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en particular la “Parte VI. Educación y medios de comunicación” y sus artículos 26 al 31.

- **Las autoridades de Gobierno en la Región:** 1) deben respetar la legislación indígena (Ley 19.253) y ellos deben entrar en consulta con el Consejo de Longko del Pikun Willi Mapu para avalar o designar gente en los cargos públicos relacionados en esta materia y también en las recomendaciones para solicitar la beca indígena, 2) para esta y otras materias, deberían consultar al Longko, Genpin o Ngillankamañ y otras Autoridades Propias del Pueblo Mapuche, de acuerdo a los artículos 6 del Convenio 169 y los artículos 60 y 61 de la Ley 19.253, y no los dirigentes sociales como presidente de comunidad indígena u otros.
- **Las autoridades de Gobierno en la Comuna:** Que implemente el sistema de E.I.B. en los demás colegios de la región en donde no se ha implementado, en coordinación con las Autoridades del Gobierno de la Región y trabajar en esto de igual a igual con las instituciones representativas mapuche y además en diseño de planes y programas en conformidad con al artículo 27 del Convenio 169.

Si bien estas propuestas son originadas desde las autoridades mapuche que integran el CLPW y se refieren a estos en su relación con los organismos del Gobierno, estas pueden ser generalizadas al resto de las identidades territoriales mapuche, pues en estas desarrollan de forma ancestral las mismas estructuras de autogobierno y educación, las que en relación con las estructuras del estado exigen este tipo de coordinación y cooperación para cumplir con el objetivo transferir progresivamente a las propias instituciones mapuche la responsabilidad del diseño e implementación de los programas de educación.

3. Conclusiones

Como hemos expuesto en este documento son varias las falencias que se observan de este sistema de EIB, desde la óptica del Derecho Propio Mapuche⁹³ y de los Derechos Colectivos de los cuales el Pueblo Mapuche sujeto en el plano de la educación.

La situación actual de pérdida de la integridad cultural generada por políticas asimilacionistas exige una revisión de este sistema, que en la actualidad adolece de omisiones en cuanto a los criterios que establecen los derechos indígenas en la actualidad y que ha omitido la participación de los pueblos en su diseño e implementación

Desde este punto de vista pueden ser considerado como una situación de discriminación, con todo, se hace evidente la necesidad un cambio en sistema de EIB, en conformidad con el estándar de derechos, pueda hacer frente a la pérdida de la integridad cultural mapuche a través del desarrollo de un proceso de revisión de la EIB que permita aproximarla al sistema propio de Educación Mapuche.

⁹³ Ref.: Investigación MAPU KÜPAL AZKUNUN ZUGU “EL EJERCICIO DEL DERECHO PROPIO MAPUCHE” “FUNDAMENTOS Y MANIFESTACIONES DEL DERECHO PROPIO MAPUNCHE”, 2003

Políticas Públicas, Derechos Indígenas e iniciativas legislativas y administrativas

Código de Conducta Indígena.

En abril 2009, el Gobierno Chileno, a través de su Asesor para Asuntos Indígenas, señor Rodrigo Egaña, presentó la propuesta de Código de Conducta Responsable para Tierras Indígenas y Áreas de Desarrollo Indígena. Este Código tendría por objeto, dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado Chileno al suscribir el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual debe entrar en vigencia el 15 de Septiembre de 2009. Sin embargo, los Pueblos Indígenas que suscriben este informe, denuncian que discrepan del contenido y forma de esta propuesta, considerándolo por el contrario, como un acto lesivo, que premeditadamente busca limitar los efectos derivados de la aplicación del Convenio 169 en su sentido original y fundante, a saber, el reconocimiento de derechos colectivos a los Pueblos Indígenas.

Problemas de Contenido

El Convenio 169 establece que los Pueblos Indígenas deben decidir sus prioridades de desarrollo. La propuesta gubernamental desconoce este aspecto, instalando una “política integracionista, por la vía de la negociación de los impactos negativos de los proyectos de inversión en territorio indígenas”⁹⁴.

En el Punto 3.1.2 “Objeto de Protección”, la propuesta gubernamental dice: “Realizando un símil con el Sistema de Evaluación Ambiental, donde el objeto de protección es el medio ambiente, en el Código se plantea que el objeto de protección sean los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.253”⁹⁵. Como pregunta inicial aparece acá cuestionado el carácter de los Pueblos Indígenas, son sujetos u objetos de derecho?.

Entendemos que el Convenio 169 establece el derecho a definir líneas de desarrollo, formas de participación, y el derecho al consentimiento informado. La propuesta de Gobierno explicita que los Pueblos indígenas son objeto de protección de parte del Estado, desconociendo las capacidades de los Pueblos Indígenas para decidir respecto a materias que les competen. Así, los Pueblos Indígenas quedan invisibilizados y cooptados en su capacidad de agenciamiento y relegados a un lugar de objetos factibles de ser “protegidos”, mas no sujetos de Derecho.

Problemas de Forma y Fondo

Un aspecto particularmente grave es la anulación del derecho, -definido en el Convenio 169-, a decidir las formas de participación y consulta que adopten los Pueblos Originarios en las materias de su interés. El Código propone la creación de un Consejo conformado por⁹⁶:

- Un presidente, ***designado*** por el Presidente de la República.
- Tres personalidades ***representativas*** de los Pueblos Indígenas, ***nombradas por el***

⁹⁴ Nancy Yáñez. Declaración Pública, Comentarios a la propuesta del Gobierno de Chile.

⁹⁵ Propuesta Código de Conducta Indígena. Pág. 20

⁹⁶ Ibid. Pág. 46 - 47

Presidente de la República, a propuesta de las organizaciones nacionales de los pueblos indígenas.

- Una personalidad representativa del sector académico, designado por el Presidente de la República y propuesta por el Consejo de Rectores.
- Una personalidad representativa del sector privado, designada por el Senado y propuesto por un gremio empresarial.
- Una personalidad representativa de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a los temas indígenas, designado por el Senado y propuesto por las organizaciones de la sociedad civil.

Como podemos ver, el derecho a consulta consagrado por el Convenio 169, queda anulado al ser transferida la potestad de consulta a un consejo conformado mayoritariamente por personas no indígenas, elegidas por no indígenas. También surge la pregunta sobre por qué los Pueblos Indígenas deben tomar sus decisiones sin autonomía y dependiendo de instancias tales como el mundo académico, empresarial y ONGs, esto no hace sino develar el espíritu racista del Código, que implícitamente devalúa la capacidad y potencialidad del mundo indígena.

Por lo demás, los Pueblos Originarios participarán a través de SUS instituciones representativas, no de instituciones gubernamentales creadas sin consulta previa.

Otro aspecto que llama la atención, es el carácter de voluntariedad que este Código tendrá para las inversiones del mundo privado. Esto diluye la responsabilidad asumida por el Estado Chileno, de cautelar los derechos de los Pueblos Originarios, delegando su rol en una simple relación entre particulares, a saber, los inversionistas y las comunidades indígenas de un determinado sector.

Por otro lado, voceros de gobierno han negado el carácter resolutivo o vinculante de las resoluciones que tendría este Consejo. Bajo ese prisma, el Consejo y sus resoluciones sólo serán un mero trámite comunicacional con nulo efecto real para las comunidades indígena⁹⁷. Al respecto la propuesta es explícita en señalar que: "no es vinculante el que las comunidades indígenas hayan otorgado o no el consentimiento previo al proyecto para la decisión del Consejo"⁹⁸

Como hemos visto someramente, el Código propuesto por el Gobierno Chileno, no considera el enfoque de derecho que consagra el Convenio 169. Además, propone la generación de un organismo de decisión cuya conformación sería definida por la Presidencia de la República. Esto es totalmente contrario a los principios resguardados por el Convenio 169, que ratifica el derecho de los Pueblos indígenas a generar de manera libre, informada y de acuerdo a sus tradiciones, los mecanismos para definir y decidir sus prioridades de desarrollo.

Por último, la estrategia comunicacional de esta propuesta, ha generado un profundo rechazo en mundo empresarial y en la sociedad chilena en general, anteponiendo condiciones adversas y de resistencia a la entrada en vigencia del Convenio 169 el 15 de Septiembre próximo.

No queda entonces más que preguntarse cuál es el real interés y objetivo de esta propuesta, pues en vez de generar diálogo y mayores oportunidades de participación para los Pueblos

⁹⁷ Ministro José Viera Gallo. Entrevista en Diario "La Tercera" 7/6/2009

⁹⁸ Propuesta de Código pág. 48

Originarios, ha generado en cambio, un alto nivel de rechazo y prejuicio hacia nosotros y hacia la implementación de nuevas políticas inspiradas en el espíritu del Convenio 169.

Referencias

Yáñez, Nancy. Declaración Pública. Comentarios a la propuesta formulada por el Gobierno de Chile. Observatorio de Derechos Ciudadanos. En: <http://www.observatorio.cl/observatorio/globalizacion/Noticias/Observatorio%20Ciudadano%20hace%20observaciones%20y%20cuestionamientos%20al%20c%F3digo%20de%20conducta%20empresarial%20responsable%20que%20propone%20el%20gobierno.html> Acceso en Julio 13, 2009.

Ibarra, Valeria. “La Moneda busca desactivar la amenaza del nuevo Código Indígena sobre las inversiones”. Noticia Publicada el 7/6/2009. http://www.latercera.com/contenido/745_138122_9.shtml. Acceso en Julio 13, 2009.

Documento de discusión de propuesta preliminar sobre principios normativos, distinciones conceptuales y metodológicas, y lineamientos generales para el diseño y la implementación del Código de Conducta Responsable para inversiones en Tierras y Áreas de Desarrollo Indígena. Informe preparado por encargo del Comisionado Presidencial para Asuntos Indígenas, para servir de insumo al proceso de consulta relativo al establecimiento de un Código de Conducta Responsable para inversiones públicas y privadas en tierras y territorios indígenas. Santiago de Chile, Abril de 2009. En: [http://www.conadi.cl/DOCUMENTO%20DISCUSION%20CODIGO%20\(07%20ABRIL\).pdf](http://www.conadi.cl/DOCUMENTO%20DISCUSION%20CODIGO%20(07%20ABRIL).pdf) Acceso en Julio 12, 2009.

NOTAS

- i Informe sobre la represión y criminalización del Pueblo Mapuche en Chile. Asociación Americana de Juristas, 2008.
- ii “Pueblos frente a las Industrias Extractivas” Periódico El Ciudadano, Julio 2009.
- iii Periódico “El Ciudadano”, Diciembre de 2008; Revista Azkintuwe, Diciembre de 2008
- iv Informe “Impacto Social de la Violencia y Represión en comunidades Mapuche de Malleco, 1997-2005, desde la perspectiva de los afectados/as”. Eduardo Mella, David Núñez y Tania Solar, 2006.
- v “ Informe Diagnóstico y de Intervención Comunidad Cacique José Guíñón”, Programa de Salud Mapuche, Servicio de Salud Araucanía Norte, 2004.
- vi Informe “Impacto Psicosocial y Daño Psicológico evaluado en Niños residentes en la Comunidad de Mississippi asociado a la intervención de la empresa Celco”. Claudia Molina, 2009.
- vii Asociación Americana de Juristas, 2008.
- viii Informe “Impacto Social de la Violencia y Represión en comunidades Mapuche de Malleco, 1997-2005, desde la perspectiva de los afectados/as”. Eduardo Mella, David Núñez y Tania Solar, 2006.
- ix Hijos e Hijas de Madres Resilientes, Barudy y Malquebreucq, 2006.
- x Informe “Impacto Psicosocial y Daño Psicológico evaluado en Niños residentes en la Comunidad de Mississippi asociado a la intervención de la empresa Celco”. Claudia Molina, 2009.
- xi Los Mapuche ante la justicia. La criminalización de la protesta indígena en Chile. E Mella, Ed. LOM, 2007.
- xii Psicología de la Amenaza Política y el Miedo, Elizabeth Lira, 1991.-
- xiii Se designan así aquellos hechos dolorosos y estresantes que han sido producidos por personas ajenas al núcleo familiar. Estos hechos se convierten en traumáticos cuando sobrepasan los recursos psicológicos y sociales que poseen los niños y sus familias para calmar el dolor y el stress en un grado aceptable para su funcionamiento interno, lo que permitiría un posterior proceso de elaboración. (Barudy y Marquebreucq, 2006).
- xiv Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
- xv Efectos Psicológicos de la Represión Política, Kordon y Edelman, 1986